EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 19 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SUMATRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 452. Primer testimonio. Escritura núúmero ciento diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores doña María Luisa Paschini, soltera, argentina, contador público nacional, con libreta cívica número cero cero treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en Beruti tres mil quinientos dos, planta baja, de esta ciudad; doña Nilda Martha Carbone, soltera, empleada, argentina con libreta cívica n0meros tres millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Ancaste tres mil trescientos catorce, de esta ciudad; don Vicente Píngaro, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil ciento noventa y tres, domiciliado en General Artigas tres mil novecientos cuarenta y uno; don Salyador Kiguel, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, de esta ciudad; don José Francisco García, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Av. Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto; don José García, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en H. Constanzó ciento veinte y tres, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Isabel García Ruiz, española, soltera, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en Av. Necochea número nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Aurelio Bastián, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta, domiciliado en Av. Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Sonia Lilia Vázquez, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete, domiciliada en Cochabamba doscientos setenta y uno, de esta ciudad; y don Roque Gonzalo Zapata, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Alvarado mil trescientos cincuenta y cuatro, departamento siete, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído 'Sumatra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número nueve mil novecientos ochenta/uno/cincuenta y nueve. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de mayo del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Corrientes 545, 1er. piso, escritorio 106, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia a la señorita Nilda Martha Carbone, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "SUMATRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de su fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representada por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 2.000 acciones ordinarias clase A. al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta 5.000.000.— m$n. en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase A y|o B. cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1958. — Se anunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que los representen llevarán la firma de 2 directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a 5 votos por acción o b) Clase B) con derecho a 1 voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a 1 voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A y|o B. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los 90 días subsiguiente. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 a 9 miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán 10 acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. e) y 13º inc. b). — Octavo: El presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-redeipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. —

Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán. a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) María Luisa Paschini, 200 acciones; 2) Nilda Martha Carbone, 200 acciones; 3) Vicente Píngaro, 200 acciones; 4) Salvador Kiguel, 200 acciones; 5) José Francisco García, 200 acciones; 6) José García, 200 acciones; 7) Isabel García Ruiz, 200 acciones; 8) Aurelio Bastian, 200 acciones; 9) Sonia Lilia Vázquez, 200 acciones; 10) Roque Gonzalo Zapata, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Nilda Martha Carbone; vicepresidente: Vicente Píngaro; síndico titular: María Luisa Paschini; síndico suplente: José Francisco García. — El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al presidente, vicepresidente y al señor Miguel Kiguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — M. L. Paschini. — Nilda M. Carbone. — I. García Ruiz. — S. Kiguel. — José F. García. — José García. — Aurelio Bastian. — V. Píngaro. — Roque C. Zapata. — Sonia Lilia Vázquez". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 May. 1959. — Visto el expediente Nº 2.139|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sumatra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sumatra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 19 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.463. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Sumatra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifica de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. L. Paschini. — Nilda M. Carbone. — I. García Ruiz. — S. Kiguel. — José F. García. — José García. — Aurelio Bastian. — V. Píngaro. — Roque C. Zapata. — Sonia Lilia Vázquez. — S. González. — Carlos F. Oliver. — Está mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie S. numerados dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete; dos millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro correlativos al dos millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho y el presente dos millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.500 e.19|6-Nº 16.505 D.T.v.19|6|59

LOMACO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 167. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Ignacio Oclander, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a éste acto en nombre y representación de los señores: don José Santiago Lombardi, don Roberto Sebastián Fortunato Pérez Fantoni, don Eduardo Anselmo Núñez, don Héctor Agustín Lombardi, don Hugo Roberto Onetto, don León Segal, don Octavio Marinelli, don José Viacava, don Emilio Pedro Viacava y don Francisco Adriano Cánepa, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio mil setecientos setenta y seis del Registro Nro. ciento ochenta y ocho, entonces de mi adscripción, la que se transcribirá más adelante y dice: Que sus mandantes, mediante la precitada escritura fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Acrópolis, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya denominación fué definitivamente sustituída por la de "Lomacó, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", mediante la escritura de fecha cuatro de noviembre del mismo año, también pasada ante mí, al folio mil ochocientos sesenta y tres del precitado Registro. Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional y la aprobación del respectivo estatuto, previo los trámites de estilo y después de conformadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse el decreto que lleva el número mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha veinte y cuatro de febrero del corriente año, que la autoriza a funcionar. Que cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto en virtud del mandato conferido, a dejar definitivamente constituída dicha sociedad, a cuyo fin me pone de manifiesto el expediente número mil veintidós, del año mil novecientos cincuenta y nueve, tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número N. nueve mil setecientos diez y siete, de cuyas piezas originales copio lo pertinente, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto textualmente, dice así: "Folio 1776. Segundo Testimonio. Escritura número quinientos ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don José Santiago Lombardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maurina Graciela Cánepa, ingeniero civil, domiciliado en Boquerón siete mil sesenta y seis de esta ciudad, nacido en la Capital Federal el primero de enero de mil novecientos treinta y tres, hijo de don Juan Lombardi y de doña Ernesta Calcagni, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos noventa; don Roberto Sebastián Fortunato Pérez Fantoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Capovilla, comerciante, domiciliado en Agustín Alvarez número cuatro mil ciento ochenta, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, de tránsito en ésta, nacido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el dos de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, hijo de don Sebastián Pérez Calvo y de doña Teresa Juana Fantoni, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y dos; don Eduardo Anselmo Núñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lyda Edith Diale, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número setecientos setenta y cuatro de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, nacido el veintiuno de abril de mil ochocientos noventa y nueve, en Saladillo, también de la precitada Provincia de Buenos Aires, hijo de don Fermín Núñez y de doña Justa Iriarte, con libreta de enrolamiento número diez y siete mil trescientos noventa; don Héctor Agustín Lombardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ofelia Lafarina, comerciante, domiciliado en la calle Boquerón número siete mil ciento setenta y nueve, de la Capital Federal, nacido el tres de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, hijo de don Juan Lombardi y de doña Ernesta Calcagni, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres; don Hugo Roberto Onetto, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Garay doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, nacido en Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe el trece de agosto de mil novecientos veinte y siete, hijo de don Luis N. Onetto y de doña Mercedes Mamberto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte y ocho; don León Segal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Zubcov, contador público nacional, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos noventa y nueve, de la Capital Federal, nacido en Proskurow, Ucrania, Rusia, el veinte y ocho de abril de mil novecientos veinte, hijo de don José Segal y de doña María Melman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos veinte y ocho; don Octavio Marinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lomaglio, empleado, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil trescientos sesenta, segundo piso, Departamento J., de esta Ciudad, nacido en la Capital Federal el once de noviembre de mil novecientos veinte y tres, hijo de don Octavio Marinelli y de doña Celidea Viola, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones tres mil seiscientos cincuenta y cinco; don José Viacava, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Sara Giménez Pastor, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Montevideo número ochocientos setenta y dos, primer piso, departamento dos, de esta ciudad, nacido en la Capital Federal el tres de septiembre de mil novecientos veinte y seis, hijo de don José Salvador Viacava y de doña Catalina Giannitrápani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; don Emilio Pedro Viacava, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Ferrando Mitre, maestro mayor de obra, domiciliado en la calle Salta número mil seiscientos once, de Lanús, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, nacido en la Capital Federal el veinte y nueve de junio de mil novecientos veinte y ocho, hijo de don José Salvador Viacava y de doña Catalina Giannitrápani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y ocho mil quinientos sesenta y dos; y don Francisco Adriano Cánepa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maurina Alvarez, jubilado, domiciliado en Boquerón número siete mil sesenta y seis, de esta Ciudad, nacido en la Capital Federal el ocho de septiembre de mil novecientos uno, hijo de don Carlos Juan Bautista Cánepa y de doña Victorina Mouchet, con Libreta de Enrolamiento número treinta y ocho mil noventa y seis, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Acrópolis Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que encuentran transcriptos en nueve sellados fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos diez al un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos doce, y del un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos catorce al un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos diez y ocho, y un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos diez y nueve, se hallan firmados por todos los comparecientes, declarando al mismo parte integrante del presente acto y que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, y agregan: Que habiéndose fijado el capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, agrupadas en cinco series de mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie, por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto cien acciones ordinarias de la clase A. de cinco votos, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los suscriptores, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva integración, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y el señor Presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo, y el resto de su suscripción será integrado también en dinero efectivo y en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. — Por tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad con

el objeto y las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer Directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio, y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: Ingeniero José Santiago Lombardi; Directores Titulares: señores Roberto Sebastián Fortunato Pérez Fantoni y Eduardo Anselmo Núñez; Directores Suplentes: señores Héctor Agustín Lombardi y Hugo Roberto Onetto; Síndico Titular: señor León Segal, y Síndico Suplente: señor Octavio Marinelli. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores: Remo Fernando Enteiman, Ignacio Oclander, Jorge Osvaldo Pérez, José Daniel Iglesias, Rodolfo José Merlino y Roberto José Verdengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como retirar de ese registro los documentos debidamente inscriptos, efectuar y retirar el depósito de fondos ordenados por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes, se autoriza a los señores José Santiago Lombardi, Roberto Sebastián Fortunato Pérez Fantoni y Eduardo Anselmo Núñez, para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo fin les confieren poder general y autorización especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de la República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Comercio e Industria, y con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes, que sean necesarios para la realización de la gestión encomendada. — Pueden igualmente otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros, para el diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas. — Leída que le es a los comparecientes la presente escritura por mí, escribano autorizante, éstos se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Jorge Natalio Bernia y don Ramón Bartolomé, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — José S. Lombardi. — R. Pérez. — E. A. Núñez. — H. A. Lombardi. — Hugo R. Onetto. — L. Segal. — O. Marinelli. — José Viacava. — E. Viacava. — Francisco A. Cánepa. — Jorge N. Bernia. — Ramón Bartolomé. — Está mi sello notarial. — Ante mí: J. A. Aznarez. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, Escribano autorizante, al folio que lleva el número mil setecientos setenta y seis, del Registro ciento ochenta y ocho, de mi adscripción. — A pedido de los interesados expido este segundo testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, serie S. los tres primeros correlativos del un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y siete, al un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve; un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: para. Vale. — Hay un sello J. A. Aznarez Jáuregui". — "Folio 1.863. — Segundo Testimonio. — Escritura número seiscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don José Santiago Lombardi, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Boquerón siete mil sesenta y seis de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos noventa; don Roberto Sebastián Fortunato Pérez Fantoni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Agustín Alvarez número cuatro mil ciento ochenta, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y dos; don Eduardo Anselmo Núñez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número setecientos sesenta y cuatro de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número diez y siete mil setecientos noventa; don Héctor Agustín Lombardi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Boquerón número siete mil ciento setenta y nueve, de la Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres; don Hugo Roberto Onetto, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Garay doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho; don León Segal, argentino, naturalizado, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos noventa y nueve, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos veintiocho; don Octavio Marinelli, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil trescientos sesenta, segundo piso, departamento J., de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones tres mil seiscientos cincuenta y cinco; don José Viacava, argentino, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Montevideo número ochocientos setenta y dos, primer piso, departamento dos, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; don Emilio Pedro Viacava, argentino, casado, maestro mayor de obra, domiciliado en la calle Salta número mil seiscientos once, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y ocho mil quinientos sesenta y dos; y don Francisco Adriano Cánepa, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Boquerón número siete mil sesenta y seis, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número treinta y ocho mil noventa y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que por escritura pública de fecha diecisiete de octubre del corriente año, pasada ante mí, al folio mil setecientos setenta y seis, de este mismo Registro y Protocolo, resolvieron constituir una sociedad anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de 'Acrópolis, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera", a cuyo efecto suscribieron los pertinentes estatutos y fijaron su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en las condiciones y a base de la suscripción de acciones que informa la relacionada escritura pública, cuyo contenido ratifican en todas sus partes. Que no obstante, habiéndose comprobado que en esta plaza gira otra sociedad anónima con idéntica denominación que la adoptada por los dicentes, vienen por este acto a cambiar la denominación de la sociedad constituída y en tal sentido convienen en que su definitiva denominación será "Lomacó, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera". En consecuencia, dejan modificado el artículo primero del estatuto social aprobado el que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Artículo primero: — Bajo la denominación de "Lomacó, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. Leída que les es la presente escritura por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto que lo son los señores don Jorge Natalio Bernia y don Ramón Bartolomé, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José S. Lombardi. — R. Pérez. — E. A. Núñez. — R. A. Lombardi. — Hugo R. Onetto. — L. Segal. — O. Marinelli. — José Viacava. — E. Viacava. — Francisco A. Cánepa. — Jorge N. Bernia. — Ramón Bartolomé. Está mi sello. — Ante mí: J. A. Aznarez. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, al folio mil ochocientos sesenta y tres del Registro número ciento ochenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Lomacó, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera" y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente segundo testimonio en dos sellos fiscales nacionales de tres pesos moneda nacionall cada uno, de la Serie S. el primero número un millón ochocientos doce mil cuarenta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobrerraspado: modificado, Financiera, vale. Hay un sello. — J. A. Aznarez". "Estatuto. Título I. Denominación, Domicilio y Duración. Artículo Primero: — Bajo la denominación de "LOMACO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. Artículo Segundo: — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. Artículo Tercero: — Duración. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Ese término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo en el caso de segunda convocatoria, en cuyo caso regirán el quórum y la mayoría establecidos en el artículo vigésimo séptimo de este estatuto para los casos de segunda convocatoria. Título II. Del Objeto Social. Artículo Cuarto: — Objeto. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: La construcción de edificios civiles o industriales, la subdivisión, compra y venta de inmuebles edificados o no por los sistemas comunes o en propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros. b) Comerciales: La comercialización interna o internacional, de importación o exportación, mayorista o minorista, por cuenta propia o de terceros, de artículos, materias primas, máquinas, aparatos, artefactos, herramientas destinados al ramo de construcción de edificios. c) Industriales: Mediante la fabricación integral, en cualquiera de sus etapas de elaboración y la extracción, manipuleo o producción de materias primas y máquinas, aparatos, artefactos, materiales o herramientas destinadas al ramo de construcción. d) Financieras: Mediante la financiación de toda actividad legalmente permitidas a empresas privadas. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar el fomento de actividades inmobiliarias, comerciales e industriales a que se refieren los incisos precedentes y todos los actos enumerados en el artículo vigésimo tercero como facultades inherentes al directorio y cualquier otro conducente a la realización del fin social. — Título III. — Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo quinto: Del Capital. El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento de Capital: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea general ordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital, por emisión de nuevas series del capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior no estuviera totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo octavo: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser preferidas u ordinarias. Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de clase A de voto plural y acciones de clase B de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un voto por cada acción. La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase A y las series segundas a quinta inclusive, serán emitidas en acciones ordinarias de clase B, debiendo el directorio determinar la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones, del contrato de suscripción y del pago de la integración pendiente. Las series de acciones que se emitieren en virtud de aumentos futuros de capital, resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser preferidas u ordinarias y en este último caso, de la clase A ó B pero no podrá emitirse más que una serie de acciones de voto plural por cada cuatro series de acciones de voto único. — Artículo noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de integración de las acciones: La integración de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquéllas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatoria de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, pero limitádose la facultad de

éste de dar acciones en pago, a aquellas ordinarias de la clase B o a las preferidas que se emitieran debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Las acciones que en tal virtud se emtieran, serán ofrecidas a los accionistas para el ejercicio del derecho de preferencia en proporción al número y clases de las acciones que poseyeran. Al resolver la emisión de nuevas acciones de capital autorizado, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la que tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que lo obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gozan de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. Si se emitieran acciones preferidas, los tenedores de acciones de cualquier clase y naturaleza tendrán derecho de preferencia para suscribirlas en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas, podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente, en remate público, los derechos de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del diez por ciento y no será acumulativo. En la época de la liquidación de la Sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para abonar el dividendo fijo correspondiente a las acciones de este tipo en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo adeudado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — Artículo Décimo Tercero: Rescate de Acciones Preferidas: Al emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual, el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Emisión de Debentures: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures, fuera o dentro del país con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares que de su seno designarán al Presidente y a quien lo reemplace en caso de ausencia temporaria o definitiva por cualquier motivo. Se elegirán también dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que fueren designados por el Síndico en todo caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En caso de que los Directores suplentes no aceptaren el cargo de director titular, en cualquier oportunidad que fuere necesario integrar el Directorio, las vacantes serán provistas por los Directores titulares en funciones con la conformidad del síndico, y ese nombramiento durará hasta la primera asamblea general que se reúna. El número de Directores titulares podrá ser aumentado hasta siete por la Asamblea General, pero deberá fijarse siempre en cifras impares. Artículo Décimo Sexto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión diez acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo quinto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Octavo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar mandato para su representación en el seno del Directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. El mandato deberá ser otorgado a favor de otro director conservando el mandante las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Noveno: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad o importe la presentación de servicios profesionales y sin perjuicio de los inherentes a su cargo de Directores Titulares o Suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones y fijen su remuneración no podrán intervenir los propios interesados. Ellas serán fijadas ad-referéndum de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por desempeñar funciones rentadas en la sociedad, sumadas a la retribución que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas, salvo el caso de que por ser muy reducidas dichas utilidades la Asamblea General Ordinaria resuelva asignar una remuneración mayor al porcentaje antes indicado, en cuyo caso deberá ser un punto especial de la orden del día a considerar. — Artículo Vigésimo: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de tres, cuatro o cinco miembros, según que el número de directores, sea respectivamente de tres, cinco o siete miembros. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su Presidente, por el Síndico, o a requerimiento de dos Directores, debiendo ser citados los Directores en forma auténtica. Sus resoluciones se adoptarán por el voto favorable de dos directores en caso de que el Directorio esté constituído por tres miembros y por el voto favorable de tres o cuatro directores, según que el Directorio esté constituído por cinco o siete miembros, respectivamente. — De las reuniones de Directorio se labrarán actas en el libro respectivo, rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo Primero: El presidente no tendrá voto de desempate en las sesiones de Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien fuere designado para sustituirlo en esa función, pero el uso de la firma social para obligar a la Sociedad, deberá ejercerse por el presidente, conjuntamente con cualquiera de los directores, o por dos directores designados por el Directorio según el artículo vigésimo. — En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el Director Titular que a tal efecto se designe de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo quinto. — El Directorio podrá delegar, mediante otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social en una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta según lo resuelva. — Artículo Vigésimo Tercero: Facultades del Directorio: El Directorio tendrá la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades entre ellas la que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspeción General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determine el artículo vigésimo quinto; f) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos sesenta y dos; h) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; i) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; j) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas u otros papeles de comercio; k) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plazas o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; l) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos; otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal o presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones y efectuar iguales gestiones ante las instituciones provinciales, análogas de las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, inclusiva arrendamientos por más de seis años; o) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; r) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Procias y con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Categorías y Facultades: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se dicte el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad. Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: Inciso a) La consideración y aprobación del Inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e Informe de la Sindicatura; Inciso b) Fijar las remuneraciones del Directorio dentro del máximo del veinticinco por ciento establecido en la forma y condiciones que indica el artículo décimo noveno y la del síndico; Inciso c) La distribución de utilidades; Inciso d) La provisión de vacantes existentes en el Directorio que hubieran sido provistas por éste con intervención del síndico y la designación del síndico; Inciso e) Designar de su seno dos miembros que deberán controlar la redacción del Acta de la Asamblea y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Sexto: Convocatoria: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Quórum y Mayorías: Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo lo dispuesto sobre quórum en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto; No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea que quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o representados aun en los casos del artículo

trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Octavo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositados en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balances generales, cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia las utilidades liquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: Inciso a) Dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — Inciso b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; Inciso c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; Inciso c) El remanente previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias. Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de D i v i d e n d o s: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Remisión. En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto; Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones: Inciso a) Al pago del valor nominal de las acciones preferidas. Inciso b) Al pago de las acciones ordinarias. Inciso c) El saldo resultante se restituirá a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeran. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: Sujeción de los suscriptores: A los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones o debentures de la sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. José S. Lombardi, R. Pérez, E. A. Nuñez, H. A. Lombardi, Hugo R. Onetto, L. Segal, O. Marinelli, José Viacava, E. Viacava, Francisco A. Cánepa. Certifico que las firmas que anteceden y dicen José S. Lombardi, R. Pérez, E. A. Nuñez, H. A. Lombardi, Hugo R. Onetto, L. Segal, O. Marinelli, José Viacava, E. Viacava, Francisco A. Cánepa, son auténtica y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don José Santiago Lombardi, Roberto Sebastián Fortunato Pérez, Fantoni, Eduardo Anselmo Nuñez, Héctor Agustín Lombardi, Hugo Roberto Onetto, León Segal, Octavio Marinelli, José Viacava, Emilio Pedro Viacava, Francisco Adriano Cánepa, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de la sociedad Acropolis S. A. I. C. I. F. y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente certificación en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 188, de Capital Federal, Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. Está mi sello notarial. J. A. Aznarez. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 feb. 1959. Visto el expediente Nº 1.022|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lomacó, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tomacó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de Acropolis Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera el 17 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) para el art. 1º y ocho (8) a dieciséis vuelta (16 vta.) para el resto del articulado del estatuto, con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintisiete (27 vta.) y veintinueve y vuelta (29 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi, Luis R. Mac Kay. Luis B. Mac Kay. Decreto Nº 1.955. Lo transcripto es copia fiel de las relacionadas piezas originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado. Y el doctor Oclander, continúa diciendo: Que habiendo cumplido los fundadore de la sociedad con todas las normas exigidas por el Código de Comercio y atento a lo ordenado por el Decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación, precedentemente transcripto, deja constituída en forma definitiva la sociedad Lomacó, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, solicitándome le expida el respectivo testimonio de esta escritura para su i n s c r i p c i ó n en el Registro Público de Comercio. Leída que les es a los comparecientes la presente escritura por mí el escribano autorizante, éstos se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto que lo son los señores Jorge Natalio Bernia y don Ramón Bartolomé, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. Ignacio Oclander. Jorge N. Bernia, Ramón Bartolomé. Esta mi sello notarial. Ante mí: J. A. Aznarez. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio que lleva el número ciento sesenta y siete, del Registro de Contratos Públicos de esta Capital, número cuatro ciento setenta y tres, a mi cargo. A pedido de la sociedad interesada, expido el presente testimonio, el cual se encuentra extendido en diez y nueve papeles sellados del valor de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, series S. numerados así: los doce primeros correlativos del dos millones trescientos tres mil ciento trece al dos millones trescientos tres mil ciento veinticuatro; y los siete últimos también correlativos del dos millones trescientos tres mil ochenta al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 21.000 e.19|6-Nº 16.433 D.T. v. 19|6|59

JOSE R. ANGELELLI E HIJO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 17 de noviembre de 1958, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Pedro F. Grande, que lleva el número 436, del Registro 438, fué protocolizada la reforma introducida a los artículos quinto y sexto del Estatuto Social de la sociedad "JOSE R. ANGELELLI E HIJO", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 1957, reforma aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 6308 de fecha 24 de setiembre de 1958, siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales de cuatro mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción. No podrá enunciarse como capital autorizado sinó el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realizaren. El Directorio establecerá los plazos y forma de pago de las acciones suscriptas. Las acciones podrán ser entregadas en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad, siempre que esos bienes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago y que los mismos se incorporen al activo de la Sociedad, requiriéndose una resolución expresa del Directorio, la que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ampliarse por resolución de Asamblea General de Accionistas hasta llegar a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta nuevas series de cuatro mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto por acción, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La resolución por la que se aprueba el aumento del capital se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose avisos por el término de tres días en el Boletín Oficial. En la suscripción de las nuevas series, tendrán preferencia los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores al último de los avisos que se publiquen, las acciones que correspondiere adjudicarle serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondiere y si resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a terceros en los plazos y condiciones que el Directorio establezca. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores de su clase estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en el diez por ciento de su valor.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.450.— e.19|6-Nº 7.048-v. 19|6|59

FADEBA

Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Stefani, con fecha 16 de abril de 1959, la sociedad "FADEBA, FABRICA DE BATERIAS Y ACUMULADORES, SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea extraordinaria de fecha 23 de octubre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 724 de fecha 16 de enero de 1959, ha modificado los artículos quinto y veinte y seis, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, dividido en ocho series denominadas A. B. C. D. E. F. G. y H. Las series A. y E. de cinco mil acciones ordinarias cada una, tendrán derecho a tres votos por acción. Las series B. C. D. F. G. y H. de cinco mil acciones ordinarias cada una, serán ordinarias con derecho a un voto por acción. Es obligación del Directorio emitir por cada tres series de acciones de un voto, una serie de acciones de tres votos. Las series serán emitidas en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de una asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. La asamblea fijará la clase de acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de la asamblea de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción al número y características de las acciones que posean. Esta opción deberá ser ejercitada dentro de los quince días siguientes a la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 26: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, se distribuirán del modo siguiente: a) Un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta llegar a la cuarta parte del capital suscripto. b) Las remuneraciones a directores y síndico la que determine la asamblea general ordinaria. c) El saldo será puesto a disposición de la asamblea para que disponga el pago de dividendos o para que resuelva el destino a darle. Debiendo el Directorio presentar una proporción al respecto, la que podrá ser aceptada, modificada o rechazada. Las retribuciones a directores, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente que puedan percibir, no deberán exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Sobre raspado: acción - tres. Enmendado: exceso. Todo vale. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.19|6-Nº 16.517 D.T.-v. 19|6|59

I. C. SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 238. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña María Luisa Beristayn Anchorena de Rellan, argentina, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco; don Luis María Rellan, argentino, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón seiscientos veintidós mil, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Alvaro Manfredi, italiano, casado, ingeniero, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones trescientos setentidós mil seteclentos ochentisiete; don Héctor Mario Freyre, argentino, casado, abogado, domiciliado en Libertador General San Martín dos mil setecientos treintidós, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos veintisiete mil setecientos setenta; don Angel José Macchi, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Rivadavia diez y ocho mil cincuenticuatro, de la localidad de Morón, de esta Provincia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos treinta y un mil quinientos treintitrés; don Eugenio Osvaldo Cardini, argentino, casado, abogado, domiciliado en Azcuénaga mil cincuentisiete Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos setentinueve mil setecientos cuarentinueve; don Carlos Vásquez Pini, argentino, soltero, domiciliado en Agüero dos mil trescientos treintiuno, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuarentiuno; don Juan Ricardo Landa argentino, casado, empleado, domiciliado en Pueyrredón mil quinientos noventa y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón dos cientos ochenticuatro mil ciento cuarentidós; don Roberto Juan Cardini, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos setenta y

nueve mil setecientos cincuenta y don Luis Tomelleri, italiano, comerciante, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil ochocientos cincuenticinco, Florida, de esta Provincia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuarentiún mil noventiséis. — Todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí y son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen. Que por acta de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente la Sociedad "I. C. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que habiendo sido llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código declaran que vienen por la presente a reducir a escritura pública los estatutos de la referida sociedad y las actuaciones producidas con motivo del otorgamiento de su personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, que transcriptos dicen: Estatutos: Título I.: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de I. C. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de un capital determinado. — Art. segundo: La duración de esta sociedad será de noventa años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto y Capacidad. — Art. tercero: La sociedad tendrá por objeto efectuar, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, construcción, arrendamiento, locación, explotación y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; constitución de derechos reales sobre los mismos; realización de loteos, urbanización y toda clase de operaciones incluso las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal; b) Comerciales: mediante la compra-venta de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, materiales para la construcción, materias primas, diseños y modelos industriales y repuestos en general, así como su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución. — Art. Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y|o negocios jurídicos inherentes a su capacidad, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Título III. — Capital, Acciones, Accionistas. — Art. Quinto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (pesos seis millones m|n.) compuesto de sesenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una (pesos cien m|n. c|u.) dividido en cinco series de doce mil (doce mil) acciones cada una. — A los efectos del derecho al voto las acciones son de dos clases: "A" y "B". — Las primeras dan derecho a cinco votos c|u. y las segundas a un voto cada una. — Las primeras componen una serie de capital, las segundas las cuatro series restantes. — De este capital se han emitido la primera serie de acciones A por un valor de un millón doscientos mil pesos (pesos un millón doscientos mil) que han sido totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento (diez por ciento) de su valor. — El resto del capital será emitido por resolución del Directorio, el que fijará la oportunidad de su emisión así como las condiciones de la integración. — Art. Sexto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos m|n. c|l. (pesos treinta millones m|n. c|l.) por resolución de una Asamblea General de Accionistas que, en cada caso, establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión así como su forma de pago. — Esta resolución de la Asamblea será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada mediante edictos por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia (Decreto ochocientos cincuentidós de Octubre de mil novecientos cincuenticinco). El aumento se hará en series iguales o desiguales de acciones A o B y|o preferidas. Estas últimas podrán emitirse dentro de las siguientes condiciones: un dividendo fijo de hasta un diez por ciento anual, con efecto acumulativo, prioridad en la distribución de utilidades y privilegio sobre el remanente en caso de liquidación. No tendrán voto en las Asambleas salvo que se les adeude el dividendo fijo del último ejercicio, en cuyo supuesto cada acción tendrá derecho a un voto. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en el diez % de su valor. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de seis millones con más los aumentos que se efectúen, de acuerdo a lo prescripto en este artículo. — Art. séptimo: Todo aumento de capital podrá realizarse en cualquiera de estas formas: a) capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas en una Asamblea General, con excepción de la reserva legal; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general y último inventario aprobados por la Asamblea, en un todo de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de esa capitalización; c) apelando al aporte de nuevo capital mediante la emisión de acciones pudiendo el Directorio disponer su colocación por encima de la par, y d) entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derecho que adquiera la sociedad. La Asamblea de accionistas deberá autorizar toda emisión conforme a los inc. a) y b) de este artículo, así como su combinación. — Art. octavo: Los tenedores de acciones de la clase "A" o "B" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, de cualquier clase ellas fueran en proporción a la cantidad que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que durante tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Art. noveno: Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por dos de sus señores Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada acción. La suscripción y|o posesión de las mismas importa aceptar este estatuto y adherir a todas las resoluciones societarias, siempre que hayan sido legalmente tomadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo y|o en bienes. En este último supuesto los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte integrante del activo social, requiriéndose, en cada caso, resolución del Directorio, la que se comunicará a la Inspección de Justicia con la documentación correspondiente. Art. undécimo: Mientras las acciones no estén pagadas se otorgarán certificados nominativos provisionales cuya transferencia deberá ser aprobada por la sociedad. El accionista que dejase de abonar alguna cuota de integración —en los plazos fijados— pagará un interés punitorio del uno por ciento (uno %) mensual sobre las cantidades adeudadas produciéndose la mora por el mero transcurso del plazo, sin necesidad de interpelación alguna. Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento, también sin necesidad de interpelación alguna, el Directorio adoptará el procedimiento establecido en el art. trescientos treinta y tres. Segundo apartado del Código de Comercio, temperamento que se aplicará por igual a todos los accionistas. En el caso de que el precio de venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Art. duodécimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a las Leyes y reglamentaciones vigentes sea la fecha de esa emisión, por resolución y en las condiciones que determine el Directorio. Título IV. Dirección y Administración de la Sociedad. — Art. décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que deberá elegirlo. Se elegirán además dos suplentes para reemplazar a los directores titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva. Tanto los titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos y su mandato se prolongará hasta la próxima asamblea general ordinaria dentro del plazo establecido por el art. trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones de la misma en garantía del mandato las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. — Art. décimo cuarto: El Directorio podrá designar, de su seno un presidente y un vicepresidente. Se reunirá a solicitud de dos directores o a requerimiento del Síndico. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por la mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el que preside voto decisorio, en caso de empate. Para la resolución de algún determinado asunto un director podrá apoderar a otro en la expresión del voto. — Art. décimo quinto: El Directorio tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y todos los poderes enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuentitrés del Código de Comercio en lo que sean compatibles con el carácter de la sociedad. Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio de un director y suscribir sus actos y documentos con la firma del mismo, salvo los casos en que expresamente el Directorio exija las firmas de dos Directores; b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el art. tercero de este estatuto; c) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades limitadas de cualquier clase; suscribir acciones en otras compañías; combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares; d) Adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar, por cualquier título o concepto, incluso como donatario, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales; e) Dar y recibir dinero en préstamo, con garantía real o personal; constituir, aceptar, ceder y conceder prendas, común, industrial o agraria; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse; f) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques y warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales; g) Registrar toda clase de contratos, incluso de fletamentos y de transportes en general, así como de locación aún por más de seis años; de servicios, de depósitos con exclusión de los bancarios y de mandato; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; h) Expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros, como asegurado, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicio como actor o demandado; formular denuncias querellas criminalmente; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas; aceptar pagos por entrega de bienes; reconocer obligaciones anteriores al mandato; i) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares, tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales; organizar propaganda técnica y científica de los negocios sociales, pudiendo registrar la propiedad intelectual de las ideas, proyectos, diseños y estudio que realice; solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios, concesiones nacionales, provinciales o municipales; j) Nombrar uno o más gerentes, sean o no directores, quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones; nombrar asesores y mandatarios y revocarlos; conferir poderes generales o especiales, y efectuar delegaciones de atribuciones para asuntos bancarios, judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes; k) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales y hacer pequeñas donaciones de uso de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos siete, inc. sexto del Código Civil; l) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades; ll) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y en general realizar todos los actos compatibles con la calidad de persona jurídica, teniendo en cuenta que la precedente enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título V. — Fiscalización. — Art. Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva, los que serán designados por la Asamblea General de accionistas pudiendo ser reelectos. — Para su elección todas las acciones solo tendrán derecho a un voto. — Sus atribuciones son las establecidas en el art. trescientos cuarenta del Código Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo de los resultados del ejercicio. — Título VI. — Asambleas. — Art. Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos determinados en el art. trescientos cuarentisiete del Código de Comercio y las extraordinarias en los casos del art. trescientos cuarentiocho del mismo. Cuando la convocatoria se haga a pedido de los accionistas el Directorio deberá efectuarla dentro de los diez días de presentado el pedido. — Art. Décimo Octavo: Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aunque hayan sido convocadas para tratar los asuntos mencionados en el art. trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. No concurriendo ese capital se citará por segunda vez a una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes con cualquier representación de capital. Las resoluciones de las Asambleas constituídas, tanto en la primera como en la segunda convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos presentes. El "Quórum" y las mayorías previstas para las Asambleas en los párrafos anteriores, regirán aún en los casos mencionados en el art. trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. En ninguna Asamblea podrá considerarse o debatirse un asunto no consignado especialmente en la orden del día. — Art. Décimo Noveno: Las convocatorias a Asambleas ya sea en primera o en segunda citación, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con las formalidades y los términos establecidos en las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Art. Vigésimo: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad. Para poder concurrir a las mismas, personalmente o por mandatario, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario con tres días de antelación al señalado para el acto. — Art. Vigésimo Primero: El Director que designe la Asamblea para presidirla tendrá voz y también voto decisorio en caso de empate, salvo lo dispuesto en el art. trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título VII. — Ejercicio Social. — Art. Vigésimo Segundo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) dos o|o al fondo de reserva legal hasta integrar el porcentaje del capital suscripto fijado por el art. trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Las retribuciones que las Asambleas acuerden al Directorio y al Síndico; c) El porcentaje en concepto de dividendo fijo a las acciones preferidas, si las hubiere; d) La suma corres-

pondiente a los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. El remanente será distribuído o tendrá el destino que la asamblea determine. Los dividendos se abonarán en la forma, plazo y condiciones que fije la Asamblea Ordinaria, y los no cobrados dentro de los tres años contados a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se tendrán por prescriptos a favor de la sociedad. — Título VIII. — Disolución y liquidación. — Art. vigésimo tercero: En caso de disolución, la liquidación se hará por el Directorio constituído en comisión liquidadora, con la intervención del síndico. Una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el saldo líquido se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegración del valor nominal de las acciones preferidas; b) Reintegración del valor nominal de las acciones ordinarias; c) El pago del dividendo fijo a las acciones preferidas. a la fecha de la liquidación: d) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiero; e) Reintegración de la parte proporcional de la prima de colocación de acciones en el supuesto del art. séptimo, inc. c); f) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución concurrirán en proporción al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Segundo: A continuación los señores constituyentes resuelven suscribir la primera serie del capital social autorizado por un importe total de un millón doscientos mil pesos m|nacional, suma que alcanza a lo prescripto por el inc. segundo del artculo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Esta primera serie se compone de doce mil acciones ordinarias al portador de la clase A de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acciones. Ha sido integrada en el diez por ciento de su valor de acuerdo al siguiente detalle: María Luisa Beristayn Anchorena de Rellan: mil doscientas acciones; Alvaro Manfredi: mil doscientas acciones; doctor Héctor Mario Freyre: mil doscientas acciones; Angel J. Macchi: mil doscientas acciones; doctor Eugenio O. Cardini: mil doscientas acciones; Carlos Vázquez Pini: mil doscientas acciones; Juan Ricardo Lanús: mil doscientas acciones; Roberto Juan Cardini: mil doscientas acciones; doctor Luis María Rellan: mil doscientas acciones; Luis Tomellerí: mil doscientas acciones: lo que hace un total de doce mil acciones por un importe de pesos un millón doscientos mil m|n. del cual los constituyentes dejan integrada por partes iguales la suma de pesos ciento veinte mil moneda nacional o sea el diez por ciento del valor total de la serie emitida. Se resuelve depositar esta suma en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y de la Sociedad en formación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho, inc. tres del Código de Comercio. — Se aclara asimismo que la señora Mara Luisa Beristayn Anchorena de Rellan, esposa del doctor Luis María Rellan, suscribe con bienes propios las mil doscientas acciones que figuran en el detalle anteriormente transcripto. — Tercero: Para integrar el primer Directorio expresan los constituyentes que acuerdan elegir a los siguientes señores accionistas: Directores titulares: doctor Luis María Rellan, doctor Héctor Mario Freyre y arquitecto Roberto Juan Cardini. — Directores suplentes: Juan Ricardo Lanús, Arq. Carlos Vázquez Pini y Angel J. Macchi para los cargos de síndicos titular y suplente se eligen a los señores Ing. Alvaro Manfredi y Luis Tomelleri, respectivamente. — Cuarto: Y por último declaran los constituyentes que confieren autorización a los doctores Eugenio O. Cardini y René M. Garzón para que conjunta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento legal de la sociedad mediante el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, pudiendo aceptar todas las modificaciones que imponga o sugiera y contestar todas las observaciones que formule la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición nacional, inclusive sobre cambios de denominación social, hasta obtener del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, con cargo del cumplimiento ulterior por parte de la sociedad del art. trescientos diez y nueve del Cód. de Comercio en los plazos del art. veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés con todo lo cual se dió por terminado el acto". El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina. Buenos Aires, treinta dic. mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número diez y nueve mil doscientos catorce/cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad I. C. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad I. C. Sociedad Anónima Inmobiliaría y Comercial constituída en esta Capital el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a siete vuelta (siete vta.) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (quince vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número doce mil nueve. — Frondizi. — Hay un sello y una firma que dice: Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe, de los estatutos de la Sociedad "I. C. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" según constan en el expediente número nueve mil seiscientos trece de la Inspección General de Justicia, obrante de fojas uno vuelta a fojas ocho vuelta, de las modificaciones de los artículos tercero y octavo de dichos estatutos, obrantes a fojas quince y diez y seis. y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que obra a fs. diez y ocho, todo del referido expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Enrique Bonanno y don Mario Oscar Domingorena, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y siete de fecha de hoy. — María Luisa B. A. de Rellan. — Luis M. Rellan. — Alvaro Manfredi. — Héctor M. Freyre. — Angel J. Macchi. — Eugenio O. Cardini. — Carlos Roque Vázquez Pini. — J. R. Lanús. — Roberto J. Cardini. — Luis Tomelleri. Tgo.: J. E. Bonanno. Tgo.: M. Domingorena. Hay un sello. Ante mí: Roberto A. Sambrizzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos numerados cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento cincuentitrés, cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento cincuenticuatro y correlativos del cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y seis al cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento sesentiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: así. Raspado: setecientos, argentino, con Cédula de, con, transferir, facturas, su, párrafos, Tomelleri, se. Vale. Roberto A. Sambrizzi Escribano. Está su firma y sello. Certifico que don Roberto A. Sambrizzi, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos no existiendo de esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 3 Abr. 1959. Hay una firma ilegible. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata. 3 Abr. 1959. Simón P. Safontas. Presidente. Está su sello y firma.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700 e.19|6-Nº 16.546 D.T.-v.19|6|59

UNION NAVAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Astilleros y Talleres Navales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura Nº 438. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de mayo de 1959, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Antonio Tagliaferri, casado en primeras nupcias con doña Norma Frateschi, domiciliado en la calle Monasterio Nº 359; don Horacio Mateo Fassi, casado en primeras nupcias con doña Amelia Benita Barbeira, que se domicilia en la calle Boedo Nº 608; don Juan Alberto Andrés Zuccoli, casado en primeras nupcias con doña Paulina Agustina Toursante Fontanille, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3790; el doctor don Alberto Gallo Prot, casado en primeras nupcias con doña María Angela Torres y San Martín, domiciliado en la avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7174; don Estanislao Dorich, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elvira Migliardi, que se domicilia en la calle Almirante Brown Nº 711; don Pedro Alberto Fortunato, casado en primeras nupcias con doña Corina Emma Santoalla, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 1223; don Manuel Rodríguez Vila, casado en primeras nupcias con doña Elma Cella Ferrand, domiciliado en la calle Nazca Nº 1198; don Fortunato Raúl Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Elena Domínguez, que se domicilia en la calle Rocha Nº 866; don Rómulo Oreste Bini, casado en primeras nupcias con doña María Angélica del Tránsito Bru, con domicilio en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3549; don Gerardo Cipriano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Carballo, domiciliado en la calle Arcos Nº 3782; don Juan Angel Pantaleón Muzebich, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Misth, que se domicilia en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1695; don León Bondareff, casado en primeras nupcias con doña Amalia Menguez, con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe Nº 55; todos de este vecindario y don Enrique Zorini, casado en primeras nupcias con doña Leticia Dreossi, domiciliado en la calle Alsina Nº 559, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en los caracteres de constituyentes de la sociedad anónima denominada "U.N.B.A.S.A." (Unión Naval de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Astilleros y Talleres Navales), de acuerdo con lo dispuesto en el art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome a tal efecto las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el expediente número nueve mil novecientos veintiuno, año mil novecientos cincuenta y nueve, que transcriptas por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de enero de 1959, se reunieron en las oficinas sitas en la calle Sarmiento Nº 212 (E.P.), los señores: Antonio Tagliaferri, Horacio Mateo Fassi, Juan Alberto Zúccoli, Alberto Gallo Prot, Estanislao Dorich, Pedro Alberto Fortunato, Manuel Rodríguez Villa, Fortunato Raúl Fernández, Rómulo Oreste Bini, Gerardo Cipriano, Juan Angel Pantaleón Muzebich, León Bondareff y Enrique Zorini, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Unión Naval de Buenos Aires, Sociedad Anónima (U.N.B.A.S.A.), aprobando los siguientes estatutos: Capítulo I. - Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "U.N.B.A.S.A." (UNION NAVAL DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, ASTILLEROS Y TALLERES NAVALES), queda constituída una sociedad anónima. Artículo 2º: Esta sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Cuando lo resuelva el Directorio, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina o en el extranjero, resolviéndose en cada caso asignarles o no un capital determinado — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea General. — Capítulo II - Objeto de la sociedad. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la realización de operaciones vinculadas con las industrias navales y marítimas, así como las relacionadas con las construcciones y reparaciones navales de cualquier tipo, sea que tales actividades se realicen en el territorio o aguas jurisdiccionales argentinas o en el territorio o aguas bajo la jurisdicción de cualquier otro estado. Podrá dedicarse igualmente a la explotación y comercio marítimo en todos sus aspectos y modalidades, mediante buques propios o de terceros, realizando con ellos tráfico de pasajeros y carga o actividades pesqueras. Asimismo, podrá explotar astilleros, talleres, diques flotantes y de gravedad. — Artículo 5º: Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de administración que le sean inherentes y en particular solicitar concesiones nacionales, provinciales y|o municipales, gestionar ante el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco, nacional o provincial, particular u oficial argentino o extranjero, creado o crearse, crédito para reequipamiento, adquisiciones de astilleros, talleres y|o diques, desenvolvimiento económico y, en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales de la sociedad. — Capítulo III.: Capital, acciones y accionistas. Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las dos primeras series son de acciones ordinarias, al portador, clase A. La emisión de las series restantes será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pudiendo ser de acciones ordinarias clase A y|o B y|o preferidas, al portador o nominativas. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo emitirse una serie si la anterior, de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá elevarse en las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General fijando las características de las acciones, dentro de las generales del estatuto, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase A y|o clase B y|o preferidas, al portador o nominativas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 10.000.000 moneda nacional con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de series de acciones de los aumentos de capital autorizado. — Artículo 7. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del rtículo 343 del Código de Comercio. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 8. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece para cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases A y B, en proporción a las existentes. Este

derecho deberá ejercerse dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9. Las acciones gozarán de los siguientes votos: ordinarios clase A cinco votos, excepto en la elección de síndicos, en que tendrán derecho a un voto; ordinarias clase B un voto; preferidas un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo 10. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las no presnetar más de una acción. Las no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisorios y nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y un Director y llevarán los demás recaudos del Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 11: Las transferencias de los certificados de acciones parcialmente integradas, se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros sino desde el día que sea aceptada por el Directorio y previa inscripción en el Registro de accionistas. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al Artículo 332 del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, si el cesionario no lo hiciera. — Artículo 12: Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épeca indicadas para sus pagos abonarán un interés, punitorio del uno por ciento mensual.. — Después de 90 días de mora en el pago de las cuotas el Directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con intereses y costas o, en su defecto, ordenar la venta de dichas acciones en mora mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos y si quedare saldo lo tendrá a disposición del interesado, el que perderá todo derecho si deja transcurrir 3 años sin reclamar el saldo, el que pasará al Fondo de Reserva Legal. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. — El Directorio aplicará idéntico procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptasen algunas de las medidas autorizadas. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo 13. — El Directorio queda facultado para emitir debentures conforme a las leyes vigentes, dentro y|o fuera de la República Argentina, fijando las condiciones que mejor convengan a los intereses de la Sociedad. — Capítulo V. — Administración. — Artículo 14: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares elegidos por la Asamblea y según lo fije la misma, los que desempeñarán sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 15: En caso de producirse una o más vacantes en el Directorio los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas a la o las personas que habrán de cubrir dicha o dichas vacantes hasta la realización de la Asamblea de accionistas inmediata posterior o por el término de la ausencia temporaria del titular. — Artículo 16: Los directores permanecerán en el ejercicio del cargo hasta que los reemplazantes sean designados por la correspondiente Asamblea, realizada en el plazo del Artículo 347 del Código de Comercio y tomen posesión de sus cargos. — Artículo 17: El Directorio en su primera reunión nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, cargos que ejercerán hasta la próxima Asamblea de renovación del Directorio. — Artículo 18: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, que se reunirán por lo menos una vez cada 2 meses y cuando los convoque el Presidente o lo soliciten 2 Directores o lo pida el Síndico. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes salvo los casos establecidos en el artículo 21 del presente Estatuto, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto de decisión en caso de empate, además del voto que le corresponde como Director. — Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas y los Directores justicarán su concurrencia firmando el libro de asistencia. — En caso de ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Vicepresidente y en ausencia de éste, el Director que elijan los presente por mayoría. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. Artículo 19°: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer 100 acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la misma en garantía del mandato y no podrán ser retiradas, enajenadas o afectadas a obligación alguna hasta que se apruebe su gestión. — Cuando el accionista sea una persona jurídica designará la persona de existencia real que ha de representarla y en caso de ser designada ésta para ocupar algún cargo en el Directorio, no podrá ser reemplazada durante el ejercicio de su mandato. — Artículo 20°: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo disponer todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresadas en estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones son, entre otros: a) acatar y velar por el cumplimiento de los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; b) comprar, vender o alquilar máquinas, herramientas, útiles, muebles y, en general, todo implemento necesario para el desarrollo de las actividades de la Entidad; c) comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, así como créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; d) emitir o tomar debentures, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, liquidar dichas sociedades; e) adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, talleres navales y astilleros; adquirir y|o arrendar diques flotantes y|o de carena y|o de gravedad; f) dar y tomar créditos y|o dinero; g) solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza e importe a cualquier establecimiento de crédito, privado u oficial, operando en todos los órdenes y secciones, directa e indirectamente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria de cualquier jurisdicción, oficial, privada o mixta de la Capital Federal, provincia o extranjeras, así como Institutos oficiales o mixtos, creados o a crearse; h) aceptar o cancelar prendas; i) cobrar y percibir todo lo que se venda y todo lo que se deba a la Sociedad; j) transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, estar en juicio en nombre de la Sociedad como actor o demandado; k) girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; dar y aceptar cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar garantías que sean menester por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas; l) celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento; ll) contratar seguros como asegurados en cualquier especialidad; endosar pólizas de seguros; m) celebrar contratos de arrendamiento; inclusive por más de seis años; n) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; ñ) actuar ante todos los Poderes Públicos de la Nación, de las Provincias y de los países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, aduanas, correos y telecomunicaciones y reparticiones autónomas o autárquicas en general; o) adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier falsificador de dichas marcas y patentes; p) ejercer cualquier acción criminal contra toda persona que cometa un acto delictivo en perjuicio de los intereses de la Sociedad; q) emitir los debentures que considere necesario dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y de la Ley; r) nombrar, trasladar y remover a los empleados, agentes, profesionales o técnicos que estime convenientes, con o sin contrato, fijándoles sueldos, honorarios, comisiones, viáticos, participaciones en los beneficios y|o gratificaciones con cargo a gastos generales y estableciendo sus atribuciones y deberes; s) determinar las cuotas que deben integrar los accionistas o debenturistas y los intereses y vencimientos de las mismas, ejecutando a los remisos; t) convocar las Asambleas en los casos que determina la Ley o estos Estatutos, fijando el Orden del Día; u) presentar a la Asamblea General la memoria anual juntamente con el balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, los que deberán ser previamente sometidos al Síndico, quien formulará dictamen por escrito, el que será también elevado a la Asamblea; v) resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en los mismos, siempre que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. El Directorio podrá ejercer todos los actos de disposición, enajenación y administración que considere necesario y conveniente para los fines de la Sociedad, siendo la enumeración que precede meramente enunciativa. — El Directorio es mandatario de la Sociedad según el Código de Comercio y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General, ni tiene relación o vinculación directa con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 21°: Para los casos previstos en los incisos c), d), e), l), m), p), r), s) y v) del artículo 20 se requerirá el voto favorable de más de dos tercios del total de Directores, como mínimo. — Artículo 22°: El Directorio, con el voto favorable que establece el artículo 21 como mínimo, podrá designar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Directores, asignándoles funciones específicas determinadas relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo, inclusive, otorgarles poderes generales y especiales. — Si se designara para gerente a algún miembro del Directorio, su denominación será la de Director-Gerente. Esta asignación de funciones deberá ser sin perjuicio de las atribuciones y deberes que como miembros del Directorio tengan las personas designadas y sin que puedan tener en la Sociedad más intervención que las actividades propias de su mandato. El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad con imputación a los gastos ordinarios de la Empresa y aun con una habilitación relacionada con las actividades, todo ello ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las otorgadas por el artículo 33, inciso b), no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores por el desempeño de tareas técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Capítulo VI. — Fiscalización. Artículo 23°: La Sociedad tendrá un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, pudiendo ser o no accionistas. La remuneración de los Síndicos será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el orden del día. Los síndicos durarán un año en su mandato y podrán ser reelegidos indefindamente. — Capítulo VII. — Del Presidente. — Artículo 24°: El presidente tiene la representación legal de la Sociedad. En su ausencia, impedimento o renuncia ejercerá ese cargo el Vicepresidente y en su defecto un Presidente interino que designará el Directorio de entre sus miembros. En todos los casos la persona que sustituya al presidente actuará con las mismas atribuciones que el titular y si lo es por impedimento definitivo ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas y decidir con su voto en caso de empate en las sesiones del Directorio, sin perjuicio del voto que le corresponde como Director o accionista, respectivamente; b) representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; c) firmar en nombre de la Sociedad conjuntamente con un Director en todos los actos administrativos, públicos o privados que obliguen a la Sociedad; d) firmar cuantos documentos sean necesarios a la Sociedad, incluyendo cheques que se giren contra los Bancos, endosos de los mismos y|o pagarés, letras y escrituras públicas en que la Sociedad sea parte. El Directorio podrá acordar poderes especiales en estos casos para que otros directores firmen conjunta o indistintamente con el Presidente; e) otorgar poderes generales, previa resolución del Directorio, y poderes especiales con cargo de rendir cuenta inmediata al mismo; f) proponer al Directorio los profesionales, empleados y agentes necesarios, su separación, sueldos, premios, comisiones, honorarios, habilitaciones y garantías, pudiendo suspender directamente al personal dando cuenta inmediata al Directorio; g) vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida y resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Capítulo VIII. — De las Asambleas. — Artículo 25°: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o lo pidan, para objetos determinados, accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En este caso, el Directorio deberá convocar a la Asamblea dentro de los diez días de solicitada. Las Asambleas no podrán deliberar y adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. — Artículo 26: Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial en el local, día y hora que determine el directorio. El quórum de las asambleas ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria, lo constituyen accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria las asambleas se constituyen válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas en ellas. — Artículo 27: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito otorgado por un banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. Los suscriptores de acciones no integradas totalmente tendrán iguales derechos en las asambleas siempre que estén al día en el pago de sus cuotas. — Artículo 28: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días. Dichos avisos comenzarán a publicarse con diez días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, mencionándose en ellos el objeto de la convocatoria. Si en la primera convocatoria no se lograse el quórum requerido se hará una segunda, para una fecha comprendida dentro de los treinta días subsiguientes, debiendo publicarse los avisos en la misma forma durante tres días, comenzando su publicación con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea. — Artículo 29: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poderes en forma o simple carta-poder. El mandatario no podrá representar más de dos mandantes. Los miembros del directorio no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo 30: El presidente del directorio presidirá las asambleas y lo reemplazará en su ausencia el vicepresidente o un director titular designado ad-hoc por la asamblea. Actuará como secretario un director designado por el presidente. Las asambleas adoptarán sus resoluciones por mayoría de los votos presentes. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente, secretario y dos accionistas designados

por la asamblea y ello obliga a todos los accionistas, presentes o ausentes, que hayan estado o no conformes con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 31: Los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, deberán tratarse y resolverse en primera convocatoria, con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también las dos terceras partes de votos presentes para resolver. — Capítulo IX. — Balances, Reservas y Utilidades. — Artículo 32: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año, confeccionándose la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las disposiciones en vigor. — Artículo 33: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que se fije al directorio; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el dividendo anual de las acciones preferidas; e) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo X. Disolución y Liquidación. — Artículo 34. Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que establezca la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo social, el resultado de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias Clase A y B; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto, a las acciones ordinarias Clase A y B, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Capítulo XI. Disposiciones Generales. — Artículo 35: Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para las cuestiones jurídicas que pudieran promoverse con motivo del ejercicio de sus derechos y obligaciones. — Segundo: Emitir las series uno y dos de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador Clase "A" que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Antonio Tagliaferri v$n. 180.000,00; Horacio Mateo Fassi v$n. 180.000,00; Juan Alberto Zúccoli v$n. 180.000,00; Alberto Gallo Prot v$n. 180.000,00; Estanislao Dorich v$n. 400.000,00; Pedro Alberto Fortunato v$n. 120.000,00; Manuel Rodríguez Vila v$n. 260.000; Fortunato Raúl Fernández v$n. 260.000; Rómulo Oreste Bini v$n. 120.000,00; Gerardo Cipriano v$n. 115.000,00; Juan Angel Pantaleón Muzebich v$n. 65.000,00; León Bondareff v$n. 100.000,00 y Enrique Zorrini v$n. 40.000,00. Cada suscriptor integra en este acto y en efectivo el 10% de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos m|n., e integrado en doscientos mil pesos m|n. — Tercero: Fijar en diez el número de Directores titulares siendo electos por unanimidad: Presidente Juan Alberto Zúccoli; Vicepresidente, Esteban Dorich; Vocales, Rómulo Oreste Bini, Manuel Rodríguez Vila, León Bondareff, Alberto Gallo Prot, Pedro Alberto Fortunato, Juan Pantaleón Muzebich, Fortunato Raúl Fernández y Enrique Zorini; Síndico titular, Horacio Mateo Fassi; Síndico suplente, Eduardo Alfredo García Pulles. El mandato de los Directores subsistirá, hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el tercero ejercicio social. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la Sociedad quedan facultados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo 20 de los Estatutos, que se dan por reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones sucriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de dichos actos a la primera Asamblea General que se celebre. — Quinto: Facultar a los señores: Juan Alberto Zúccoli, Alberto Galli Prot y Estanislao Dorich para que actuando conjunta, separada e indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales quedando autorizados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren indicadas, inclusio la modificación de la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para realizar todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. Leída que fué la presente acta de constitución y firmada de conformidad por todos los presentes, se dió término a la reunión. Antonio Tagliaferri. — A. Gallo Prot. — J. A. Zúccoli. — Pedro A. Fortunato. — León Bondareff. — E. Zorini. — G. Cipriano. — M. Rodríguez Vila. — J. Muzebich. — F. Raúl Fernández. — R. O. Bini. — E. Dorich. — H. M. Fassi. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos números 217 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Antonio Tagliaferri", "A. Gallo Prot", "J. A. Zúccoli", "Pedro A. Fortunato", "León Bondareff". "E. Zorini", "G. Cipriano", "M. Rodríguez Vila", "J. Muzebich", "F. Raúl Ferrández", "R. O. Bini", "E. Dorich", y "H. M. Fassi" fueron puestas en mi presencia por don Antonio Tagliaferri, don Alberto Gallo Prot, don Juan Alberto Zúccoli, don Pedro Alberto Fortunato, don León Bondareff, don Enrique Zorini, don Gerardo Cipriano, don Manuel Rodríguez Vila, don Juan Angel Pataleón Muzebich, don Fortunato Raúl Fernández, don Rómulo Oreste Bini, don Estanislao Dorich y don Horacio Mateo Fassi respectivamente, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Marcos Estrín". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 abril 1959. Visto el Expediente Nº 2.539|59, en el que se solicita autorización para el funcionamientoto de la sociedad U.N.B.A.S.A. (Unión Naval de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Astilleros y Talleres Navales), atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad U.N.B.A.S.A. (Unión Naval de Buenos Aires Sociedad Anónima, Astilleros y Talleres Navales), constituída en esta Capital con la denominación de "Unión Naval de Buenos Aires Sociedad Anónima (U.N.B.A.S.A.)" el 3 de enero de 1957 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4.945". Es copia fiel, de sus originales que corren de fojas uno a once, con las modificaciones de fojas diez y siete y con el decreto de fojas veinte, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima "U.N.B.A.S.A." (Unión Naval de Buenos Aires Sociedad Anónima, Astilleros y Talleres Navales) y solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Antonio Tagliaferri. — H. M. Fassi. — J. A. Zúccoli. — A. Gallo Prot. — E. Dorich. — Pedro A. Fortunato. — M. Rodríguez Vila. — F. Raúl Fernández. — R. O. Bini. — G. Cipriano. — J. Muzebich. — León Bondareff. — E. Zorini. Tgo.: M. Golod. Tgo.: H. Fibla. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000-e.19|6-Nº 16.565 D.T.-v.19|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del veintiuno de abril de 1959, José Victorio Secco, cede, vende y transfiere a Marzio Meldini las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda que tiene y le pertenecen en VIGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, renunciando el cedente a sus funciones de gerente y colocando al cesionario en el lugar que tenía y le pertenecía en la mencionada sociedad; que asimismo, Juan José Llobet cede, vende y transfiere a Salvador José Giordano las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen el total de ciento cincuenta mil pesos nacionales, por su valor nominal, que tiene y le pertenecen al cedente en la misma sociedad, renunciando a sus funciones de gerentes y colocando al cesionario en el lugar que tenía y le correspondía en la sociedad; los contratantes han convenido que los efectos de las cesiones se retrotraen al 14 de noviembre de 1958, fecha del último balance, sin perjuicio de los derechos de terceros y que los señores cesionarios don Marzio Meldini y don Salvador José Giordano, al aceptar las cesiones y en el carácter de únicos nuevos componentes de la sociedad. asumen la gerencia de la misma y ratifican la vigencia de las estipulaciones contractuales del instrumento original. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.19|6-Nº 16.502 D.T.-v.19|6|59

R. CASAMASSIMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique Angel Méndez argentino, casado, domiciliado en Asunción 2724, Capital Federal; Manuel Vicente Talarico, argentino, casado, domiciliado en Asunción 2726, Capital Federal y Rafael Casamassima, argentino, casado, domiciliado en General Urquiza 442 (Ciudadela), partido de San Martín, de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará R. CASAMASSIMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá como sede legal la calle General Urquiza Nº 442. de la localidad de Ciudadela, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires y la administración en Asunción 2724, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de canastos para revestimientos de damajuanas y la compraventa de damajuanas, pudiendo extender sus actividades a cualquier otra rama, industrial, comercial, inmobiliaria, de importación y exportación por cuenta propia o ajena. Podrá también establecer sucursales, depósitos, oficinas, agencias o filiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de esta sociedad será de dos (2) años a partir de la fecha, y a su vencimiento si los socios no disponen lo contrario, este contrato será prorrogado por otro período igual. En caso de que algún socio resolviera retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá notificarlo con noventa (90) días de anticipación por telegrama colacionado, no correspondiéndole participación alguna en los beneficios de ese ejercicio y si las pérdidas si las hubiere. Tampoco podrá reclamar indemnización en concepto de llave. La Sociedad abonará al socio renunciante el saldo de sus cuentas capital y particular dentro de un plazo de un año, reconociéndole un interés sobre dichos saldos el diez por ciento (10 o|o) anual desde la fecha de notificación de su renuncia. — Cuarta El capital social queda fijado en la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 550 cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la forma siguiente: Enrique Angel Méndez ciento cincuenta mil pesos m|nacional ($ 150.000); Manuel Vicente Talarico, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000); y Rafael Casamassima doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000). — Quinta: Se practicará un balance anual al 31 de diciembre de cada año y las utilidades al igual que las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular siempre que ello no afecte el normal desarrollo económico comercial de la Sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios Rafael Casamassima y Enrique Angel Méndez. en carácter de gerentes con atribuciones plenas, teniendo cada uno el uso de la firma social con la sola limitación de utilizarla exclusivamente para operaciones relacionadas con la Sociedad. Firmarán independientemente precedidos por el sello R. Casamassima y Cía. S. R. L. — Octava: Las divergencias que surgan entre los socios durante la vigencia de esta sociedad. serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores. los que serán designados uno por cada una de las partes en litigio los que antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, quien dirimirá en última instancia y su fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los sócios, la Sociedad continuará funcionando normalmente, hasta la finalización del ejercicio en curso, fecha en que se liquidará a favor de los herederos o representantes del socio incapacitado, su capital más las utilidades líquidas y realizadas, según balance a tal fecha. — Décima: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: Enrique Angel Méndez. — Manuel Vicente Talarico. — Rafael Casamassima. — Certifico: Que las firmas de los señores Enrique Angel Méndez, Manuel Vicente Talarico y Rafael Casamassima, firmantes del precedente contrato, son auténticas de sus firmantes. — Alfredo E. Luque. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2 000.— e.19|6-Nº 7.008-v.19|6|59

GROZANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según contrato privado del 17 de febrero de 1959, de la razón social "GROZANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación de una fábrica de manufactura textil y anexos. con contrato inscripto en el Registro P. de Comercio el 15 de febrero de 1954, Nº 193, f. 184, L. 25 y modificación del 3 de junio de 1955, inscripto el 1 de agosto de 1955, bajo el Nº 1835, f. 350, libro 28, que el socio Chuna Granek vende, cede y transfiere sus cien cuotas de un mil pesos cada una a favor del socio Wolf Ber Zanger y de doña Hinda Sobocka de Zanger en la proporción de setenta cuotas al primero y treinta cuotas a la segunda, por la suma de $ 123.526,96, desvinculándose de la sociedad y renunciando a la gerencia. La Sra. Hinda Sobocka de Zanger se incorpora a "Grozantex S. R. L." declarando conocer el contrato vigente y con motivo de la cesión e incorporación de socia resuelven modificar algunas cláusulas y prorrogar el plazo de duración de la sociedad, las que quedarán redactadas así: Segunda: El capital social es de $ 200.000, representado por 200 cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías en la siguiente forma y proporción: el Sr. Wolf Ber Zanger $ 170.000 vale decir 170 cuotas, y doña Hinda Sobocka de Zanger $ 30.000, vale decir 30 cuotas. — Tercera: Las ganancias y pérdidas serán repartidas por los socios en proporción a sus aportes.

previa reserva del 5 % hasta formalizar el 10 % del capital y las que autoricen las leyes impositivas y la Dirección General Impositiva. — Cuarta: La sociedad prorroga la vigencia del contrato social por diez años, vale decir hasta el día 22 de junio de 1970. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Wolf Ber Zanger, no pudiendo emplearse en fianzas, garantías y operaciones ajenas al objeto social. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes, hallándose investidos de las más amplias facultades, sin limitación de ninguna índole para el ejercicio de sus funciones, con obligación de trabajo personal para la sociedad. Quedan sin efecto las cláusulas doce, trece, catorce, quince y se conviene que los socios no podrán ceder sus cuotas y/o vender la fábrica hasta que el señor Granek se reciba íntegramente del pago de lo estipulado en la cláusula tercera. — Ampliatoria: Se conviene que la sede social de Grozantek S. R. L. sea en esta Capital Federal, en la calle Avalos 1629, la fábrica en la Av. Rodríguez Peña 231, Villa Piaggio, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República. — W. B. Zanger. — Chuna Granek. — H. Zanger. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300.— e.19|6-Nº 16.507 D.T.-v.19|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GUILLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Herzs Wulf Orzech, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia Nro. 1168, Capital Federal; don Majer Orzech, casado, polaco, domiciliado en la calle Av. Los Incas Nro. 657, Capital Federal; don Carlos Enrique Pelletti, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nro. 657, Capital Federal; don José Conejo Calvo, casado, español, domiciliado en la calle Alpatacal Nro. 6214, Capital Federal; don Teodoro Kladniew, casado, argentino, domiciliado en la calle Liverpool Nro. 2874, Capital Federal, y don Félix Enrique Salido, casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría Nro. 4340, Capital Federal; siendo todos los nombrados mayores de edad y con capacidad para contratar, los que convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de una "fábrica de motores y artículos para el hogar". — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GUILLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Alvarez Thomas Nro. 659, Capital Federal. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad podrá ser trasladado a otro lugar, como asimismo podrá establecerse una o más sucursales, ya sea en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de abril del año en curso, plazo que quedará prorrogado por otros dos años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá manifestarse en tal caso por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Herzs Wulf Orzech concurre con trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Majer Orzech con ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Enrique Pelletti, con ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Conejo Calvo, con noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Teodoro Kladniew, con ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional y don Félix Enrique Salido, con treinta cuotas de mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Sexta: El capital suscripto se encuentra totalmente integrado y formado por los bienes que componen el balance especial de iniciación confeccionado al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y cuya copia es firmada por todos los socios. — Séptima: Quedan designados como socios gerentes los señores don Herzs Wulf Orzech, don Majer Orzech, don Carlos Enrique Pelletti y don Teodoro Kladniew, quienes tendrán a su cargo la administración, dirección y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social, la que será ejercida en forma conjunta por dos de cualesquiera de los cuatro socios gerentes, quienes anteponiendo el sello de la sociedad suscribirán con sus firmas individuales todas las obligaciones a cargo de la entidad, pudiendo hacer pagos, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad, es decir para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, ni facilitarla como fianza o garantía a terceros. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año y a partir del año mil novecientos sesenta, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar a pedido de alguno de los socios, o de que esta fecha pueda ser modificada cuando los socios así lo consideren oportuno. Una vez presentados los balances practicados, a los socios, los mismos quedarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de su confección. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de las resoluciones de interés social, labrándose las mismas a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados de cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Décima primera: Los socios podrán efectuar ampliaciones de capital a partir del primer ejercicio, ya sea ampliando las cuotas de capital social mediante nuevos aportes o bien por la capitalización de los saldos acreedores que pudieran tener en sus respectivas cuentas particulares, teniendo preferencia para hacerlo los socios de menor cantidad de cuotas de capital, hasta igualar al mayor capital. Décima segunda: Cualquiera de los socios queda facultado para pedir la inmediata disolución de la sociedad o su retiro de la misma, si de cualquiera de los balances practicados surgiera una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del capital social existente. — Décima tercera: Los socios señores José Conejo Calvo y Félix Enrique Salido, serán los encargados de la parte técnica, estando a su cargo la dirección de la fábrica. — Décima cuarta: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas durante cada ejercicio hasta una suma que no podrá superar el dos por ciento mensual de su parte de cuotas capital. — Décima quinta: Todas las resoluciones que se tengan que tomar y se pongan a votación, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que por la Ley 11.645 se requiera la unanimidad en la votación. — Décima sexta: Para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio que se retira, siempre que sea a igual precio que el que pueda ofrecer un tercero ajeno a la sociedad, salvo que se apruebe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, dar autorización al socio que desee retirarse para ceder sus cuotas a un tercero. Dicho socio deberá manifestar su deseo de retiro de la sociedad preavisando a los socios restantes con un plazo no menor de noventa días y por medio de telegrama colacionado. — En todos los casos se deberá practicar un inventario y balance general a la fecha del retiro, para establecer la parte que le corresponda al socio saliente y para el caso de que el o los adquirentes de su parte de cuotas de capital sean uno o más socios de la entidad, el socio que se retira deberá otorgarles un plazo para el pago de la misma de hasta un año, mediante pagos trimestrales en efectivo y la primer cuota deberá abonarse en la fecha de su egreso de la sociedad y las restantes cada noventa días, en cuotas iguales y con más un interés que será igual al bancario, vigentes en plaza en esa fecha para operaciones de crédito. — Décima séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con la intervención de un representante único de los herederos o de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Será facultativo para los herederos o representantes legales, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, decidir su continuación en la sociedad o su retiro de la misma y en tal caso se procederá para la cesión de cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. En cualquiera de los supuestos se deberá practicar un inventario y balance general del estado de los negocios sociales a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días de ocurrido tal suceso. — Décima octava: Para toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representantes de un socio declarado judicialmente incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores, comerciantes de la plaza, nombrados uno por cada parte interesada y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, los mismos designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En todos los casos los árbitros que se nombren deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a la ley, y en fe de ello, otorgan y verifican el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Herzs Wulf Orzech. — Majer Orzech. — Carlos Enrique Pelletti. — José Conejo Calvo. — Teodoro Kladniew. — Félix Enrique Salido. Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Sobre raspado: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.19|6-Nº 7.016-v.19|6|59

CONDERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo Anhalt, Fernando Germán Brugger y señoras Erna Linke de Anhalt, Gertrudis Ana Rosa Susana Brugger de Winkler y señorita Irene Luisa Fernanda Brugger, únicos componentes de "CONDERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 22 de febrero de 1954; y los señores: don Juan Augusto Selck, alemán, soltero, domiciliado en Corrientes 316, Capital Federal y doña Gerda M. Peetz de Jones, alemana, domiciliada en la calle José Hernández número 2286, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Guillermo Anhalt, vende, cede y transfiere, con efecto al 1º de julio de 1959, al señor Juan Augusto Selck, y éste compra, las únicas ocho cuotas, de mil pesos moneda nacional, que posee en la referida sociedad; y la señora Erna Linke de Anhalt, vende, cede y transfiere a la señora Gerda M. Peetz de Jones y ésta compra, también con efecto al 1º de julio de 1959 las dos únicas cuotas de mil pesos moneda nacional que posee. Esta venta se realiza por la mitad del valor nominal que los cedentes han integrado o sea las sumas de cuatro mil y mil pesos moneda nacional respectivamente, recibiendo en este acto los vendedores de manos de los compradores los importes respectivos, sirviendo el presente de recibo suficiente, por lo cual los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. Los compradores se comprometen a integrar el saldo de las cuotas que les pertenecen cuando así lo decida una asamblea de socios. — Segundo: El señor Guillermo Anhalt y la señora Erna Linke de Anhalt renuncian en este acto, con efecto al 30 de junio de 1959, a los cargos, derechos y poderes que tienen en la sociedad, declarando expresamente que nada y por ningún concepto tienen que reclamar a la misma. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida en forma conjunta, separada o indistintamente, por los socios: Fernando Germán Brugger y Juan Augusto Selck, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social, actuando con el cargo de gerentes, pudiendo substituir sus facultades, total o parcialmente en cualquier otro socio. Los restantes socios, tendrán también la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, actuando en la siguiente forma: una cualquiera de las socias Irene Luisa Fernanda Brugger o Gertrudis Ana Rosa Susana Brugger de Winkler, firmando conjuntamente con la otra socia señora Gerda M. Peetz de Jones. Todos los derechos y facultades que el contrato social acuerda al socio saliente señor Guillermo Anhalt, serán ejercidos por el socio señor Juan Augusto Selck, quedando el estatuto subsistente en todas sus partes, que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad con todo lo aquí establecido, firman todos los presentes en este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Guillermo Anhalt. — Fernando Brugger. — Erna Linke de Anhalt. — Gertrudis B. de Winkler. — Irene Brugger. — Juan Augusto Selck. — Gerda M. Peetz de Jones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.19|6-Nº 16.514 D.T.-v.19|6|59

COLUMBIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 18 de diciembre de 1958, el socio de COLUMBIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sr. Santiago Carmelo Massa, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1958, ha transferido a la Srta. Hilda Dora María Hughes las diez cuotas del capital de que era propietario en esta sociedad; y que los dos actuales socios componentes de la entidad, que lo son "Columbia Broadcasting System, Inc" y la Srta. Hilda Dora María Hughes, han resuelto elevar el capital de la sociedad de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000, modificando por tal motivo los artículos 1º y 6º del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las artículos de este contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.00.000 c|l.), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la forma siguiente: a) Columbia Broadcasting System, Inc., cuatro mil novecientas noventa (4.990) cuotas de m$n. 1.000 cada una o sea cuatro millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.990.000 c|l.) y b) doña Hilda Dora María Hughes, diez (10) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.). Las cuotas de capital fueron totalmente integradas con los bienes aportados a la sosiedad que figuran en el balance al 30 de septiembre de 1958, que por separado firman las partes y que se considera como formando parte de este contrato".

Buenos Aires, Junio 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.19|6-Nº 7.055-v.19|6|59

ALVARADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 18 de mayo de 1959, los señores Angel Rafael Barbato, Manuel Villaverde, José María López y Arturo Naval, ceden y transfieren al señor Valeriano Cota, cincuenta cuotas cada uno de las que le corresponden en "ALVARADO S. R. L." de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Esta cesión se efectúa por la única suma de doscientos mil pesos moneda nacional que el cesionario entrega en este acto en dinero efectivo en manos de los cedentes. — Se resuelve aumentar el capital social a la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas capital de un valor nominal de pesos mil m|nal. — Para ello ingresa a la sociedad la firma Fernández y Peña & Cía., suscribiendo en efectivo la cantidad de pesos cuatrocientos mil moneda nacional, correspondiente a cuatrocientas cuotas ca-

pital. — De acuerdo a la presente cesión y aumento de capital, la suma de pesos ochocientos mil moneda nacional correspondiente al capital de "Alvarado S. R. L." queda integrado de la siguiente forma: Angel Rafael Barbato, Manuel Villaverde, José María López y Arturo Naval, cincuenta cuotas representativas de pesos cincuenta mil moneda nacional cada uno, Valeriano Cota, doscientas cuotas representativas de pesos doscientos mil moneda nacional y Fernández, Peña & Cía., cuatrocientas cuotas representativas de pesos cuatrocientos mil moneda nacional. — Los señores Angel Rafael Barbato, Manuel Villaverde, José María López y Arturo Naval, renuncian por el presente al puesto de gerente que les acordaba el contrato social, designándose en su reemplazo a los señores Arturo Naval, Valeriano Cota y Manuel Herminio Cota, los cuales actuarán en forma indistinta para representar a la sociedad en todas las facultades que les acuerda la ley al respecto y de acuerdo a los enunciados que existen en el contrato original. — E|L.: "Jean" si vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.19|6-Nº 7.047-v.19|6|59

BULOMETAL

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que doña Amelia Mercedes Milano, socia de "BULOMETAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 30 de diciembre de 1953, al Nº 2.895, folio 68, libro 26 de Contratos de Responsabilidad Limitada, cedió, vendió y transfirió a doña Rosa Miramar Milano sus cuatrocientas cuotas sociales en la suma de setenta y seis mil cuatrocientos pesos con ochenta centavos moneda nacional, colocándola en su lugar y prelación.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.19|6-Nº 7.028-v.19|6|59

BOMBONERIA DANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Triantafilos Sarris, cede y transfiere a sus otros socios, Panagotis Saris y Juan Saris sus siete cuotas capital de mil pesos cada una, que le corresponden en "BOMBONERIA DANTE SOC. DE RESP. LTDA.", en la proporción de 4 para el primero y 3 para el segundo, por la suma total de $ 100.000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado. — Por este mismo acto, resuelven elevar el Capital Social a la suma de $ 210.000.— m|n., suscripto e integrado: Juan Saris, 51 cuotas, y Panagoris Saris, 59 cuotas. — Se modifica parcialmente la cláusula "novena" del contrato original en el sentido de: que las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la proporción de 65 %, para Juan Saris, y el 35 % para Panagotis Saris. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: T. Sarri. — P. Saris. — Juan Saris.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.19|6-Nº 16.513 D.T.-v.19|6|59

MADERERA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre el señor Abraham Roisentul y doña Carlota Jmelnitzky de Roisentul, casados, argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "MADERERA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato del 10 de febrero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1950, bajo el Nº 527, al folio 306 del libro 18, cesión de cuotas del 2 de mayo de 1955 y modificación del 8 de febrero de 1956, resuelven aumentar de mutuo y común acuerdo el capital social de m$n. 1.300.000 a m$n. 2.000.000, por lo que modifican el artículo cuarto que quedará así: Cuarto: — El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: 1.820 cuotas representativas de m$n. 1.820.000 don Abraham Roisentul y 180 cuotas representativas de m$n. 180.000 doña Carlota Jmelnitzky de Roisentul. El capital integrado surge del balance realizado el 31 de diciembre de 1958, practicado y refrendado por contador público nacional que se agrega y se considera formando parte del presente. Se firma en Buenos Aires, a los seis de marzo de 1959, aclarándose que el aumento de capital lo es con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.19|6-Nº 16.508 D T.-v.19|6|59

CHAPAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 21 de mayo de 1959, la sociedad "CHAPAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración hasta el día treinta de junio de 1969.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.-e.19|6-Nº 16.518 D.T.-v.19|6|59

TEJIDOS ARTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Enser de la calle Corrientes 2387, 5º piso, Dto. 10, Capital Federal, socio saliente de TEJIDOS ARTICO S. R. L. y José, Simón y Alberto Armoza de la calle Alvarez Jonte 365 de Ramos Mejía, socios integrantes de la misma sociedad, se ha convenido lo siguiente: 1º) Los socios integrantes señores José, Simón y Alberto Armoza se hacen cargo de las sesenta y cinco cuotas sociales de don Jacobo Enser, en la proporción de veintiuno cuotas cada uno. — 2º) Los socios integrantes pagarán al socio saliente la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal correspondiente a los siguientes conceptos: m$n. 75.000, valor de las cuotas cedidas y m$n. 10.000 a la participación del socio saliente por la reserva legal constituida en Tejidos Artico S. R. L. — 3º) El pago de la presente cesión de cuotas sociales se efectuará de la siguiente manera: m$n. 35.000, el 31 de mayo de 1958 y el saldo de m$n. 50.000 el 30 de junio de 1958. En la Capital Federal, Mayo 23 de 1958. — Aprobado y Conforme: J. Enser. — Aprobado y Conforme: J. Armoza. — Aprobado y Conforme: A. Armoza. — Aprobado y Conforme: S. Armoza.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550-e.19|6-Nº 7.059-v.19|6|59

GERLI PUSTERLA Y CIA.

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El señor Estanislao Andrés Saldaña, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital, al señor Desiderio Lukacs y renuncia al cargo de Gerente administrativo de la sociedad; el señor Nicolás Saldaña, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital, a favor del señor José Enrique Pusterla, que ambos tenían en la sociedad GERLI-PUSTERLA Y CIA., SOC. IND. Y COM. DE RESP. LTDA.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350-e.19|6-Nº 7.069-v.19|6|59

CIAO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 4 de mayo de 1959, la sociedad "CIAO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en dos millones de pesos moneda nacional, dividiéndose el importe del aumento en dos mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben, en la siguiente proporción: Don Juan Bautista Blas Ciao, setecientas setenta cuotas, o sean setecientos setenta mil pesos; don Juan Carlos Bruni, trescientas diez y ocho cuotas, o sean trescientos diez y ocho mil pesos; don Juan Lanata, doscientas diez y seis cuotas, o sean doscientos diez y seis mil pesos; don Angel Vaccaro, ciento cuarenta y dos cuotas, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos; don Enrique Rafael Ciao, ciento cuarenta y dos cuotas, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos; doña Sara Juana Ciao, ciento cuarenta y dos cuotas, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos; don Jorge Moreno, ciento catorce cuotas, o sean ciento catorce mil pesos; don Eduardo Pina, noventa cuotas o sean noventa mil pesos, y doña Angela Elvira Ciao, sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos. Los nombrados integran sus respectivas nuevas cuotas de capital con la transferencia que de sus créditos en las cuentas "Refuerzo Capital", "Utilidades de Ejercicio" y "Acreedores Varios" de la sociedad, hacen a la cuenta capital hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Dichos créditos resultan del balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que firmado de conformidad por los socios, se anexa al presente. En virtud del aumento realizado Ciao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda formada a partir del indicado día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por los socios y aportes siguientes; Señor Juan Bautista Blas Ciao, mil quinientas cuarenta cuotas, o sea un millón quinientos cuarenta mil pesos; señor Juan Carlos Bruni, seiscientas treinta y seis cuotas o sean seiscientos treinta y seis mil pesos; señor Juan Lanata, cuatrocientas veinte y seis cuotas, o sean cuatrocientos veintes y seis mil pesos; señor Angel Vaccaro, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos; señor Enrique Rafael Ciao, doscientas ochenta y cinco cuotas o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos; señorita Juana Sara Ciao, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos; señor Jorge Moreno, doscientas veinte y nueve cuotas, o sean doscientos veinte y nueve mil pesos; señor Eduardo Pina, ciento ochenta y una cuotas, o sean ciento ochenta y un mil pesos y señorita Angela Elvira Ciao, ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos. Dichos aportes que en conjunto ascienden a la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas, de mil pesos cada una, totalmente suscripta e integradas, constituyen el capital social y se encuentran representados por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad, según ha quedado relacionado en el presente. — Enmendado, Elvira, Utilidades Ciao, Todo Vale. — Sobre raspado: treinta, cuotas. También Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500-e.19|6-Nº 16.519 D.T.-v.19|6|59

LOZA Y MONTENEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado del 17 de febrero de 1959, los socios resolvieron: Primera: Prorrogar por diez años más, a contar del primero de marzo de 1958 el plazo de duración de LOZA Y MONTENEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Aceptar el ingreso como socios nuevos a los señores don David Norberto Silva, don Lorenzo Gervasio Carcagno, don Bernardino Arboleya, don Emilio Héctor Loza y señoritas Hemilce Perla Longarini y Nelly Juana Justa Zunda. — Tercera: Aumentar el capital social de doscientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional y en consecuencia modificar el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios y que han sido integradas totalmente por los mismos en la siguiente proporción: don Emilio Loza ciento setenta y dos (172) cuotas que representan ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Jorge Carcagno setenta y dos (72) cuotas que representan setenta y dos mil pesos moneda nacional; don David Norberto Silva doscientas setenta cuatas (270) que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional; don Eugenio Sáenz ciento catorce (114) cuotas que representan ciento catorce mil pesos moneda nacional; don Lorenzo Gervasio Carcagno cincuenta cuotas (50) que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Bernardino Arboleya cincuenta cuotas (50) que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Emilio Héctor Loza cincuenta (50) cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; señorita Hemilce Perla Longarini ciento setenta y dos (172) cuotas que representan ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional; señorita Nelly Juana Justa Zunda cincuenta (50) cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Aceptar la venta, cesión y transferencia que el señor Guillermo Jorge Corvetto hace de sus diez cuotas de capital por su valor nominal o sea por diez mil pesos moneda nacional a favor de los señores don Emilio Loza, don David Norberto Silva, don Jorge Carcagno y don Eugenio Sáenz, en la siguiente proporción: don Emilio Loza, dos cuotas (2) o sea dos mil pesos moneda nacional; don David Norberto Silva, dos cuotas (2) o sea dos mil pesos moneda nacional; don Jorge Carcagno, dos cuotas (2) o sea dos mil pesos moneda nacional; don Eugenio Sáenz, cuatro cuotas (4) o sea cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: Modificar el artículo sexto designando al socio señor don David Norberto Silva en su carácter de gerente de la sociedad, funciones que desempeñará en forma separada, alternada e indistintamente para todas las funciones y operaciones sociales con el otro socio gerente señor Emilio Loza.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.400.— e.19|6-Nº 7.078-v.19|6|59

ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Fernando Della Rosa, italiano, casado, domiciliado en la calle Murgiondo número mil setecientos treinta; Adelina Delfina Garibaldi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pringles número setecientos cuarenta y cuatro, y Roque Federico Damonte, italiano, casado, domiciliado en la calle Bogado número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto, convienen en celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará a todos los efectos legales, bajo la denominación de ALBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la calle Murgiondo número mil setecientos treinta, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de bombones, frutas abrillantadas, caramelos, turrones y afines, importación, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente forma:

El señor Fernando Della Rosa, trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, o sea trescientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno; la socia Adelina Delfina Garibaldi, doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Roque Federico Damonte, doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran el capital social antes citado en la siguiente forma: El socio Roque Federico Damonte, maquinarias, implementos de trabajo y materia prima, detalladas en el inventario que por separado se agrega al presente contrato y que las partes contratantes firman de conformidad; el socio Fernando Della Rosa, las máquinas y demás elementos de trabajo existentes en la fábrica de elaboración de pastillas de goma, sita en la calle Murgiondo mil setecientos treinta, las cuales constan en el inventario que se agrega por separado al presente y que firman de conformidad las partes contratantes, y la socia Adelina Delfina Garibaldi, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Cuarto: La duración de este contrato será de tres años a contar de la fecha de la firma del presente contrato y se prorrogará por otros cinco años más, si no fuese denunciado por alguno de los socios con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado, dirigido a los demás socios o en otra forma fehaciente. — Quinto: En caso de denuncia del contrato social, si los socios que resolvieren esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a adquirir del socio denunciante sus cuotas de capital por partes iguales, sorteándose entre ellos, las cuotas o cuota que pudieren resultar, ante la imposibilidad de una división exacta. — En el caso que contempla esta cláusula, el precio que deberá pagarse al socio u socios salientes, se calculará de acuerdo con el balance efectuado a la fecha de la denuncia y el precio se pagará en cuatro cuotas iguales, de las cuales la primera se hará efectiva a los ciento ochenta días de practicado el balance referido y las tres restantes a los doscientos setenta días, trescientos sesenta días y cuatrocientos cincuenta días respectivamente, de la fecha de dicho balance, debiendo el socio u socios adquirentes, otorgar pagarés por las sumas de dicha adquisición en favor del o de los socios denunciantes, redituando dichos pagarés un interés del doce por ciento anual. — Sexto: Los socios podrán vender a terceras personas todo o parte de sus cuotas de capital social, siempre que medie el consentimiento expreso de los demás socios, y en las condiciones de pago que se convenga. — Séptimo: La sociedad será administrada con las más amplias facultades por los tres socios en calidad de gerentes, a los que corresponderá con la firma conjunta de dos de ellos, la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias, necesarias para las cuales se requieran poderes especiales de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Los socios no podrán comprometer las firmas en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la Sociedad. — Octavo: Los derechos, facultades y atribuciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su expresión más amplia para cumplir sus fines, y así, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá además realizar negocios, actos, contratos que requieran su objeto, adquirir por cualquier título, en condiciones que se convenga, máquinas, aparatos, útiles, etc., enajenarlos y venderlos, anularlos, transferirlos o gravarlos, tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o conceder y permutar a cualquier título, mercaderías, productos industriales, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos o negocios, que en alguna forma interese o sea parte la sociedad y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero y jurisdicción en que sea parte o la afecte, dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábrica o invención, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor éxito de los negocios, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar, constituir, reconocer, dividir, renovar, modificar, ceder y extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles, comerciales, agrarias y demás derechos reales y personales, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusivo en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás provincias de esta República, gestionar permisos de cambio, introducción de bienes y radicación de capitales, abrir cuentas, hacer depósitos de dinero, títulos y valores de cualquier forma sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de seguridad y de ahorro, en custodia, garantía o al cobro y retirarlos, girar contra fondos depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheque y demás documentos de crédito, aun para el extranjero, y percibir su importe; formar sociedades accidentales de responsabilidad limitada o no, en comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas. — Presentarse ante los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, en todas sus reparticiones, inclusive las autárquicas y en especial ante los Ministerios de Telecomunicaciones, Finanzas, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, ante el Departamento de Policía, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, Cámaras de Alquileres, ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores, Civiles, Comerciales, Contencioso, Administrativos, Criminales, Correccionales, Del Trabajo y Municipales de faltas, de cualquier jurisdicción y competencia, Cámaras de Conciliación y ante las demás dependencias administrativas y judiciales y cualquier otras diligencias que fuere menester realizar a esta Sociedad. — Noveno: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año, fecha en que se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se resolvieren efectuar. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, y se considerarán aprobados, estén o no firmados por todos los socios, después de sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo, ninguno de los socios hubiese formulado objeción de los mismos. — Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. Será de rigor ante de fijar las cifras definitivas de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décimo: Las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645 y el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios por partes iguales, aboñando los socios Roque Federico Damonte y Adelina Delfina Garibaldi al socio Fernando Della Rosa un interés anual del doce por ciento sobre el excedente de capital de este último o sea sobre la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas de capital social. Si éstas alcanzasen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Asimismo se conviene de común acuerdo que los saldos particulares de cada socio excedentes de capital, podrán ser retirados hasta cubrir el cincuenta por ciento de los mismos, después de noventa días de aprobado el balance, debiendo contemplarse en interés de todos, las posibilidades financieras de la sociedad, a fin de mantener su buen giro comercial y el cincuenta por ciento restante será acumulado para eventuales aumentos de capital que sean necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Duodécimo: Los socios Roque Federico Damonte y Adelina Delfina Garibaldi, aplicarán el cincuenta por ciento de sus ganancias a abonar al socio Fernando Della Rosa, el excedente de capital del mismo, hasta igualar capitales es decir a fin de llegar a un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional cada socio, debiendo el seor Della Rosa ceder cuotas de capital social a dichos socios, es decir sesenta cuotas a cada uno. — Décimo Tercero: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del doce por ciento anual, el que será acreditado al cierre de cada ejercicio comercial. — Los socios por mayoría de votos podrán modificar el referido tipo de interés o de resolver acerca de su mantenimiento o suspensión. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, tendrán derecho dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, el derecho de manifestar su voluntad de continuar en la sociedad, con representación unificada o retirarse de ella, en este segundo caso, los socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado en las condiciones y la forma de pago que se establece en la cláusula quinta de este contrato. — Servirá de base para las soluciones previstas en esta cláusula, un balance prácticado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de declaración legal de la incapacidad. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad por el vencimiento del término o por cualquier otra causa, estará a cargo de la persona o las personas que en el momento de ocurrir el hecho desempeñen la gerencia. — Décimo Sexto: Los socios de común acuerdo convienen que al vencimiento del plazo de tres años fijados como duración de esta sociedad, se efectuará una revisión de los porcentajes que se asignan a los socios por el presente contrato, pudiendo ser los mismos modificados de común acuerdo entre los mismos. — Décimo Séptimo: Toda duda o discensión que se suscitare, entre los socios durante la vigencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, dichos árbitros en caso de discrepancia, tendrán facultad para elegir por mayoría un tercero, cuyo fallo será inapelable, de no obtenerse mayoría en dicha designación, hará la misma el Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Octavo: Los acuerdos y resoluciones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría debiendo ser asentadas en un libro de actas rubricado y firmado por todos los socios. — Décimo Noveno: Los socios en lo que no esté previsto en este contrato, se someten a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Vigésimo: Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El cumplimiento de cuyo contrato se obligan de acuerdo a derecho. Conformes las partes se firma este único ejemplar en cuatro sellados de tres pesos moneda nacional números dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho; dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve; dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta; dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete y el presente, en el lugar, fecha ut supra mencionados. — Sir.: "tres" y "Vigésimo"; Vale. — Fernando Della Rosa. — Adelina D. Garibaldi. — Roque Damonte. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.600.- e.19|6-Nº 16.523 D.T. v.19|6|59

LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre don Rafael Javier Noguer, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número novecientos veinticuatro; don Alberto Luis Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield cuatrocientos cincuenta y cuatro y don Domingo Ernesto Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil quinientos cincuenta y seis, todos domiciliados en la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: el señor don Rafael Javier Noguer vende, cede y transfiere al señor don Alberto Luis Pizarro, la totalidad de las cuotas capital de que es titular como socio de La Industrial Fotográfica, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, por cuyo importe el cedente acuerda al cesionario en este acto el más formal recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales quedan repartidas entonces en la siguiente forma: el señor don Domingo Ernesto Pereira, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor don Alberto Luis Pizarro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda — Tercero: El señor Alberto Luis Pizarro conoce en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigor sin modificación, conforme a los textos del que bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº veintitrés, al folio cuarenta del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el Nº doscientos uno al folio ciento ochenta y cinco del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el Nº dos mil ochocientos setenta y seis, al folio ocho del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el Nº novecientos ochenta y seis al folio trescientos ochenta y nueve del libro treinta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: De conformidad suscriben las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original con el sellado de ley a cargo del señor Domingo Ernesto Pereira. — Firmado: Rafael Javier Noguer. — Alberto Luis Pizarro. — Domingo Ernesto Pereira.

Buenos Aires, Junio 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300.— e.19|6-Nº 16.527 D.T.-v.19|6|59

ANSETT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Setton C. I. Nº 3.058.563, José Sabbag C. I. número 2.392.915, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en esta Capital en las calles Paso 597 y Lavalle 2473, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída en la fecha y con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la razón social de "ANSETT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la

calle Lavalle dos mil trescientos setenta y ocho, piso sexto, oficina sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección de trusas elásticas y prendas de lencería en general. — Podrá ampliarse el objeto de la sociedad a cualquier actividad que los socios creyeren conveniente mediante resolución unánime que se extenderá en el libro de actas de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Setton ciento cuarenta cuotas o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Sabbag ciento diez cuotas o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se integran cincuenta por ciento en efectivo y el remanente de acuerdo a las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraén los efectos de este contrato. — Transcurridos dos años de vigencia del presente cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado al domicilio particular del otro socio con anticipación mínima de ciento veinte días. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de Elías Setton y José Sabbag, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros — Para obligar a la sociedd deberán usar su firma personal precedida de la razón social adoptada "Ansett" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El mandato para administrar comprende la realización de todos los actos de disposición y administración que en su calidad de gerentes le confieren las leyes vigentes. — Asimismo ejercerán la representación de la sociedad ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, reparticiones públicas y autoridades judiciales. — Sexto: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el resultado de la explotación comercial, sin perjuicio de los parciales o de com- (continúa en el sello de $ 2 Nº R 335305) (viene del sello de $ 2 Nº R 335304). probación que se practicarán cuando se estime necesario. — Para la confección de los balances se aplicarán normas técnico contables en un todo de acuerdo a los criterios aceptados por la Dirección General Impositiva. — Sometido el balance a consideración de los socios, se entenderá aprobado si ninguno de ellos lo observare por telegrama colacionado dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la fecha en que fuere presentado a los socios para su observación. — Las impugnaciones al balance deberán registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se trasladarán a los ejercicios subsiguientes y si llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para la atención de sus gastos personales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta el límite que fijen de común acuerdo y que deberá registrarse en el libro de actas de la sociedad. — De las utilidades que excedan el tope anual fijado para retiros, podrán retirar hasta un máximo del cincuenta por ciento. — Octavo: Los socios deberán dedicar a la sociedad sus conocimientos, capacidad y todo el tiempo necesario para la mejor marcha de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades, aún cuando fueren extrañas al objeto social. — Si negociaren por cuenta propia, deberán ingresar a la sociedad las utilidades obtenidas en tales negociaciones. — Noveno: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios de común acuerdo. — La cesión a terceros extraños a la sociedad deberá aprobarse por unanimidad — Décimo: Todas las decisiones, exceptuando aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, se adoptarán por simple mayoría, computándose un voto por cada cuota de capital. — Los puntos no previstos en el presente contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, por el Código de Comercio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se determinará su haber practicándose inmediatamente un inventario y balance general. — El supérstite o capaz podrá optar entre aceptar como socios a los herederos del fallecido con representación unificada o al representante del incapaz, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social. — En este caso, les abonará el haber correspondiente en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo dentro de los tres meses y el setenta y cinco por ciento restante más el interés estipulado por el Banco de la Nación Argentina, en tres cuotas trimestrales y sucesivas firmando documentos avalados a satisfacción que vencerán a los seis, nueve y doce meses respectivamente, computándose los plazos a con- (continúa en el sello de $ 2 R 335306) (viene del sello de $ 2 R 335305) tar del fallecimiento o incapacidad. — En el haber deberá incluirse el valor llave del negocio y tasarse los bienes de activo fijo por su valor real de plaza. — Décimo Segundo: En caso de disolución anticipada, la sociedad será liquidada por los gerentes. — A tal fin, se licitará el activo y pasivo social entre los socios ante escribano público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. — Si no hubiere licitantes los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios a prorrata de las cuotas de capital que haya integrado cada uno de ellos. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante el término de la sociedad o en la época de disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores quienes —antes de laudar— nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleito o recurso judicial alguno. — El no nombrar árbitro dentro de los quince días de planteada la cuestión, hará incurrir a la parte culpable en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de la contraparte, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.19|6-Nº 16.528 D.T.-v.19|6|59

DONATO Y TIGANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 (un) días del mes de junio de 1959, entre los señores: Francisco Donato, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Saladillo 1444, de esta Capital; Pascual Tigani, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pje. Río Colorado 4442, de esta Capital, y Vicente Tigani, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ersilia 7537, Capital, se ha convenido constituir una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados, fórmase una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "DONATO Y TIGANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto comerciar en esta plaza en el ramo de fábrica de calzado, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier actividad lícita del comercio. — Segundo: La duración de la sociedad que se constituye, es por 3 años a partir de la fecha. — Tercero: Tendrá su asiento en la calle Saladillo 1444, de esta Capital, pudiendo instalar cuantas secciones y sucursales fueran necesarias para el mejor desempeño de las actividades comerciales. — Cuarto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma distinta, anteponiendo a sus firmas el sello de la sociedad, quienes actuarán en calidad de gerentes, que podrán celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad y todo cuanto más acto o gestión requiriese el desempeño de las actividades comerciales. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 157.500 m|n.) aportado por los señores socios en la siguiente forma: Francisco Donato, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 52.000 m|n.) representados en quinientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Pascual Tiganí, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 52.500 m|n.) representados en quinientas veinte y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una y Vicente Tigani, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 52.500 m|n.), representados en quinientas veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Sexto: Anualmente y con fecha 31 de diciembre, se practicará balance general de las actividades comerciales y las utilidades o pérdidas que éstos arrojasen serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Séptimo: Los socios de común acuerdo y previa constancia en el libro de actas sociales, retirarán aquellas sumas que estipulen para sus actividades dentro de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y contracción a la prosperidad de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni establecerse con negocio de índole alguna sin la autorización dada por los otros socios por escrito. — Noveno: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, lo hará saber a los restantes por telegrama colacionado y un mes después de esa notificación, se practicará un balance general, y el capital líquido que arrojase le será entregado al socio saliente en la siguiente forma: En un plazo no mayor de seis (6) meses, a las mercaderías, materias primas y el activo fijo, se le dará el valor que en esos momentos rija en plaza para los distintos rubros, siempre que lo disponible no alcance al capital a retirar por el socio saliente. — Décimo: En caso de incapacidad física o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad respetará todos sus derechos durante seis (6) meses, pasado dicho período, el socio causante tendrá la obligación de poner en su reemplazo una persona para las tareas laborables, no así para la parte administrativa y los gastos que esta persona absorbiera, correrán por el socio causante. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará inventario y balance general, a las 48 horas de ocurrido el deceso y la parte de capital y ganancias que corresponde al causante, le será entregada a sus herederos en efectivo, en un plazo no mayor de seis (6) meses. — Duodécimo: En caso de diferencias entre los socios, que dieran origen a situaciones que hicieran que los mismos consideren la imposibilidad de continuar con la marcha de la sociedad, la disolución de la misma se efectuará teniendo en cuenta los siguientes puntos: a) Se efectuará balance general e inventario físico de todos los bienes que constituyan el patrimonio de la sociedad; b) Se liquidarán todos los acreedores; c) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuestos y gastos a pagar a la fecha de disolución; d) A las mercaderas, materias primas, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, etc. y todo lo que constituya el activo de la sociedad, se le dará un valor real en ese momento de acuerdo con el estado de los mismos, y que será puesto de acuerdo entre los señores socios, no habiendo acuerdo se recurrirá a árbitros o arbitradores uno por cada parte, cuyos fallos serán inapelables; e) No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valores intangibles, tales como llave de negocio, patentes, marcas, etc. — Décimo tercero: Ningún socio podrá vender, o ceder, totalmente ni parcialmente su parte de capital, sin la autorización dada por escrito de los socios restantes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formado el presente contrato en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Francisco Donato. — P. Tigani. — V. Tigani. — E|líneas: "de las utilidades líquidas y realizadas". Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.19|6-Nº 16.529. D.T. v.19|6|59

GRINFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Juan Dottori, argentino, casado, mayor de edad; José Juan Dottori, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados en la calle Ercilia 7245 y Rufino Pinés, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carhué Nº 1622 y Alfredo Gutiérrez, argentino, soltero, mayor de edad, domicilio en la calle Schmidel 7192 todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirará por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda formalizada entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "GRINFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Guaminí mil cuatrocientos treinta de esta Capital, pudiendo establecer filiales, sucursales, oficinas y depósitos en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales y los efectos del présente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de resortes en general para la industria, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social y principal. Podrá realizar toda clase de actos y negocios relacionados con el objeto esencial de la sociedad, ejercer toda clase de representaciones y mandatos, trabajos por cuenta propia y de terceros; patentar y explotar toda clase de inventos y marcas e inscribirse en el Registro de Créditos Prendarios para operar como acreedora o deudora. La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir bienes muebles e inmuebles; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por los plazos y condiciones que establezca; solicitar dinero en préstamo; librar cheques y giros; negociar endosar y aceptar toda clase de papeles de comercio; permutar constituir hipotecas y prendas, abrir cuentas corrientes, descontar pagarés y letras de cambio podrá celebrar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales mixtos o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro; dar poderes generales, especiales y revocarlos y realizar toda clase de actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas veinticuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la proporción de 131 cuotas cada uno de ellos. Este capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios y está constituído por maquinarias, materias primas, muebles y útiles, instalaciones y herramientas, de acuerdo al inventario que los socios han firmado y forma parte integrante de este contrato, garantizando los valores asignados,, en los términos del artículo diez, último párrafo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, debiendo realizarse los balances siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio efectuando las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear las diferentes cuentas del activo social. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Dottori y Rufino Pinés, indistintamente con el cargo de socio gerente, los cuales actuando conjunta separada o indistintamente gozarán de las más amplias facultades de administración, cada uno de ellos podrá realizar todos los actos contratos y operaciones sociales, podrá cobrar y percibir; dar recibos, firmar

documentos, pagarés, endosos, cheques; obligar a la sociedad, conceder quitas y esperas, representar a la sociedad ante cualquier Repartición Nacional, Municipal o Provincial; Dirección Gral. Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social o sus Cajas; autoridades judiciales de todo fuero y jurisdicción. Comisión de Conciliación; Tribunales de Falta y de Trabajo y Registro de Créditos Prendarios conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Está prohibido a los socios comprometer su firma en operaciones ajenas a la sociedad no pudiendo otorgar fianzas a terceros. La sociedad operará con uno o más Bancos de plaza y para el libramiento de cheques, pagarés, endosos y demás documentos y firma de cheques contra las cuentas de la sociedad, será suficiente la firma de cualesquiera de los dos socios gerentes, quienes estamparán su firma personal precedida en todos los casos, con un sello que indique el rubro social. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo útil a los negocios sociales y les está prohibido desempeñar otras tareas que no sean de y para la sociedad. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad unánime de sus asociados. — Octava: Si alguno de los socios se retirase de la sociedad antes de la terminación del plazo fijado, deberá comunicarlo a los otros socios en forma expresa, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. La participación en el Capital y en las utilidades que arrojare el balance, le será abonada al socio saliente, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas y sin intereses, a partir de la aprobación del balance, no obstante podrán aplicarse otras formas de pago y plazo, pero no llegándose a acuerdo será aplicada la indicada precedentemente. — Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz podrán optar: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en la forma y plazo indicados en la cláusula Octava para el socio saliente. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos en igual proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes obrarán conjuntamente con los dos socios gerentes. La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por pérdida del 50% del Capital; b) Por voluntad de la mayoría de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se origine entre los socios o sus representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno para cada parte de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Juan Dottori. — José Juan Dottori. — Rufino Pinés y Alfredo Gutiérrez.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretairo.

$ 2.400.— e.19|6-Nº 16.530 D.T.-v.19|6|59

NADIM ABUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 18 de febrero de 1959, los componentes de la sociedad "NADIM-ABUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 1.500.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 mediante la suscripción de 1.500 nuevas cuotas de $ 1.000 cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Nadim Abud, 1.430 cuotas o sea $ 1.430.000 m|n. que las integra totalmente por parte del saldo favorable que arroja su cuenta particular, según balance general practicado al 30 de noviembre de 1958; y don Jorge Abud, 78 cuotas o sea $ 78.000 m|n. que las integra totalmente con parte del saldo favorable que arroja su respectiva cuenta particular en el mencionado balance. Este aumento tiene efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1958. Además las partes ratifican el término de duración de su contrato social hasta el 30 de noviembre de 1966, haciendo uso de la opción conferida por la cláusula tercera del contrato social. Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación, continuan vigentes. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Mercedes F. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.19|6-Nº 16.533-D.T.-v.19|6|59

ROMANELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Entre Juan Romanelli, argentino, casado, C. I. 2.060.910, con domicilio en Avda. del Trabajo 3823, Francisco Romanelli, argentino; casado, domiciliado en Chilvilcoy 5087, C. I. 2.257.302; Elsa Romanelli, casada, C. I. 3.327.207, argentina, domiciliada en Avenida del Trabajo 3823 y Rosa Angela María Romanelli, casada, argentina, con domicilio en Avenida del Trabajo 3823, C. I. 2.714.180, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas que siguen: Primero: Desde la fecha queda constituída la sociedad que girará en plaza con la razón social "ROMANELLI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá como domicilio legal el de la Avenida del Trabajo 3823, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que se pudieren establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de proseguir las actividades que hasta ahora realizaban en Sociedad de hecho desde 1949 sobre fabricación y comercialización por mayor y menor de calzado y en general sirviendo de base para sus operaciones la fábrica que tienen instalada en el citado domicilio de la Avenida del Trabajo 3823, y su duración se fija en cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una que ha sido integrado totalmente por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno, es decir ciento cincuenta mil pesos por parte, en máquinas y útiles y mercaderías de conformidad con el inventario y balance confeccionado y firmado por las partes y que se considere parte integrante del presente otorgamiento. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en el carácter de gerentes tendrán el uso de la razón social actuando en forma conjunta e indistinta por lo menos dos de ellos, para todas las operaciones sociales, revistiendo el mandato toda la amplitud permitida por la ley, incluídas además aquellas para las cuales los artículos 1.881 del C. Civil y 608 del Código de Comercio, exigen Poder Especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de sus actividades. — Quinta: Las actividades de los socios y demás disposiciones que convengan a la buena marcha de los negocios sociales, serán establecidas por resolución de la mayoría de los socios, debiendo quedar constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, el cual quedará automáticamente aprobado si no mediare observación dentro de los 15 días subsiguientes al de su realización. — Séptima: El primer ejercicio abarcará del 29 de octubre de 1958 al 31 de diciembre de 1959 de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del mismo, como así las deducciones a que hubiese lugar por cualquier otro concepto, y el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — El mismo criterio se observará en caso de pérdida. — Octavo: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Los continuadores decidirán: a) Si aceptan continuar con los sucesores del fallecido o incapacitado, debiendo éstos en tal caso unificar su representación; b) Si resuelven abonar lo que corresponda por capital y utilidades a los citados sucesores en cuyo caso servirá de base para el cálculo el último balance aprobado. — Dicho pago se realizará con un plazo de 3 años en cuotas semestrales, sin interés. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo acordado podrá hacerlo previa comunicación por telegrama colacionado, remitido al domicilio social, seis meses antes de finalizar cada ejercicio, debiendo ceder sus cuotas a los socios restantes quienes abonarán lo que correspondiere por capital y utilidades en la forma establecida en el inciso b) de la cláusula octava. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto del cumplimiento de este contrato será dirimida por medio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte contradictoria entre comerciantes del ramo y designándose un árbitro tercero para el caso de desentendimiento — Conformes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veinte días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Rosa M. Romanelli. — J. Romanelli. — Elsa Romanelli. — Fco. Romanelli. — Enmendado: servirá — amigables — Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 16.538 D.T.-v.19|6|59

ROCCO

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Pedro Cohen; Bernardo Caubet y Eva Rosa Comelli de Destri, únicos socios integrantes de la razón social "ROCCO INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 900, 1er. piso, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1957, bajo el Nº 1.690, al folio 412, del libro 31 de contratos de S.R.L., y en el Registro de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata el 10 de marzo de 19 8, al folio número 10.556, tomo 11, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, doña Eva Rosa Comelli de Destri, de acuerdo al acta del 18 de agosto de 1958, se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: Esta cesión está representada por 12 cuotas por un valor de $ 12.000.— que las transfiere al señor Bernardo Caubet, declarando la cedente haber percibido la mencionada suma a su entera satisfacción, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: "Tercera: El capital se eleva de $ 50.000.— a la suma de $ 100.000.— m|n. c|l. dividido en 100 cuotas de $ 1.000 — m|n. cada una, aportado: $ 52.000.— por el señor Pedro Cohen y $ 48.000.— por el señor Bernardo Caubet, mediante la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares, de acuerdo al balance practicado. — "Cuarta: Se prorroga el témino de duración de la sociedad a partir del 1º de enero de 1957, por 10 años más. — "Quinta: Ambos socios en su carácter de gerentes tienen el uso de la firma social, así como la administración general de la sociedad en forma indistinta y separadamente. — "Sexta: Las utilidades y pérdidas son distribuídas a razón del 52 % para el señor Pedro Cohen y 48 % para el señor Bernardo Caubet". — Cuarto: Todas las demás cláusulas persisten en su forma y vigor, siendo válidas todas las modificaciones introducidas por el presente contrato, que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R.: junio. — Vale. — Eva Rosa Comelli de Destri. — P. Cohen. — B. Caubet.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100.— e.19|6-Nº 16.545 D.T.-v.19|6|59

ALGAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Lorenzo Soriano, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vélez Sársfield Nº 744 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quien actúa en representación de "Soriano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es socio gerente, con facultades suficientes; Carlos José Galina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Miguel Cané Nº 436, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Fernando Roberto Galina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Formosa Nº 932, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Víctor Eusebio González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carhué número 121 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad, en base a las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, con el objeto de recolectar algas marinas, industrializarlas y efectuar su comercialización, así como también la de sus subproductos y derivados. Podrá también la sociedad desarrollar cualquier otra actividad civil o comercial, con excepción de las de Bancos, seguros, capitalización y ahorro. — Segunda: Girará esta sociedad bajo la razón social de "ALGAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su sede social en la localidad de Camarones, Provincia de Chubut, donde tendrá su domicilio legal, así como también en el lugar que oportunamente se fije en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. — Tercera: Tendrá una duración de diez años, a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Soriano S. R. L. cinco mil quinientas cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes muebles e inmuebles, según inventario practicado al día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato; Carlos José Galina mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes muebles e inmuebles, según inventario practicado al día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; Fernando Roberto Galina mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes muebles e inmuebles según inventario practicado al día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; Víctor Eusebio González, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en bienes muebles e inmuebles según inventario practicado al día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. En consecuencia, queda integrado el capital social. — Cuarta. Las ganancias o pérdidas corresponderán o serán soportadas proporcionalmente al capital de cada socio. — Quinta: La gerencia general será desempeñada por el señor Lorenzo Soriano, quien tendrá el uso de la firma social y ejercerá la dirección técnica, comercial y financiera de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por el gerente en asuntos ajenos al negocio. Quedan designados en este acto subgerentes, en forma conjunta, los señores Carlos José Galina y Lorenzo Soriano (hijo), este último también integrante de "Soriano S. R. L.". — Los subgerentes en forma conjunta estan facultados para el manejo de los fondos sociales, para lo cual la Sociedad abrirá cuentas corrientes en instituciones bancarias, oficiales y|o privadas. Podrán en la misma forma, contratar el personal técnico administrativo, necesario, así como removerlo cuando lo aconsejen las circunstancias. — Sexta: Las compras o pagos que efectúe la sociedad y cuyo monto supere los cien mil pesos moneda nacional, requerirán el acuerdo de las cuatro quintas partes de votos, excepto el caso en que los segundos deban ser oblados en virtud de disposiciones legales positivas o compromisos de amortización de créditos otorgados a la Sociedad, o que sean hechos en retribución de tareas o servicios efectuados a favor de la misma. En todos los casos de contratos de compra superiores a la suma indicada "ut supra", se requerirá la concurrencia de por lo menos dos ofertas. En los casos en que concurra una sola, sólo podrá ser aprobada por unanimidad de votos. — Séptima: La remoción del gerente o subgerente sólo tendrá lugar por las causales establecidas en la legislación vigente y para ser peticionada requerirá el voto del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Octava: Anualmente se confeccionará un inventario general, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y utilidades líquidas

realizadas y a distribuir si es que las hubiere, al día treinta y uno de julio, fecha ésta en que se cerrará el ejercicio económico anual de la sociedad y que podrá ser modificada por simple determinación de la gerencia. El balance deberá ser puesto a disposición de los socios en forma fehaciente, quienes expresarán su aprobación o reprobación personalmente o por carta certificada con aviso de retorno, dentro de los treinta días de haber sido puesto éste a su disposición. Para la aprobación del balance se requerirán los votos favorables de socios que representen las cuatro quintas partes del capital. A pedido de cualquiera de los socios se podrán practicar balances parciales en cualquier época del ejercicio. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas técnicas de práctica y del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del término de su duración, podrá hacerlo únicamente a fin del ejercicio y con preaviso a los demás socios de no menos de ciento veinte días. La parte que corresponda al o a los socios salientes les será reintegrada en dos anualidades iguales, sin interés, siendo el vencimiento de la primera a los trescientos sesenta y cinco días de la fecha de su retiro. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimnento de un socio, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios supérstites continuar con los representantes legales o herederos, u optar por pagar a los mismos la participación en el patrimonio social, más o menos el saldo de la cuenta del incapaz o causante al día de su incapacidad o muerte. El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales iguales, siendo la primera de ellas a los seis meses de la fecha de la declaración legal de incapacidad o fallecimiento. — Décima: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta Sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Undécima: En caso de cualquier duda o diferendo, los socios nombrarán un árbitro amigable componedor, cuya decisión se comprometen a acatar. Bajo tales cláusulas fírmase de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre los señores Lorenzo Soriano, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vélez Sársfield Nº 744, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quien actúa en representación de "Soriano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que es socio gerente, con facultades suficientes; Carlos José Galina, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Miguel Cané 436, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Fernando Roberto Galina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Formosa Nº 932, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; y Víctor Eusebio González, argentino, casado, mayores de edad, domiciliado en Carhué Nº 121, de la Capital Federal, integrantes de la sociedad "Algamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social fuera otorgado por instrumento privado de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, el que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo modificar la redacción de la cláusula segunda, del referido contrato la que tendrá la siguiente redacción: Segunda: Girará esta sociedad bajo la razón social de: "Algamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo su sede social en la localidad de Camarones, Provincia de Chubut, donde tendrá su domicilio legal, así como también en Carlos Calvo número mil ochocientos sesenta y uno de esta Capital Federal, donde se encuentra su administración y en el lugar que oportunamente se fije en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. De conformidad firman los presentes en Buenos Aires a los... días del mes... de mil novecientos cincuenta y nueve. Estado Patrimonial al ... de abril de 1959. Activo. Instalaciones, útiles y herramientas. Doscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional Rodados ciento veinte mil pesos moneda nacional. Mercaderías y materias primas. Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Deudores varios. Trescientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. Total del activo. Un millón de pesos moneda nacional. Pasivo. No exigible. Capital social. Un millón de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.200.— e.19|6-Nº 16.544 D.T.-v.19|6|59

"L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primear Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días de Mayo de 1959, entre el Señor José Bernardo Molina, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.056.722, domiciliado en esta Capital, calle Güemes Nº 4341, e Imprex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en esta Capital, calle Bonpland 1458, representada en este acto por su Directora Doña Rossana Bosatta de Grigio, italiana, casada, con Cédula de Identidad Nº ..259.178 se conviene constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Entre Don José Bernardo Molina e Imprex, S. A. C. I., se constituye en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal la fabricación y confección de cinturones, tiradores y ligas, sin perjuicio de dedicarse a toda otra negociación lícita de índole comercial, industrial o financiera, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda. — La Sociedad girará bajo la denominación de "L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de veinte años a partir del 15 de Abril de 1959, desde cuya fecha se dan por válidas todas las operaciones efectuadas. — El domicilio de la Sociedad queda constituído en esta Ciudad, calle Bonpland 1458, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalarse en cualquier lugar de la República. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000.— (Seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuótas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios en proporción de trescientas cuotas por Don José Bernardo Molina, integradas totalmente en dinero efectivo y trescientas cuotas por Imprex, S. A. C. I. integradas totalmente en máquinas, útiles, instalaciones y materias primas según consta en inventario anexo practicado el día 15 de Abril del corriente año, que las partes conocen y aceptan. — Las marcas de fábrica: "L'Aiglón Con Dibujo que lleva número 306.763 en la Clase 16 y UltraFlex con Dibujo que lleva el número 265.546 de la misma Clase, son incluídas en el inventario con un valor simbólico de m$n. 1.— cada una. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en proporción de sus respectivos aportes, cuando los socios, de común acuerdo, resuelvan su integración según lo requiera el giro de los negocios. — Cuarta. — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del señor José Bernardo Molina en calidad de Gerente, quien intervendrá en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros, salvo los endosos usuales de cheques y pagarés. — Imprex S. A. C. I., tendrá la facultad de cambiar la persona que la represente en la Sociedad, cuando lo crea conveniente. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprende las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares, especialmente de los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central e Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; solicitar y dar dinero en préstamo, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer y renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta. — Anualmente, el día 30 de Abril de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances semestrales de comprobación que se realizarán a título informativo de la marcha de los negocios sociales. — Sexta. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación al alcanzar el diez por ciento del capital social, quedando el remanente a disposición de los socios por partes iguales, con facultad de decidir el destino que se dará a dicho remanente según convenga para el normal desenvolvimiento de la Empresa. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción — Séptima. — De los socios, solamente el señor José Bernardo Molina tendrá la facultad de disponer mensualmente para sus gastos personales, de una suma que será convenida entre las partes, suma que será computada a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan. — Octava. — En caso de fallecimiento del señor José Bernardo Molina o de disolución de Imprex, S. A. C. I. se practicará inventario y balance general, quedando facultado el socio remanente a decidir si continuará o no los negocios sociales, solo o con los herederos, con cuyo caso deberán unificar la representación. — En caso de decidirse el reembolso a los herederos, o bienes habientes de la parte del capital y ganancias pertenecientes al socio saliente, dicho reembolso se efectuará dentro del plazo de diez y ocho meses con intereses bancarios. — Novena. — Queda convenido que si uno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital, el otro socio tendrá derecho preferente para adquirirlas al precio que resulte del último balance, o podrá solicitar la liquidación de la Empresa antes de ser enajenadas las cuotas sociales del socio saliente. — Décima. — La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período. — b) Por consentimiento unánime de los socios. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — d) Por voluntad de un socio, según los casos enunciados en la cláusula octava y en la novena. — Concluyendo la Sociedad por las causas enunciadas, u otra causa legal, se liquidarán sus existencias de acuerdo a la Ley respectiva. — Undécima. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los 15 días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuya fallo será inapelable. — Duodécima. — Para todas las cuestiones no contempladas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicado. — J. B. Molina, — Rossana B. de Grigio. — Queda nula, Sin valor y como no existente la referida cláusula Séptima del presente contrato.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Mercedes M. Mc, Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.300.— e.19|6-Nº 16.547 D.T.-v.19|6|59

E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO, S. R. LTDA.", elevó su capital social en la suma de pesos 300.000 m|n., quedando en su nuevo texto así la cláusula: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, vale decir que cada socio aporta cien cuotas, o sean cien mil pesos, representado dicho capital por maquinarias, herramientas, mercaderías, útiles, enseres y demás implementos, dinero en efectivo y demás especificados en el balance practicado por los socios, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Queda firme lo demás que no se modifica por el presente documento del 29 de mayo de 1959. — O. A. Alvarez. J. A. Flores. S. Bullini. A. Massatti. Walter Guaraldi. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 600.— e.19|6-Nº 16.548 D.T.-v.19|6|59

FERROMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Adolfo Luis Gustavo Pablo Juan Bamberg, cede y transfiere el total de las 50 cuotas de capital a su valor nominal, que tiene en "FERROMAC, S. R. LTDA.", a favor de doña Addy Inés Wegge de Bamberg, alemana, casada, mayor de edad, con domicilio en San Martín 50, Ciudad. El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que investía; se nombra a la cesionaria gerente con las facultades de la cláusula 5ª del contrato original, y se fija el domicilio social en la calle San Martín Nº 50, de esta ciudad, tercer piso; todo según documento del 4 de junio de 1959, y se ratifica el contrato original en cuanto no se oponga al presente. — Ernesto G. Bamberg. Dr. Pablo Juan Bamberg. Addy Inés Wegge de Bamberg. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.19|6-Nº 16.549 D.T.-v.19|6|59

KAMINSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores doña Fany Adelstein de Sliepoi, domiciliada en la calle Juncal 2291, piso 7º; doña María Adelstain de Kaminsky, viuda, domiciliada en la calle Juncal 2291, piso 7º; don Gregorio Kaminsky, casado, domiciliado en la calle Av. de Mayo 580, piso 1º, of. 10; don Léo Adelstein, casado, domiciliado en la calle Acevedo 62, piso 3º, depto. 10; don Bernardo Adelstein, casado, domiciliado en la calle Acevedo 62, piso 3º, dto. 10 y don Salomón Berensohn, casado, domiciliado en la calle Defensa 1763, 3º A, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y la Ley 11.645: Primera: Razón Social. Domicilio. — Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "KAMINSKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Av. de Mayo 580, piso 1º, of. 10, pudiendo trasladar el mismo, como también abrir sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad será la adquisición y venta de: a) Aparatos e instrumentos de medición, regulación y control; b) Equipos de seguridad y materiales contra incendios; c) Equipos de bombeo; d) Repuestos y accesorios de los artículos citados en los incisos anteriores. Asimismo, la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad, sea comercial, industrial o inmobiliaria, que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Capital: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Gregorio Kaminsky, 125 cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Fany A. de Sliepoi, 175 cuotas equivalentes a ciento setenticinco mil pesos moneda nacional; doña María A. de Kaminsky,

55 cuotas equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Leo Adelstein, 50 cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; don Bernardo Adelstein, 60 cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; don Salomón Berenshon, 35 cuotas equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. En este acto, los socios integran en dinero efectivo la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en la proporción siguiente: don Gregorio Kaminsky, pesos 75.000 m|n.; doña Fany A. de Sliepoi, $ 40.000 m|n.; doña María A. de Kaminsky, $ 25.000; don Leo Adelstein, $ 30.000 m|n.; don Bernardo Adelstein, $ 60.000 m|n., y don Salomón Berensohn, $ 35.000 m.n., efectuándose al efecto el depósito de ley. El remanente será integrado igualmente en dinero efectivo, dentro de los seis meses de constituída la sociedad, salvo autorización en contrario. — Cuarta: Duración: La sociedad se contrata por el término de cinco años a contar desde el 1º de febrero de 1959, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, inclusive las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil (con excepción de los incisos 5 y 6) que se da aquí por reproducido; así como también formar parte de otras sociedades, inclusive de responsabilidad limitada. — Sexta: Dirección. Administración. Gerencia: Serán gerentes de la sociedad los socios señores don Gregorio Kaminsky, don Bernardo Adelstein y don Salomón Berensohn, quienes tendrán la dirección de la misma y el uso de la firma social en forma individual o conjunta, según lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma de uno de dos de los gerentes, en sus casos. — Séptima: El gerente don Gregorio Kaminsky, actuando en forma separada e individual, así como los dos gerentes don Bernardo Adelstein y Salomón Berensohn, actuando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar en la forma indicada todos los actos ordinarios de la administración, como ser compras, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, constituir prendas con registro, siendo la sociedad deudora, acreedora o endosante, cancelar las mismas, etc. El gerentes don Gregorio Kaminsky, indistintamente, podrá realizar todas las operaciones no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir y cancelar todos los otros derechos reales, otorgar fianzas, otorgar poderes no judiciales, delegando todas o partes de sus facultades, inclusive el uso de la firma social, revocar estos poderes, así como para realizar todos los otros actos, sin limitación alguna, para los cuales no fuera suficiente la sola firma del señor Gregorio Kaminsky o de los otros dos gerentes indicados. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno solo de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, conjunta o alternativa, representará a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas, presentar escrituras, y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, otorgar y|o delegar poderes judiciales y revocarlos, percibir, transar y, en general, para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyeren convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. De igual forma será finalmente representada la sociedad para retirar talonarios de cheques, para endosar éstos y otros valores para su depósito, etc. Queda constancia que la enumeración de este artículo, así como al del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligaciones de los Socios. Retribuciones: El gerente don Gregorio Kaminsky, dedicará toda su atención y tiempo a los negocios sociales y salvo autorización expresa, fuera de la sociedad no podrá dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque no entren en competencia con las de ésta. Los socios restantes no tienen obligación de dedicar tiempo a los negocios sociales y fuera de la sociedad podrán dedicarse a cualquier actividad lucrativa que no entre en competencia con las de ésta, salvo acuerdo en contrario. La sociedad podrá retribuir al gerente Gregorio Kaminsky y|o a los socios que efectivamente le presten servicios, con imputación a gastos generales, hasta con $ 1.000 m|n. mensuales, salvo resolución en fijar otra suma, o en suprimirla. — Décima: Balance: Anualmente, al 30 de abril u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima Primera. — Utilidades, Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el 50 % corresponderá al gerente don Gregorio Kaminsky en su carácter de tal, y el 50 % restante se distribuirá entre todos los socios, en proporción a sus respectivos capitales integrados, incluso los del socio don Gregorio Kaminsky. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados. Los socios podrá retirar sus utilidades después de los 90 días posteriores al cierre de cada ejercicio, y de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad. También podrán dejar en la sociedad dichas utilidades a los efectos de su futura capitalización, pero hasta tanto se modifique el contrato social en tal sentido, concurrirán igualmente con estas sumas en la participación de las utilidades o pérdidas que correspondan a los socios por su porción de capital. — Décima Segunda: Retiros: El socio don Gregorio Kaminsky podrá retirar, con cargo a su cuenta personal, hasta $ 4.000 m|n. mensuales, salvo acuerdo en contrario. — Décima Tercera: Fallecimiento, Interdicción: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o del incapaz, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. Optando por el retiro, el haber del socio fallecido o interdicto se determinará en base al capital integrado utilidades o pérdidas acumuladas y|o saldo de su cuenta personal, actualizándose además los rubros del activo, cuya diferencia con los valores que figuren en logros se considerarán utilidad o pérdida común, sin reconocer suma alguna como llave del negocio. El haber del socio así determinado se reintegrará en la forma estipulada en la cláusula décima séptima. No manifestando los sucesores su opción a los otros socios dentro de los cuatro meses posteriores a la ocurrencia del evento, no podrán hacerlo en el futuro, entendiéndose de pleno derecho que la misma es por su continuación en la sociedad, y lo harán en iguales condiciones que el socio a quien constituyan o representen, pero no tendrán facultades de administración ni el uso de la firma social. No obstante, en el caso de que el socio fallecido o incapaz fuera don Gregorio Kaminsky, cualquiera de los otros socios podrá rescindir anticipadamente el contrato social, mediante notificación fehaciente dada a los demás socios; caducando esta facultad a los seis meses de producido el evento. Décima Cuarta: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Décima Quinta: Libros: Además de los libros exigidos por ley la sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, novena, décima y décima segunda del presente y además resoluciones que los socios consideren conveniente. Décima Sexta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento escrito de sus consocios. Tampoco podrán otorgar particularmente fianzas de ninguna naturaleza, salvo autorización en contrario. — Décima Séptima: En caso de disolución total de la sociedad, sea por vencimiento o rescisión anticipada del contrato social en el caso previsto, se harán un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. En tal caso el haber del socio o socios separados o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y adelantada, con más un interés sobre los saldos impagos iguales al que perciba el Banco de la Nación Argentina casa central, todo debidamente documentado. En el caso de concurrir herederos o representantes de algún socio, el negocio no podrá adjudicarse por un valor inferior al que resulte de aplicar las normas establecidas en la cláusula décima tercera. Si ninguno de los socios estuviere interesado, serán liquidadores los gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta a octava inclusive del presente. En cualquier caso de disolución parcial o total de la sociedad, la diferencia que resulte entre los capitales aportados y la liquidación practicada conforme lo establecido en el presente contrato, se considerará utilidad o pérdida común, y por tanto corresponderá a los socios y|o a sus sucesores en la proporción estipulada en la cláusula décima primera.. — Décima Octava: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Amia, quien designará a su arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga, siendo competentes en tales casos los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Novena: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de 1959. Enmendado: Fany, Alestain. Vale. Interlineado: otorgar fianzas, podrá retirar. Todo vale. Testado: cuando, firma. No vale. Firmado: María A. de Kaminsky, Fanny A. de Sliepoi, Bernardo Adelstein, Adelstain, Gregorio Kaminsky, S. Berensohn. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen María A. de Kaminsky, Fanny A. de Sliepoi, Bernardo Adelstein, Adelstein, Gregorio Kaminsky y S. Berensohn, son auténticas de María Adelstain de Kaminsky, Fany Adelstein de Sliepoi, Bernardo Adelstein, Leo Adelstein, Gregorio Kaminsky y Salomón Berensohn y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Firmado: O. R. Ponce de León Achaval. Escribano.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.000.— e.19|6-Nº 6.585 D.T. v.19|6|59

EMPRESA "ANTARTIDA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre los señores Jacobo Revoredo, argentino, casado, transportista, domiciliado en Hernandarias 1669, Capital, Roberto Salgueiros, argentino, casado, transportista, domiciliado en Curapaligüe 970, Capital; Ricardo Luis González, argentino, casado, transportista, domiciliado en General Urquiza 1919, Capital; Anselmo Iglesias, español, soltero, transportista, domiciliado en Strangford 5529, Capital; Antonio Desiata, italiano, casado, transportista, domiciliado en Mon 2387, Capital; Enrique Carbonell, argentino, casado, chofer, domiciliado en Pavón 4192, Capital; Rogelio José Ayude, argentino, casado, chofer, domiciliado en José L. Suárez 5256, Capital; Leoncio Cuerdo, argentino, casado, transportista, domiciliado en San Pedrito 1340, Capital; Quirico Angiolini, italiano, casado, transportista, domiciliado en José L. Suárez 5256, Capital; todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial, que girará bajo el rubro: EMPRESA "ANTARTIDA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hernandarias número 1960, de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una línea de colectivos para transporte de pasajeros, la cual se denominará Empresa "Antártida Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada y circulará bajo el número 295, según permiso acordado por la Secretaría de Transportes de la Nación, número 170|58, por expediente número 7378|57 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 8.418, de fecha 27 de octubre de 1958, cuyo recorrido es de Puente Barracas a Recoleta y viceversa, pudiendo también la Sociedad realizar cualquier otro itinerario que la Secretaría de Transportes o la autoridad concedente que corresponda lo autorice. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse total o parcialmente, anticipadamente por resolución unánime de los socios y previa autorización de la Secretaría de Transportes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Jacobo Revoredo, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n.); Roberto Salgueiro, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m n.; Ricardo González, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n.; Anselmo Iglesias, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n.; Antonio Desiata, 200 cuotas, o sea pesos 200.000.— m|n.; Enrique Carbonell, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m.n.; Rogelio José Ayude, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n., y Leoncio Cuerdo, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n.; Quirico Angiolini, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n.; dicho capital se encuentra totalmente integrado en automotores, conforme al balance practicado de común acuerdo por todos los socios, que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Jacobo Revoredo, quien asume el carácter de gerente y tiene el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual del mismo, precedida del rubro social. El gerente queda investido a todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pero no podrá usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con instituciones oficiales o privadas, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas, pudiendo solicitar, créditos, descuentos, préstamos, con o sin garantía real, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o automotores, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, constituir prendas con registro y cancelarlas, comprar o ceder, créditos, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, formular protestos y protestas, registrar patetnes de invención o marca, suscribir escrituras públicas y practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad. — Octava: La sociedad practicará balances generales el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el 5 o|o del capital social, para formar el fondo de reserva legal. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión. El saldo neto de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrados y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el Libro de Actas, en el que además constatarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudiendo ser solucionados de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del Balance. — Décima: Anualmente, con carácter ordinario, dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter de extraordinario, cuando lo considere

conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios, que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma, estando obligado a ofrecer a los restantes socios sus cuotas. En caso de manifestar, aquéllos no tener interés en la compra, podrá el socio saliente gestiona, la operación con terceros. En todos los casos, se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro, y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento ó incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también, los gastos de liquidación, serán distribuídas entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Cuarta: Se deja establecido, que el material rodante, que se ha de destinar a la explotación de los servicios, será de propiedad de la sociedad. — Décima Quinta: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables, componedores nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal arbitral, que se constituya oportunamente. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Jacobo Rcvoredo. — R. Salgueiros. — Enrique Carbonell. — Quirico Angiolini. — R. J. Ayude. — Antonio Desiata. — A. Iglesias. — Leoncio Cuerdo. — R. L. González. — Manuel J. Sanabria, escribano. — Hay un sello. — E|L.: de Registro. Vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.000.— e.19|6-Nº 16.533 D.T.-v.19|6|59

ELIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día que por contrato privado del 29 de diciembre de 1958, se ha disuelto totalmente la sociedad "ELIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que con un capital de doscientos cincuenta mil pesos, y con domicilio en la calle Córdoba 333, tenía por objeto el comercio marítimo en general; designándose liquidador al señor Domingo Ripani, apoderado del socio Félix Lorenzo Ellice. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Testado: "Febrero" no vale. — E|L. "mayo" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|6|59.

$ 350— e.19|6 Nº 6.031-v.19|6|59

LA EMPLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de abril de 1959, entre los señores Emilia Fernández, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5126. 5º piso, Dto., 5: José María Vázquez Lorenzo, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1780, 5º piso, Dto. "I", en su carácter de integrantes de la razón social "LA EMPLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio de 1950, bajo el número 1005, al folio 451 del libro 17 de contratos de sociedad[...] responsabilidad limitada y su modificación inscripta el 6 de setiembre de 1956, bajo el número 1945, al folio 483 del libro 29 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte; y el Sr. Armando Francisco Prina, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Jean Jaurés Nº 3259, de la localidad de Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, por la otra; convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Los señores Emilia Fernández y José María Vázquez Lorenzo ceden y transfieren al señor Armando Francisco Prina las veinticinco cuotas de que ambos son titulares en la sociedad "La Emplástica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El valor nominal de dichas cuotas es de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Segundo: El precio total y definitivo de la cesión se fija en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cesionario abona en este acto en dinero efectivo y a satisfacción de los cedentes, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Enrique Joaquín Anguita, con domicilio en la calle Galván Nº 2832, en su carácter de socio de "La Emplástica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su más expresa conformidad a la presente cesión y transferencia de cuotas. — Cuarto: En consecuencia de lo convenido precedentemente, quedan como únicos integrantes de la sociedad "La Emplástica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Armando Francisco Prina, titular de veinticinco cuotas sociales y el señor Enrique Joaquín Anguita, titular de diez cuotas sociales. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas sociales, formándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Cláusula Adicional: Las partes convienen en que el presente contrato de cesión tendrá efecto retroactivo a partir del 5 de febrero del corriente año. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Sobre borrado: "diez", vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100.— e.19|6-Nº 16.557-D.T.-v.19|6|59

CASA DEL ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de enero de 1959, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "CASA DEL ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en los siguientes términos. Se designa gerentes de la sociedad al doctor Jorge Alberto Gradín y señor José Arturo Andereggen, ambos argentinos, mayores ed edad, domiciliados en la Avenida R. Sáenz Peña Nº 832, de esta Capital, para que actúen en forma indistinta, alternativa o conjunta con las facultades inherentes al cargo. — Buenos Oires, 18 de mayo de 1959. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.19|6-Nº 16.558-D.T.-v.19|6|59

(ESMI) SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 10 de noviembre de 1958, la sociedad "Estrella, Sociedad de Medicina Integral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado el artículo primero de su contrato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad que por este acto se crea, se denominará (ESMI), SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Independencia 1346, de esta Ciudad, estando autorizada a abrir sucursales, agencias o a nombrar representantes, en cualquier parte del territorio del país o del extranjero, si el desarrollo de sus actividades o el interés de sus socios así lo exigiese. — Entre líneas — a —, vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.559-D.T.-v.19|6|59

ASPERA - COTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Alfio Egidio Guerrini, por una parte, de nacionalidad italiano, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Alda Margarita Testa domiciliada en la calle Superí mil cuatrocientos veinte y [...], titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta mil novecientos cuarenta y tres; don Benno Faust, por otra parte, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Eva Baumzweig, domiciliado en la calle Acha mil ochenta y siete, departamento "B", titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diez y siete mil setecientos treinta y cuatro: y don Peisah Cuperstein por otra parte, de nacionalidad argentino naturalizado de estado civil casado en primeras nupcias con doña Esther Bublich, domiciliado en la calle Tucumán, dos mil seiscientos cuarenta y ocho, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se girará bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre y razón social de "ASPERA - COTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su sede en la calle Superí mil cuatrocientos veinte y seis con facultad de trasladarla, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto la transformación, industrialización y comercialización de la fibra animal o vegetal de cualquier naturaleza en las distintas fases de su elaboración por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, importar y exportar, y además explotar cualquier otro ramo que los socios consideren convenientes para los interesados de la sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo la sociedad se disolverá si con tres meses de anticipación a la realización del balance anual así lo solicitaran cualquiera de los socios, pero siempre después de los tres años de vigencia de la misma. Queda igualmente convenido que la sociedad entrara en liquidación, considerándose de plazo vencido si cualquier balance anual arrojara una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional representados por un mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios por partes iguales, o sea por don Alfio Egidio Guerrini, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional; por don Benno Faust seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y por don Peisah Cuperstein, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea seiscientos mil peso moneda nacional cada socio, habiendo integrado todos los socios su capital según balance que se practica por separado y firman las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. La firma social queda a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios con las más amplias facultades pudiendo en esta forma para la sociedad, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir deudas garantizándolas con o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar, tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales ó particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes generales y realizar todos los actos que convenga a los fines sociales. Para adquirir y enajenar inmuebles y maquinarias, constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y tomar en locación bienes raíces y para resolver todos los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá siempre cualquiera sea el número de socios que formen la sociedad, el voto favorable de todos los socios, labrándose un acta al efecto que se asentará en el libro de actas de la sociedad. Los socios gerentes en la forma establecida podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza; sin embargo para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales en que la sociedad fuere demandada, y para endosar cheques para ser depositados en cuenta corriente de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los socios. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuada las amortizaciones pertinentes y reservadas las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan. — Reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente una vez determinado por los socios las sumas que destinen para constituir un fondo de previs[...]rá distribuído entre ellos en proporción al cap[...] integrado. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. Se asentarán también en dicho libro todas lsa resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Décima: Resuelta la disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y serán sus liquidadores, los gerentes en la forma y con el uso de la firma social establecidas en la cláusula quinta, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrarán el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiera, se distribuirán entre ellos por partes iguales. — Undécima: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán otro para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en la designación de éste, lo será el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe a tal efecto, con doble voto en caso de empate, y el fallo que se pronunciaré será inapelable renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Las partes aclaran que los socios señores Alfio Egidio Guerrini y Peisah Cuperstein, se dedican a otras actividades, inclusive del mismo ramo que el de la sociedad, lo que es consentido y aceptado por el otro socio; este último, don Benno Faust, se obliga a dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimiento, celo, etc., estándole prohibido hacerlo en actividades extrañas a las de esta sociedad. Bajo las once cláusulas y condiciones que anteceden, dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio y firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. Alfio E. Guerrini. Benno Faust. P. Cuperstein. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Alfio E. Guerrini; Benno Faust y P. Cuperstein, son autéticas, personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. Buenos Aires treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma y un sello que dicen: Juan Carlos Ferraria Acosta. Escribano Nacional. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 4.200.— e.19|6-Nº 16.560 D.T.-v.19|6|59

LA TAPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Armando Ledo Rey, español, con domicilio real que constituye como especial en Garay doscientos setenta y tres, primer piso; Carlos Torres, español, con domicilio real que constituye como especial en Capitán Rosales doscientos cuarenta de Ciudadela, Privincia de Buenos Aires; Roque Martiniano Brandan, argentino, con domicilio real que constituye como especial en Constitución dos mil setecientos treinta; Vicente Souto, español, con domicilio real que constituye como especial en French dos mil doscientos setenta y siete: Enrique Villanueva, español, con domicilio real que constituye como especial en Venezuela cuatrocientos cuarenta y cinco; Antonio Justiniano Oleas, argentino, domiciliado real en Salta seiscientos ochenta y nueve el que constituye como especial; Roberto Rubio, cubano, con domicilio real que constituye como especial en Australia mil ochocientos seis; Pedro Convers, argentino, con domicilio real que constituye como especial en General Hornos mil cuatrocientos siete, Remedios Escalada de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Antonio Iglesias, español, con domicilio real que constituye como especial en Carhué mil cincuenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para celebrar el presente, se conviene formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "LA TAPERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en base a las condiciones que se establecen a continuación. — Segundo: La sociedad comienza a regir con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y su objeto será la explotación comercial del negocio de "restaurant, bar y anexos", ubicado en el local de la calle Entre Ríos número cuatrocientos setenta de esta Ciudad. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y cinco por ciento de las cuotas sociales o cuando dos ejercicios financieros consecutivos hubieren arrojado una pérdida que en total llegase a la mitad del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital indicado queda suscripto e integrado totalmente en este acto a razón de treinta cuotas cada socio o sea por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional cada uno. La integración se efectúa por el aporte que en conjunto hacen todos los socios por instalaciones, muebles y útiles, existencias, maquinarias, mercaderías, vajilla, valor llave y demás elementos que se encuentran en el lugar de la sociedad y que se detallan en el inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La sede de la sociedad está en la calle Entre Ríos número cuatrocientos sesenta de esta Ciudad, pudiendo ser trasladada y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad con uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de los señores Pedro Convers y Carlos Torres, quienes actuarán como gerentes y a tal efecto podrán realizar todos los actos relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, comprar y vender mercaderías, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todo cuanto otro acto sea necesario para los fines de la sociedad con la única limitación de no usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro de la misma, ni darla en garantía de ellos o de terceras personas. — Séptimo: Los gerentes durarán dos años en su mandato pudiendo ser removidos por decisión de los socios que representen la mitad más uno de los socios. Los sueldos de los gerentes como así también los de todos los socios se fijarán anualmente por resolución de la asamblea. Todos los sueldos serán iguales, inclusive los de los gerentes. — Octavo: La representación en juicio de la sociedad podrá ser ejercida por uno solo de los socios gerentes. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicarán un inventario y balance general; el balance será sometido a la consideración de los socios y si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado se tendrá por aprobado. — Décimo: Para la distribución de las utilidades se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta completar el diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal; se amortizarán además todos los elementos del activo con el porcentaje a establecerse por los socios sobre la base de la ley impositiva; b) Las utilidades o pérdidas —si las hubiere— se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Décimo primero: Todos los socios deberán colaborar con su trabajo personal en forma obligatoria. Les está terminantemente prohibido integrar otras sociedades ni dedicarse por sí a actividades similares a la de esta sociedad, salvo autorización por escrito de la misma. La inobservancia de esta disposición dará derecho a la sociedad a intimar al socio a la venta de sus cuotas en las formas que se indican a continuación. — Décimo segundo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, antes de haberse cumplido como mínimo cuatro meses de firmado el presente; transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de noventa días a la Sociedad por medio de telegrama colacionado, haciéndose cargo de sus cuotas los demás socios (prorrateándose entre los mismos en proporción a sus capitales) si éstos así lo desearen. — En caso que los socios no adquirieran sus cuotas quedan en libertad de venderlas a terceros. — En el caso que los socios decidieran adquirir las cuotas del socio saliente, éstas se abonarán por su valor nominal más su valor llave, con más las utilidades que arroje el balance que deberá practicarse dentro del plazo del preaviso del socio saliente, en la siguiente forma: El cuarenta por ciento se abonará dentro de los noventa días a contar desde la fecha en que se acepte su retiro; el resto le será abonado en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar sus utilidades. — Los importes que resulten por concepto del valor nominal y valor llave de las cuotas sociales más las utilidades, serán abonadas al o los citados herederos en la forma establecida en la cláusula décimo segundo, párrafo segundo. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, dichos herederos o representantes, deberán comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décimo Cuarto: En caso de enfermedad o invalidez de uno de los socios tendrá derecho a seguir percibiendo su sueldo durante tres meses por año. — Vencido ese plazo si no se reintegra a sus actividades la sociedad podrá intimarle la venta de su cuota social. — En caso de ausencia de un socio sin causa justificada que se prolongue por más de tres meses dará lugar a la sociedad le intime la venta de su cuota en la sociedad. — Décimo Quinto: En caso de disolución a...p. da de la sociedad, por venta del negocio u otro motivo, se designará un socio con carácter de liquidador, quien procederá de inmediato a llenar su cometido, debiendo informar mensualmente a todos los socios del desempeño de su mandato. — Décimo Sexto: Por lo menos una vez al año deberán los socios realizar asamblea general, la que puede ser convocada por cualquiera de los gerentes o a pedido de tres o más socios, indicando en cada caso el motivo de la misma. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia entre socios será sometida a árbitros, en calidad de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — Si no se pusieran de acuerdo o no pudieren resolver, las partes nombrarán un árbitros único, quien deberá resolver en forma definitiva e inapelable dentro de los treinta días de aceptado el cargo. — Décimo Octavo: Para cualquier divergencia que hubiere entre las partes las mismas se someten a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En señal de conformidad se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Torres. — V. Souto. — Antonio Iglesias. — Antonio Oleas. — Pedro Convers. — Enrique Villanueva. — Roque Brandan. — Roberto Rubio. — Armando Ledo.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.350.— e.19|6-Nº 16.561 D.T.-v.19|6|59

AGROIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Néstor Sergio Soulé, domiciliado en Brasil seiscientos noventa y tres, primer piso, departamento B, de esta Capital y Raymundo Domingo Ronco, domiciliado en Defensa mil ciento cincuenta y cinco, departamento uno, de esta Capital, ambos mayores de edad, de estado civil casados y de nacionalidad argentina, convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve entre los Sres. Néstor Sergio Soulé y Raymundo Domingo Ronco, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación social de "AGROIND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Treinta y Tres número mil novecientos seis, pudiendo los socios, si así conviniera a los inter ses sociales, trasladarlo a otro lugar y también establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Capital, en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. Treinta días antes de su vencimiento, los socios resolverán, si se prorroga este contrato por otro plazo igual o menor. Igualmente podrá la sociedad disolverse y liquidarse en cualquier momento, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Cuarta: El objeto social consiste en la compra y venta de máquinas nuevas y también de máquinas usadas que previa reparación puedan venderse e igualmente la compra y venta de motores diesel y a explosión, motores, artefactos, útiles, herramientas e implementos industriales agrarios y actividades conexas y la distribución de artículos del ramo, pudiendo además realizar toda clase de negocios comerciales e industriales lícitos y aceptar u otorgar consignaciones, comisiones y representaciones y, en general, efectuar cualquier operación o negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines antes mencionados. A tal efecto, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, efectuar construcciones para uso social y ejercer a su respecto todos los actos de dominio, pudiendo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o a favor de cualquier persona u otra institución oficial o particular, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; b) Tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Pcia. de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o privados o de otras sociedades, instituciones o de personas o empresas privadas; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, adelantos, descuentos, renovaciones, emitir y firmar cheques, girar en descubierto, endosar, avalar y descontar letras, pagarés, giros y otros documentos, prendar bienes y dar toda clase de garantías o cauciones; d) Tomar inmuebles en arriendo; e) Asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías o tomar participaciones en las mismas; f) Estar en juicio como actora o demandada y conferir poderes especiales y generales. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales por cuenta propia, de terceros y en nombre propio firmando al efecto todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas en mercaderías por los socios señores Néstor Sergio Soulé y Raymundo Domingo Ronco, a razón de doscientas veinticinco cuotas cada uno de ellos o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional en mercadería cada uno. Este capital se halla representado por los valores que surgen del balance general que, suscripto y conformado por las partes contratantes y certificado por el Contador Público Nacional doctor Armando Augusto Moirano, se agrega como parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento y aún adjudicar cuotas de ese aumento a empleados de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. — Sexta: Los señores Raymundo Domingo Ronco y Néstor Sergio Soulé, serán socios gerentes y tendrán a su cargo la odministración de la sociedad y la dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, siéndoles prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a los negocios, así como constituirse ellos personalmente en fiadores de obligaciones extrañas al giro comercial de la sociedad. — Podrán otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y conferir otros nuevos. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán: a) Adquirir por cualquier ttulo, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; b) Constituir depósitos de dinero o de valores en bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la sociedad, girar en descubierto cuando las necesidades sociales así lo exijan y solicitar créditos bancarios. Actuar ante la Dirección General Impositiva de la Nación, la Dirección Nacional de Aduanas y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, pudiendo además inscribir a la sociedad como importadora; c) Convenir y aceptar plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualqier modo letras de cambio, pagarés, vales, billetes, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía real o personal; hacer aceptar o impugnarnar consignaciones, moratorias, remisiones o quitas sobre deudas; constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; formular protestos, protestas, admitir y dar recibos y cartas de pago; d) Designar y remover al personal, fijando sus facultades, atribuciones y deberes, sean o no socios de la sociedad, como asimismo fijarle sus retribuciones y gratificaciones. El hecho de recibir gratificaciones en un ejercicio no sienta precedentes para el personal ni le crea derechos adquiridos; e) Practicar los balances generales; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y tanto las utilidades líquidas y realizadas como las pérdidas, serán adjudicadas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. La distribuición de utilidades se hará una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. Por el saldo en cuenta corriente de los socios, al practicarse el balance, se computará anualmente un interés recíproco del seis por ciento. — Octava. Ningún socio podrá vender ni transferir su capital o su participación en las utilidades sin la conformidad expresa de todos los demás que existieran en ese momento. — Novena: De todas las deliberaciones y resoluciones se labrarán actas en un libro especial, las que serán firmadas por los socios. — Décima: Si falleciera alguno de los socios, sus herederos tendrán opción para seguir o no en la sociedad. Si no optaren dentro de los treinta días del fallecimiento queda entendido que continúan en la sociedad, en cuyo caso deberán actuar bajo una sola y única representación que tendrá las atribuciones y deberes a convenirse con los demás socios. Si, en cambio, optaran por retirarse, se entregará a los herederos el capital y utilidades que pudiera corresponderles de acuerdo con el último balance aprobado y en proporción al tiempo transcurrido. El pago podrá hacerse al contado dentro del año del fallecimiento o en seis cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad y no les es permitido actuar en actividades similares o diferentes al ramo social. — Duodécima: Los socios se reunirán cada vez que se crea oportuno, pero por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio, para considerar y aprobar los balances. Las citaciones se harán por carta certificada con tres días de anticipación indicando los asuntos a tratar. Las reuniones se celebrarán sea cual fuere el capital social

y el número de socios concurrentes una hora después de la indicada en la citación, si antes no se hubiere reunido ya el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad a su vencimiento o cuando se resuelva su disolución será practicada por el gerente o gerentes que en ese momento desempeñen dicho cargo, debiendo dar cuenta periódicamente a los socios de su cumplimiento y de la liquidación final dentro de los treinta días posteriores a la misma, fijándose su retribución en el dós por ciento del monto total de lo liquidado. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se suscitarén entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas en la forma establecida por la ley y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho en el lugar y fecha ut-supra. N. S. Soulé, R. D. Ronco.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.600.— e.19|6-Nº 16.566 D.T. v.19|6|59

HALLE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jéan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I Entre los señores don Enrique Frohmann, doña Carlota Steinberg, don Lancelote Vitale y doña Rita Lattes de Vitale, únicos componentes de HALLE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 941, folio 36, libro 9; Nº 439, folio 272, libro 11; Nº 601, folio 240, libro 12; Nº 2.191, folio 486, libro 20; Nº 1.283, folio 379, libro 23; Nº 1.509, folio 379, libro 25; Nº 1.781, folio 249, libro 28; Nº 1.782, folio 249, libro 28, y Nº 903, folio 301, libro 31, actualmente domiciliada en la calle Zañartú Nº 449 de esta ciudad, han resuelto elevar el capital social en $ 600.000, mediante la capitalización de igual importe del saldo que poseen en cuenta corriente, según balance que se agrega, y la modificación de la fecha del cierre de los ejercicios anuales, modificando como sigue las cláusulas 4º y 6º: Artículo 4º: El capital social se fija en dos millones de pesos representado por 20.000 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 6.000 por don Enrique Frohmann; 4.000 por doña Carlota Steinberg; 6.000 por don Lancelote Vitale, y 4.000 por doña Rita Lattes de Vitale. — Artículo 6º: El ejercicio social vencerá el 31 de marzo de cada año y las utilidades o pérdidas que resultaren, previa deducción de los gastos generales, amortizaciones, reservas y gratificaciones que se resolverán por mayoría de capital, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. Hecho en cuatro ejemplares, firmándolos también el señor Emilio Vitale en prueba de conformidad, en Buenos Aires, el 31 de mayo de 1959. — E. Frohmann. — L. Vitale. — Rita Lattes de Vitale. — Emilio Vitale. — Carlota Steinberg. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 328 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "E. Frohmann, L. Vitale, Rita Lattes de Vitale, Emilio Vitale y Carlota Steinberg", han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Frohmann, Lancelote Vitale, Rita Lattes de Vitale, Emilio Vitale y Carlota Steinberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente, solicitud de los interesados y para su presentación ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1959. — Conste. — Carlos A. Rezzónico.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e. 19|6-Nº 14.572 D.T.-v.19|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a don CESAR JOSE FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 750.— e.19|6-Nº 16.599 D.T.-v.25|6|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYKO RUSSO.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.604 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALFREDO SACCHETTO.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.625 D.T.-v.1º|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL RAFAEL CIUFFI.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.114-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN SOLARI.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.117-v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODRIGO JUAN ANTONIO DALL'ARMI.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000. e.19|6-Nº 16.585 D.T.-v.1º|7|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASTORA AMALIA o AMALIA VIEYRA de MONASTERIO.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.182-v.2|7|59

Nº 6

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARTA LUISA BRUHN de KLINGELFUSS y doña MARTA EMILIA CATALINA KLINGELFUSS.

Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.116-v.2|7|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELFINO.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze, Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.659 D.T.-v.1º|7|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTULLO.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.635 D. T.-v.1º|7|59

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 32, cita y emplaza a doña MANUELA VILLAMONTE DE MORALES, una vez por mes, durante seis meses, a estar en derecho en los autos: "Villamonte M. de Morales s|ausencia con presunción de fallecimiento", de acuerdo a lo dispuesto por el art. 115 del Cód. Civil y bajo apercibimiento del art. 25 de la ley 14.394.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.19|6-Nº 16.602 D.T.-v.19|6|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por una vez por mes y por el término de seis meses, a don GUILLERMO QUITTNER, para que se presente a estar a derecho en los autos por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.19|6-Nº 16.434 D.T. v.19|6|59

Nº 19

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ANTOLIN VALENZUELA. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.609-D.T.-v.1º|7|59

Nº 22

El Juez Nacional doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOL ENACAM.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.658-D.T.-v1º|7|59

El señor Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA VILLEGAS de HERNANDEZ.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.592-D.T.-v.1º|7|59

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de TULLIO TAMBURINI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.630-D.T.-v.1º|7|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIDA FRANCO de FAZIO.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.601-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ANATOLE.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.636-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE FELICETTI.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.616-D.T.-v.1º|7|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don HILARIO SILVIO VELEZ.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.621-D.T.-v.1º|7|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO VINOCUR.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.638-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Wenceslao Caballero (Secretaría 57), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PALMIERI.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.593-D.T.-v.1º|7|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FABBI o FABLI de BELTRAMI.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.608-D.T.-v.1º|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FEDERICO WIDMER.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.610 D.T.v.25|6|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. Kemmefer, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIANO BEAUX.

Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Oscar J Barbieri, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.603 D.T.v.25|6|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN LARROUDE.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.631 D.T.v.25|6|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIEZER WASSERBERGER.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.632 D.T.v.25|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MODESTO o MODESTO MARIA MANUEL VERDIA o BERDIA.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 7.157-v.25|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO GALLI.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.637 D.T.v.25|6|59

Nº 13

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA GIGLIO de CIAMBARELLA y FRANCISCO CIAMBARELLA.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.660 D.T.v.25|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL GUENZANI.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 500.— e.19|6-Nº 16.661 D.T.v.25|6|59

N° 16

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO RITA.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.643 D.T.v.25|6|59

N° 18

El doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 18, Secretaría del escribano Roberto Pittaluga Noguera, cita por tres días al señor JOSE GARCIA, para que comparezca asumir la representación que le corresponda en el juicio que le sigue doña María Del Rosario Fernández de García sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 600.— e.19|6-N° 16.595 D.T.v.23|6|59

N° 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO GIAMBRUNO y doña MARIA ADELA NORIEGA de GIAMBRUNO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José A. Arancibia, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.578 D.T.v.25|6|59

N° 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FELIU. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.655 D.T. v.25|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSINA o ROSA CATALANO de NICASTRO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.653 D.T. v.25|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUPERCIO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.652 D.T. v.25|6|59

N° 26

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado N° 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL GUIDO SPANO. — Buenos Aires, junio 1° de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.629 D.T.v.25|6|59

N° 29

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BLANCO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.626 D.T. v.25|6|59

N° 33

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado N° 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SAVOIA o SABOYA y de doña DOMITILA FERNANDEZ de SAVOIA o SABOYA. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 750.— e.19|6-N° 16.579 D.T. v.25|6|59

N° 35

El Juez Nacional de Paz, Doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado N° 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MACCARONE. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.591 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado N° 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO RAMON CEJAS. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 7.156 v.23|6|59

N° 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado N° 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS ESCRIVA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.627 D.T. v.25|6|59

N° 40

El Señor Juez de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MARTINI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.19|6-N° 16.619 D.T. v.25|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CIRILO LOPEZ a comparecer en la causa N° 25.189 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.

e.19|6-N° 6.546-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo DOLORES NAVARCO DE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1° de junio de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-N° 6.547-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a VICTOR SISCARO a comparecer en la causa N° 23.653 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959.

e.19|6-N° 6.548-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LOPEZ de LA OSA a comparecer en la causa N° 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.

e.19|6-N° 6.549-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EMEJERIO AURORA DE CAMUGI a comparecer en la causa N° 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.

e.19|6-N° 6.550-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, emplaza por el término de cinco días a ROSA MONTEROS DE PALACIOS a comparecer en la causa número 23.662 que se le sigue por delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129. — Entre líneas: "Cios": vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1959.

e.19|6-N° 6.551-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 10, doctor Horacio Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a DIANA VILMA MELJEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-N° 6.552-v.25|6|59

N° 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO VALENTIN DECEFF, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1° de junio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-N° 6.553-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MARTINS, procesado por el delito de robo automotor, asoc. ilíc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Sumario número 6.473.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario

e.19|6-N° 6.554-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO ONEGA (causa N° 6.594), procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-N° 6.555-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE FEDERICO, procesado por delito de infracción a la ley prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — (treinta). No vale. El.: "cinco". Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-N° 6.556-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga EMELIA PREVALO DE DE LA VEGA, procesada por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|6-N° 6.557-v.25|6|59

N° 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, Juzgado número 15, secretaría del doctor José F. Calvo, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE CONSTANTINO TANGO, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N° 49, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. Tribunales, 5° piso.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|6-N° 6.558-v.25|6|59

N° 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE SOUZA COUTURE, a comparecer en la causa N° 220|59 que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría N° 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|6-N° 6.559-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROMERO, a comparecer en la causa N° 482 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Secretaría N° 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-N° 6.560-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR HUGO TORRES a comparecer en la causa N° 501 que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría N° 152. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|6-N° 6.561-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Secretaría N° 153, Dra. Elsa N. Ricur, emplaza por el término de cinco días a GERMAN LOUIS LAMM, a comparecer en la causa N° 450 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría N° 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-N° 6.562-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR L. CEREBELLO a comparecer en la causa N° 307 que se le sigue por infracción artículos 172, 173, 282 y 285 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Secretaría N° 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-N° 6.563-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DAVID NATENSON a comparecer en la causa N° 545 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Buenos Aires, 1° de junio de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-N° 6.565-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JOSE AZNAR, a comparecer en la causa N° 477 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 152. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.19|6-N° 6.566-v.25|6|59

N° 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ARRIETA, a comparecer en la causa N° 378 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 155. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-N° 6.567-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DE CUNTO a comparecer en la causa N° 388 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 155.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-N° 6.568-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AHMED SAYED ALI, a comparecer en la causa N° 220 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 155.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-N° 6.569-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO CAVA a comparecer en la causa N° 220 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 155.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-N° 6.570-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MANCHUCA a comparecer en la causa N° 311 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 154.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|6-Nº 6.571-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARLOS OLAVE a comparecer en la causa Nº 311 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|6-Nº 6.572-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA VIDAL a comparecer en la causa Nº 387 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|6-Nº 6.573-v.25|6|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DEL PUERTO, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|6-Nº 6.574-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DAVID HECTOR LEIVA a comparecer en la causa Nº 553 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|6- Nº 6.575-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGE TALLONE a comparecer en la causa Nº 537 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.19|6-Nº 6.576-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DELFIN MORENO a comparecer en la causa Nº 153 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.19|6-Nº 6.577-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARINO MIANI a comparecer en la causa Nº 604 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.578-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CARRANO a comparecer en la causa Nº 684 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.579-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LEON a comparecer en la causa Nº 669 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.580-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARANDOLO a comparecer en la causa Nº 665 que se le sigue por infracción al artculo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.581-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA ALMA SOLOZANO a comparecer en la causa Nº 650 que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|6-Nº 6.582-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO TORIBIO RIVERA a comparecer en la causa Nº 594 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|6-Nº 6.583-v.25|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 465 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 6.584-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a WALTER DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 600 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 6.585-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a LEON POGORELSKY a comparecer en la causa Nº 469 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 6.586-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ARTURO RIVERO a comparecer en la causa Nº 504 que se le sigue por defraudación prendaria "antecedentes remitidos por el Juzgado Nac. de Paz Nº 32". bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.19|6-Nº 6.587-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOREL a comparecer en la causa Nº 504 que se le sigue por "defraudación prendaria", "antecedentes remitidos por el Juz. Nac. de Paz Nº 32", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.19|6-Nº 6.588-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARTAVE a comparecer en la causa Nº 483 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ernesto A, Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 6.589-v.25|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, Juez de Instrucción del Juzgado Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO FAUL a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.590-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO PICEDA a comparecer en la causa Nº 269 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires. nueve de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.591-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a OLIMPIA JUANA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 355 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 165.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.592-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación de la presente a OSVALDO ESMAR ARROYO, a comparecer en la causa Nº 222|959 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.593-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 245 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.594-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDC BARTOLOME a comparecer en la causa Nº 256 que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 6.595-v.25|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallego, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.596-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PABLO DE LA TORRE a comparecer en la causa Nº 287|59, que se le sigue por infracción al art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.597-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VACARO, a comparecer en la causa número 293|59, que se le sigue por los delitos de defraudación, daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.598-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO LOSTUZZI a comparecer en la causa Nº 180|59, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.599-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA ALMA SOLOZANO de MALIGNE, a comparecer en la causa Nº 224|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|6-Nº 6.600-v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 a cargo del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos: "LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA S. R. L. s|quiebra", se proveyó: "Buenos Aires, marzo 16 de 1959. **Autos y Vistos: Atento al** estado de autos, y lo dispuesto por los arts. 100 y 101 de la ley 11719, regulo los honorarios del Síndico de la quiebra Dr. Lisardo Vázquez en quince mil pesos m|n.; del Escribano Inventariador de la quiebra Sr. Fernando José Buggino en dos mil pesos m|n.; del liquidador en ocho mil pesos m|n.; del Dr. Augusto Bercovich en cuatro mil pesos m|n. y del Dr. Ricardo Alberto Cassi, letrado del acreedor peticionante de la quiebra, en cuatro mil pesos m|n. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 del citado cuerpo legal, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial. Notifíquese. Pedro R. Taranco.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 600.— e.19|6-Nº 16.576-D.T.-v.22|6|59

Nº 3

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8, del Dr. Francisco Miguel Bosch, en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Salvador y Antonio Pollio y otro s|ejecutivo", cita por el término de cinco días al co-demandado ANTONIO MATEO POLLIO, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.577-D.T.-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9, del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por dos días, la presentación del estado de liquidación y distribución de fondos de la quiebra de JUAN PEREZ E HIJO S. R. L., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 158 de la ley 11.719.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 400.— e.19|6-Nº 16.623-D.T.-v.22|6|59

Nº 4

El Doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 4, cita por cinco días a don ONOFRIO CHILLEMI, a fin de que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "José Vidales S. R. L. c|Chillemi, Onofrio, s|ordinario".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.146-v.23|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por documento privado de fecha 28 de mayo de 1958; se ha disuelto la Sociedad "CUCURULLO HERMANOS" establecido en la calle Córdoba Nº 927, haciéndolo con efecto retroactivo desde el día 4 de febrero de 1956; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Vito Cucurullo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 250.— e.19|6-Nº 7.143 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "EDUARDO BOSCH y COMPAÑIA" ha quedado totalmente disuelta habiéndose hecho cargo el señor Eduardo Avelino Bosch del activo y pasivo de la sociedad según contrato privado de fecha 27 de abril de 1959 y que las oposiciones previstas en el art. 4º de la ley 11.867 podrán hacerse efectivas en el Estudio del Dr. Alberto Jorge Saravia, calle Tucumán 1650, piso 1º "D". — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 300.— e.19|6-Nº 16.611 D.T. v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad colectiva FERNANDEZ y LARREA, compuesta por Emilio Luis

Fernández López y Serafín Larrea, con comercio de joyería y relojería denominado "La Merced", en calle 25 de Mayo 183, de esta Capital, por documento privado de fecha 14 de mayo de 1959 ha quedado disuelta, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Serafín Larrea. — Buenos Aires, junio 12 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 250.— e.19|6-Nº 16.614 D.T. v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores SILVESTRE PAULIN y LUIS SVOKELJ, han resuelto disolver la sociedad colectiva "S. Paulín y Cía.". — Buenos Aires, junio 9 de 1559. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 150.— e.19|6 Nº 16.596 D.T. v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen don Carlos Andrés Calvo, casado en primeras nupcias con doña Noemí Clelia Buonaseña, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones doscientos diez y nueve mil seiscientos nueve, comisionista, domiciliado en la calle Centenario número mil ciento cuarenta, de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, y don Héctor Agustín Gibezzi, casado en primeras nupcias con doña Luisa Armanda Gianchi, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatrocientos cuatro mil setecientos treinta y dos, comisionista, domiciliado en la calle Fitz Roy número ochocientos setenta y dos, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano de esta ciudad don Federico Alvarado Álisedo, al folio trescientos veinticuatro, del Registro ciento sesenta y tres a su cargo, constituyeron entre los comparecientes una sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "N. GIBEZZI Y COMPAÑIA, ALGICO INMOBILIARIA", escritura cuyo testimonio con la constancia de haber sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veintidós de julio del mismo año mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos tres, al folio trescientos setenta y cuatro del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que de común acuerdo han resuelto los comparecientes disolver la sociedad mencionada, disolución que se realizará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El señor Carlos Andrés Calvo se hace cargo del activo y pasivo social, siendo de su exclusiva competencia a partir de la fecha todo lo relacionado con la conducción y prosecución de los negocios sociales. — Segunda: El señor Carlos Andrés Calvo queda en consecuencia como exclusivo propietario de la designación comercial de "Algico Inmobiliaria", de la oficina número seis, ubicada en el quinto piso, del edificio sito en la calle Salta número quinientos noventa y seis, de esta Capital Federal, de los muebles, útiles e instalaciones de la misma, de los créditos, de cualquier índole y naturaleza y de los depósitos bancarios existentes a nombre de la sociedad; de la cartera de clientes, con o sin contrato. — Tercera: El señor Carlos Andrés Calvo se hace cargo asimismo de las cuentas a pagar, de los fondos de terceros, obligándose a proceder al levantamiento de las prendas que gravan los vehículos que figuran inscriptos a nombre de la sociedad. — Toma a su cargo igualmente el pago de los impuestos devengados o a devengarse, las cargas sociales derivadas del personal que continúa en la firma, así como también cualquier otro gasto o erogación previsto o no previsto, que pudiera originarse como consecuencia de los negocios sociales realizados hasta el presente. — Cuarta: El señor Héctor Agustín Gibezzi percibe de manos del otro compareciente, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por ante mí en presencia de los testigos de que certifico, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suma por la que otorga al señor Calvo el más bastante recibo y carta de pago en forma, dándose en virtud de ello por desvinculado de la sociedad. — Quinta: Agregan los comparecientes que no tienen que formularse recíprocamente reclamo de ninguna naturaleza y prestan su conformidad para que de la presente escritura el autorizante expida testimonio a los fines de su presentación ante el Registro Público de Comercio. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente escritura de disolución de la firma "M. Gibezzi y Compañía, Algico Inmobiliaria", que se obligan a respetar y a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Mario Hipólito Sandigliano y don Horacio Miguel Bagues, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — C. Calvo — H. Gibezzi. — Tgo.: M. Sandigliano. — Tgo.: Horacio Bagues. — Hay un sello. — Ante mí. — Ponce de León. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos noventa y ocho del Registro número doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Testado: No Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$. 2.050 e.19|6-Nº 16.600 D.T.-v.19|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

JUDICIAL. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra OLMOS ELISEO, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 25 de junio, a las 16 horas, en Reconquista 513, los lotes 2, 9 y 10, de la manzana 28, sitos en San Miguel, Partido de General Sarmiento, en un sólo bloque, midiendo cada lote 20 metros de frente a calle sin nombre por 32m625 de fondo. Superficie de cada lote 650m.c.50. Base $ 54.054.—, al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
1.250.— e.19|6-Nº 7.168 v.25|6|59

Nº 18

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos: "CHAN MOISES y otro c|DOMINGUEZ HECTOR C. s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 25 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Cipolletti 589, edificado en terreno de 10 mts. de frente al E., 8m59 al S., 10 mts. contrafrente y 8m60 al N., base de $ 78.000.— m|n., 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.628 D.T. v.25|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos "EXPTE. número 3500|955, rematará sin base, al contado y al mejor postor el martillero Luis A. Deluca, en Crisótomo Alvarez número 5666, el día 27 de junio, a las 16 horas, un aparato radio Philco, con cambiador automático 3 velocidades; un aparato radio portátil "Emerson Eigth"; un lavarropa eléctrico, marca Landerall; una licuadora marca Discorder; dos alfombras de 3 por 2 y 2 por 2; un jarrón porcelana china; un reloj despertador eléctrico Westler; una araña metal y caireles de cristal cinco luces; un hors d'oueuvre de cristal; una porcelana, dos botellones cristal y plata 925; un potiche porcelana china; un juego de té con bandeja y cuatro piezas, de plata. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 16.646 D.T. v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado 20, hace saber por 10 días que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, subastará s|los mismos, el día 5 de julio, a las 16 horas, 2 lotes de terreno, sitos en Muñiz, P. G. Sarmiento, calle Conesa prox. Ameghino, designados 16 y 17, manzana "A" miden: 15 por 49m86, (749m37) y 15 m. por 49m79 (742m32) total 1495m69 dec. Base $ m|n. 30.000.— cont., seña y cuenta precio 8 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos: "ROSSO ZULEMA c|DANNIAUX RAUL A. F." ejec. hip., que tramitan por la sec. 39 a mi cargo. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.500.— e.19|6-Nº 16.650 D.T. v.1º|7|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, hace saber por 5 días, que en autos "VIDAL, ANTONIO contra ARMESTO, ROBERTO, cobro ejecutivo", el martillero Blas Cersósimo, a propuesta de parte, subastará públicamente el domingo 5 de julio de 1959, a las 10 horas, allí, inmueble situado en pueblo Claypole, partido Florencio Varela, calle dos, parte Escuela Industrial Francisco G. Bollini, manzana 3, lote 10; mide 20 mts. frente N. O. por 45 mts. fondo. Superficie 900 metros cuadrados. Sin base. Al contado. Título en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El inmueble ocupado por su propietario. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial y en el diario "La Razón". — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 16.654 D.T.-v.25|6|59

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, doctor José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por cinco días en los autos "MARTINEZ de NARDINI, ARACELI y otro c/CROSTA o CROSTA SAGGESE, CARLOS, s/cobro hipotecario", que el martillero don Roberto Damián Herrera, rematará el día 27 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Recuero Nº 1983/85, entre las de Carabobo y Pumacahua, edificada en terreno que mide 10,39 mts. de frente por 12,99 metros de fondo, encerrando una superficie total de 134,97 mts2. Base pesos 94.350.— m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 16.589 D.T.-v.25|6|59

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delepiane, secretaría del doctor Horacio Liberti, hácese saber por cinco días que en los autos PELONI, OSCAR MANUEL contra CALVO, ANTONIO, ejecución prendaria, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para rematar el 28 de junio, a las 15 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Ciudadela, partido de General San Martín, calle María Alberta 615, edificada en el lote 9 de la manzana 5ª que mide 9m09 de frente al Sud por 26m30 de fondo. Base $ 61.622 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.167-v.25|6|59

Nº 27

JUDICIAL. — 4 propiedades. 2 desocupadas. Rivadavia 2628/30/34, e/las de Saavedra y Misiones. Base $ 312.000. Edif. en 12m412 de frente al N. por 34m64 de fondo, previniéndose que por no ser paralelas las líneas que determinan sus costados enengostan su fondo en 6 pulgadas. Campana 27, e/las de Rivadavia y V. Flores. "Desocupada". Base $ 41.666.66. Edif. en 9 mts., 9 cts. frente O., por 19m918 de fondo, s/título y según medición citada en la escritura, 20m12 en el costado N., y 19m93 en el costado S., lo que hace una superficie de 181.8017 m. c. Páez 1836, e/las de Trelles y Terrero. Base $ 29.533,33. Edif. en tedreno de 8m66 de frente N. por 22m516 costado E. y O. Páez 1846, e/las de Trelles y Terrero. "Desocupada". Base $ 22.066.66. Edif. en terreno de 8m66 de frente N. por 22m516 en sus costados E. y O. El martes 30 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, en los autos "DELBENE, FRANCISCO C., su testamentaría", que tramita por la secretaría autorizante. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 y 3975, 8 publicaciones Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 4.800.— e.19|6-Nº 7.115-v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Felipe C. Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, en el juicio "GIAMBIAGI Y SCHIAVI, S. R. L. contra RAPOPORT, ISAAC s/ejec.", hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 2 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en Honduras 4370, rematará una máquina de sumar "Barret" de 9 cifras, a mano, reconstruída, Nº 105473. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Secretaría autoriazante a cargo del señor Graciano J. Paysas. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.645 D.T.-v.22|6|59

Nº 7

Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado Nº 7, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra RODE, ELSA HAYDEE, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 25 de junio, a las 16 horas, en Reconquista 513, el lote de terreno Nº 3 de la manzana 51, sito en San Miguel, partido de General Sarmiento, con superficie de 657mc50, desocupado. Base $ 14.147, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.169-v.25|6|59

Nº 12

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, Secretaría Bernabé Castillo, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará en Tucumán 1439, el día 22 de junio cte., lo siguiente: 50 sacos sport, varias medidas y gustos. Autos: GUZMAN RODOLFO E. c|SIMOENS ARTURO R. s|ejecutivo. Sin base. Comisión 10 %. Seña: al contado — Buenos Aires, Junio 15 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 400.— e.19|6-Nº 16.622 D.T. v.22|6|59

Nº 16

Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, hácese saber por dos días, que a propuesta de parte en los autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA c|KLAUBER JORGE, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 25 de junio, a las 16 horas, en Reconquista 513, los lotes 6, 7 y 8, de la manzana 21, Barrio La Luz, en el Partido de General Sarmiento, desocupados y con superficie de 1.250 m.c.; 1.495 m.c. y 1.500 m.c., respectivamente. Base para el bloque pesos 16.567.— m|n., al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.170 v.22|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se hace saber por 3 días que en autos SANJURJO & RIGO c|GONZALEZ FELIX OSCAR, ejec., ha sido designado el martillero Alfredo Casas, para que el día 3 de julio, las 17 horas, remate en el local Av. Belgrano 1235, un aparato televisor usado, marca Panoramic, serie 53A8 Nº 8096, mod. 1958. Base $ 7.900.—. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 600.— e.19|6-Nº 16.639 D.T. v.23|6|59

Nº 25

JUDICIAL. En San Antonio de Padua. O|Sr. Juez de Paz Letrado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, Secretario doctor J. Cenobio Lapalma, hace saber por cinco días, que en autos "TRIGINE de VILATA, CATALINA Suc. c|SIMON de BALIN HILDEGARD s|ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, rematará el 28 de junio, a las 11 horas, en la misma, la casa Pueyrredón 740, ocupada. Mide: 8m66 por 51m86. Base $ 16.000.—, contado. 8 % seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.624 D.T. v.25|6|59

Nº 27

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, en autos PIENIAZEC JACOBO contra NUBIA COS. EN COM. POR ACCIONES y otros, ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkman, rematará el día lunes 22 del corriente mes de junio, a las 10 horas en el local de calle Moreno 1441, los siguientes bienes embargados: Cuatro piezas de percalina gris, de 1 metro ancho, con los siguientes metrajes: 79,90; 64,10; 126 y 80,20 mts.; doce piezas de tartán de algodón, color gris, de 0,75 metros ancho con los siguientes metrajes: 77,80; 62; 60; 81,40; 67; 65; 73; 67 y 66 metros y 2 sin medir; una pieza de sarga azul de 1,50 metro de ancho de 53,40 metro y una máquina de cortar marca Mainrin, recta, modelo "xxx", Nº C-4080. Venta sin base. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 900.— e.19|6-Nº 16.656 D.T. v.22|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, se hace saber por tres días que los martilleros Coml & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 25 de junio, a las 15, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el automóvil marca Chevrolet modelo 1958, Sedan 4 puertas, motor serial F. 58. B. 140.513, Patente de New Jersey F. A. 2142, en el estado y condiciones en que se encuentra. Base pesos 500.000 m|n. al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Se exhibe los días 22, 23 y 24, de 10 a 12 y de 15 a 18, en Av. El Cano 3656, Capital. Venta ordenada en el juicio "NIETO GUILLERMO c|SHELLEY J. BARTON, s| cobro ejecutivo" que tramita por ante la Secretaría Nº 10, del doctor Conrado E. Aspitia.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.050.— e.19|6-Nº 7.129-v.23|6|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días, en autos "GLIKMAN ISIDORO c|COSOLI ARTURO EDUARDO, s|ejec. prenda" que ha sido designado a propuesta de partes martillero Héctor Pérez para vender un camión Fargo, Mod. 1946, el día 7 de julio a las 10 horas, en Garay 451. Base $ 60.625. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 600.— e.19|6-Nº 16.532 D.T.-v.25|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 desempeñada por el autorizante, se hace saber por 3 días en autos "BANCOUVER S. A. c|FLOREK ABRAHAM JOSE, sobre ejecución prendaria" que el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, rematará públicamente el día 3 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local Sarmiento 1250, una máquina de coser eléctrica, usada, marca "Singer" con Nº de fabricación AG115500, modelo "245-2", en el estado en que se encuentra. Base m$n. 5.625, al contado, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto de la subasta. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050 e.19|6-Nº 16.633 D.T.-v.23|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por 3 días en los autos "AGENCIA AUTOMOTORES BOCA S. R. L. c|MOLOTA de CIZIK BERTA s|prenda" que el martillero, Antonio Larocca, rematará el 2 de julio a las 15 hs., en Suárez número 760, un automóvil particular Cupé Convertible, marca Chevrolet, mod. 1955, con motor Nº 0561406.F55Z. Patente Nº 323542, Capital Federal. Base $ 133.500 m|n. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 750.— e.19|6-Nº 16.640 D.T.-v.23|6|59

JUDICIAL. — Mostrador vitrina marca Sigma, modelo 3m50-Serie 5m V-Nº 2354, completamente equipada. Sin base al mejor postor. El viernes 26 de junio a las 16 horas, en el local de ventas Bolívar 778. Orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría doctor Ricardo Eastman, en el juicio SIGMA S. R. L. contra CANO JOSE MARIA, ejecución prendaria. Comisión 10 o|o. Publíquese 3 días Boletín Oficial y El Pueblo. Para inspeccionarlo concurrir Talleres Sigma, Camino General Belgrano Km. 8 1|2, donde está depositado. Martillero Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.19|6-Nº 16.657 D.T.-v.23|6|59

CONVOCATORIAS

N U E V A S

"A"

A. J. HOLLANDER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 14,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 466, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores en el número que fije la asamblea, de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.103-v.25|6|59

ASOCIACION VECINAL DE SAAVEDRA Y BIBLIOTECA POPULAR 25 DE MAYO

La Asociación Vecinal de Saavedra y Biblioteca Popular "25 de Mayo", con domicilio en la Avenida del Tejar 4221, Capital Federal, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 28 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en su local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Aumento de cuota de socios y fijación de cuota para socios cadetes.

3º Designación de tres asociados para integrar la Junta Escrutadora.

4º Elección de ocho titulares, 3 suplentes y tres revisores de cuentas.

5º Proclamación de los electos por la Junta Escrutadora.

6º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Emilio M. Bernert, presidente. — Adolfo Paccapelo, secretario general.

$ 1.200.— e.19|6-Nº 7.144-v.23|6|59

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

31a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Asociación, calle Monroe 4880, el domingo 28 de junio a las 10 horas. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y balance.

3º Renovación parcial del C. D.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Pedro Velo, presidente. — Daniel Fernández Prieto, secretario.

$ 500.— e.19|6 Nº 7.186-v.23|6|59

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS (A. D. I. T. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25º de los Estatutos y por resolución adoptada en la reunión del día 15 de junio de 1959, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 1959 a las 18 horas, en la Sede Social de la entidad, calle Rivadavia 2237.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Gustavo Oberrauch, Andrés García, Abraham Feldman, León Cantor, Amílcar J. Bresso y Elías Rudy; y tres vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Moisés Senitzky, Alberto N. Valle y Pedro Jorge Ghirardi.

4º Nombramiento de dos Revisores de Cuentas por el término de un año. — Egidio Zuccollo, presidente. — Pedro Leandro Sebastián, secretario.

Nota: Se recuerda a los Sres. asociados que de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de los Estatutos transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 2.100.— e.19|6-Nº 7.153-v.23|6|59

"B"

BALIZA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 8.548

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959 a las 15 horas, en sus oficinas, calle Florida 835, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicios 28|2|58 y 28|2|959.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a Directores titulares que han desempeñado tareas permanentes.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del art. 17 de los Estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.128-v.23|6|59

"C"

CENTRO ARNOYA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 del estatuto social, la Junta Directiva convoca a los Sres. socios del Centro Arnoya de Buenos Aires, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 del corriente, a las 16 horas, en nuestra sede, Moreno 3281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Memoria, balance, inventario y cuentas de gastos y recursos.

c) Elección de autoridades.

Art. 26, inc. c. La Asamblea se constituirá con el número socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 300.— e.19|6-Nº 7.137-v.19|6|59

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BOLIVIANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 26 de junio, a las 18.30 horas, en Corrientes 485, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas.

2º Renovación de la Comisión Directiva (7 directores titulares por 2 años, 2 suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas —titular y suplente— por 1 año).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Enzo Conti, presidente. — Marcelo Gingins, secretario.

$ 1.050.— e.19|6-Nº 7.125-v.23|6|59

CAMARA DE IMPORTADORES MINORISTAS DE RELOJERIA Y AFINES
Asociación Civil

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1959, a las 16 hs., en Perú 1, Piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación del número de miembros de la Comisión Directiva y elección de los mismos; elección del Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 300.— e.19|6-Nº 7.194-v.19|6|59

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2 de julio de 1959, 16 hs., 25 de Mayo 538, 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.

2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — Julio Berardi, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.171-v.25|6|59

CAMARA DE DISTRIBUIDORES DE COMESTIBLES, BEBIDAS Y AFINES

Estimado consocio:

Conforme a lo que establece el artículo 30º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Cámara de Distribuidores de Comestibles, Bebidas y Afines convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que realizará el miércoles 25 de junio de 1959, a las 18.30, en nuestra sede social, calle Pte. Luis Sáenz Peña 310, 6º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea.

2º Consideración por la asamblea de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al período 1º de mayo de 1958 al 30 de abril de 1959.

3º En cumplimiento con lo que establecen los arts. 11º y 41º de los estatutos sociales elección: a) Por dos (2) años, de siete (7) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de: José L. Repetto, Gerónimo Cevasco, José Giannoni, Ludovico Ferrari, Rodolfo J. Raggio, Eugenio S. Giambastiani y Juan Paravizzini. b) Por un (1) año, tres (3) miembros suplentes para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de: Antonio Martinese, Alberto Baliña y Domingo Fuertes. c) Por un (1) año, de tres (3) miembros titulares para integrar la comisión revisora de cuentas en reemplazo de: Anselmo D. Pérez Díaz, Dositeo Senra y Salvador Maida. — Julio Llorente, presidente. — Jorge Mignaquy, secretario.

Nota: (De las asambleas).

Art. 31º: Sólo podrán participar de las asambleas los socios activos y los adherentes, para lo cual deberán estar al día en el pago de sus cuotas. Los socios activos tendrán voz y voto que se computarán a razón de uno por asociado; los adherentes sólo tendrán voz.

Art. 32º: Es necesario que estén presentes o representados, por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto para poder dar por constituída la asamblea. En su defecto ésta deberá tener lugar media hora después de la hora fijada para la reunión y cualquiera sea el número de asociados presentes o representados, sus resoluciones serán válidas.

Art. 33º: Los asociados con derecho a voto podrán hacerse representar en las asambleas, pero solamente por otro socio, para lo cual será suficiente una carta poder dirigida al presidente. Ningún socio podrá representar a más de dos asociados.

$ 950.— e.19|6-Nº 7.087-v.19|6|59

CAÑOS FILTROS JOHNSON ARGENTINA S. A. C. I.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves dos (2) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diecisiete, en Jorge Newbery 3537

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Modificación de estatutos.

3º Designar dos accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.163 v.25|6|59

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 52a. Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de Presidente Honorario Vitalicio.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 52º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1959 y del informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias.

6º Fijación del número y elección de Directores Titulares por tres años y Directores Suplentes por un año.

7º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.250.— e.19 6-Nº 7.131 v.25|6|59

"D"

DESTILERIA PANAMERICANA & DEBRISE S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 17.30 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de acuerdo a la disposición del artículo sexto del estatuto.

2º Confirmación de las facultades del Directorio para gestionar el revalúo del activo y la cotización de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.19|6-Nº 7.136-v.23|6|59

"E"

Establecimientos Metalúrgicos SAN ISIDRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordina-

ría que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pueyrredón 670, Capital Federal, el día 30 de junio próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimotercero, vencido el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneraciones de directores y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.145-v.25|6|59

"G"

Grandes Joyerías y Relojerías PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores accionisas para el día 30 de junio de 1959, a las 18.45 horas, en el local de Lavalle 701, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.099-v.25|6|59

GRIMOLDI
La Marca del Medio Punto S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1959 a las 10 horas, en la sede social calle Jujuy Nº 120, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio social, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el art. 12º de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.180 v.25|6|59

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Inscripción Registro Público de Comercio Nº 2430
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de julio de 1959, a las 17.30 horas (segunda asamblea), en el local social, Rivadavia 1377, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio.
2º Consideraciones de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
3º Distribución del dividendo en acciones ordinarias.
4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y síndico.
5º Elección de Directorio y síndico.
6º Elección de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.135-v.23|6|59

GANADERA SANTA FE
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, en Viamonte 1133, piso 3º, a las once, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, y fijación de la remuneración del titular. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.147-v.25|6|59

"I"

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana
Soc. Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.097-v.25|6|59

IMFIN S. A.
Inmobiliaria y Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1959, a las 19 horas, en el local social Av. Julio A. Roca 530, escritorio 35, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.178 v.23|6|59

IPEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Callao 745, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de cinco titulares y un suplente por el término de un año y Síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.166 v.23|6|59

ISAAC GROSMARK E HIJOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Convócase Asamblea Ordinaria 30 de junio 1959, en Cangallo 1430, 9 horas, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1959.
2º Fijación número directores y su elección por un año.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.152-v.23|6|59

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS
RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 17 horas en Sarmiento 930, piso 4º "A", para tratar:
1º Documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Elección directores.
3º Retribución síndico.
4º Elección síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría o presentar los resguardos del Banco Industrial de la República Argentina hasta tres días hábiles antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.148-v.23|6|59

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1.298
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del 44º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.132-v.25|6|59

"L"

LA RAZON, S. A.
Edit. Emis. Finan. y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1959 a las 11 horas en el local social de "Sociedad Anónima La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial", Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación de gratificaciones de empleados (art. 32 del estatuto) y remuneraciones extraordinarias.
3º Elección de un director suplente en primer término, con mandato hasta el 31 de marzo 1961.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.121-v.25|6|59

"M"

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle Roseti 1084, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.
2º Consideración y aprobación de los honorarios abonados a directores y síndico, ad referéndum de la asamblea.
3º Aprobación de las gestiones y operaciones realizadas por el Directorio desde la constitución de la sociedad.
4º Reforma de los artículos 1º, 9º, 10º, 13º y 14º de los estatutos.
5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año. Determinación de la garantía que deberán dar los directores. Designación de presidente, vicepresidente y director delegado.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
7º Consideración y aprobación de aumento de capital autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 40.000.000.—.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.19|6-Nº 7.158-v.23|6|59

"O"

OREGON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de jun. de 1959, a las 16 horas en la sede social calle 25 de Mayo Nº 306, (Piso Tercero), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento del Directorio, fijación de su número y ratificación de los actos sociales efectuados por el actual Directorio.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.098-v.25|6|59

"P"

PAPELCINT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a celebrarse el día 29 de junio de 1959 a las 18.30 en el local de la sociedad calle Paysandú Nº 1278 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.101-v.25|6|59

PATRONATO ESPAÑOL
Comisión de Señoras
Estimada consocia:
La Comisión Directiva de señoras del Patronato Español, de acuerdo al artículo 12 de sus estatutos, ha fijado el día 30 del cte. a las 15.30 horas, para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria en su sede, sita en Avenida Federico Lacroze 2950, complaciéndose en invitar a Ud. para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de convenio a celebrar con el Consejo Nacional del Menor a los efectos de hacer posible la habilitación y funcionamiento de la Colonia Hogar de Varones, propiedad del Patronato Español, ubicado en Casanova, hoy, "Instituto de Varones Menores Ntra. Sra. del Pilar", y autorización a la Comisión Directiva para suscribirlo en caso de aprobarse el mismo.
2º Nombrar dos socias para que en unión de las Sras. presidenta y secretaria firmen el acta de esta asamblea. — Saludan a Ud. atte., rogándole puntual asistencia. — Francisca P. de Mouriño, presidenta. — Elena Larrouy, secretaria.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.120-v.19|6|59

PRODUCTOS MU-MU, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1959 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3736|42, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Elección del síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.123-v.25|6|59

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 8 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.
2º Reforma estatuto social.
Nota: Proyecto a disposición de los señores socios en la sede social, Gascón 450, Capital.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Francisco Roncoroni, Presidente. Dr. Ernesto Monti, Secretario.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.112-v.25|6|59

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER
Número Registro (Nac. 1288)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1959.
2º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.
3º Dejar sin efecto cierre ejercicios al 31 octubre de acuerdo nota 25 de marzo 1959, Dirección General Impositiva, (Resolución 139 de fecha 15|9|1949).
Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.102-v.25|6|59

S. A. Agrícola Ganadera LEONARD
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria en Reconquista 657, 1º, día 30/VI/59, 17 horas, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 1958/9.
2º Retribuciones y distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares, un suplente, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.174-v.25|6|59

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 18.45 horas, en el local de la calle Cangallo 537, tercer piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y perdidas e informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.195-v.25|6|59

"T"

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos, por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.188-v.25|6|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Manuel Feijoo, vende la parte que le corresponde en el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO 1114, a los señores Lorenzo Zaldúa, José Luis Zaldúa, José Araujo, Porfirio Ontiveros, José María Donato Diego y Manuel José Rodríguez (Zaldúa y Cía.), quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la parte que adquieren. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.089-v.25|6|59

Vázquez Abuchanab y Cía. S. R. L. Balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú 265, avisan que quedó sin efecto la venta del hotel Embassy, sito en ARROYO 1054 según publicaciones del 12 al 16 de mayo de 1959. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.178-v.25|6|59

José Díaz y Cía. martilleros públicos oficinas Ramón L. Falcón 2755 T. E. 63-3417 avisan que Benjamín Kraizer vende a José María Alvarez y Luis Reshala Neme su negocio de garaje de alquiler sito en AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5553|57, Capital. — Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.181-v.25|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Mario Cutruvelis y José Prieto, venden libre de todo gravamen a los señores José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Pedro Rodicio, Antonio Jacome, Raúl J. Campos y Paulino Guerricagoitía el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Novel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 915, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.162-v.25|6|59

Antonio Isola vende a Amelia Benítez derechos y acciones adquiridas a Teodoro Varela sobre negocio de pan, facturas, masas y fábrica de emparedados, sito en AVDA. SAENZ 951, Capital. — Oposiciones de ley, Mario E. Pérez, abogado, Larrea 236, sexto piso. — Dom. partes.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.155-v.23|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Severino Alvarez, Senén Menéndez y Alfonso Sánchez, venden libre de todo gravamen a los señores Valeriano Galindo y Aníbal Gnavi, el negocio de bar y restaurant sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 de esta Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.161-v.25|6|59

"B"

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta al 31 de mayo de 1959, la sociedad colectiva "Angresano, Mena y García". El Distribuidor Americano", co.. negocio de venta de revistas, publicaciones, ediciones y renglones afines en la calle BOLIVAR 743|47 que estaba compuesta por los señores: Francisco Angresano, domiciliado en Alvear 471, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, David Isidoro García, domiciliado en General Paz Nº 560, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Mariano Mena, con domicilio en Charcas Nº 464, Capital Federal, siendo continuadora del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad en formación. "El Distribuidor Americano". Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.200-v.25|6|59

Anúlase venta que Sede Hnas., efectuaban a María ~ader de Saab, negocio artículos bebés y niños, BERNARDO DE IRIGOYEN 714, Capital. Pub. de 19|7|57 hasta 25|7|57. Reclamo ley y dom. partes negocio.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.187-v.25|6|59

"C"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Benito Rodicio y Agapito Rodicio venden libre de todo gravamen a los señores José Luis Vega y María de las Nieves Nicolás, el negocio de Hotel-Pensión sito en la calle CORONEL DIAZ Nº 1943|53, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.159-v.25|6|59

"E"

Hugo Benedetti, martillero público, Bdo. de Irigoyen 1653. Avisa que: María Carlota Menéndez de García, vende a Arturo Ageitos despensa, calle ESTADOS UNIDOS 1571. Recl. Ley y domicilio partes n|oficina.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.118-v.25|6|59

Horacio Groba, martillero público, oficinas Montevideo 735, piso 4º, Capital, avisa que José María Esturao, vende su negocio de lechería, sito en la calle ERCILLA 6062, Capital, a Elvira Cabezón de Sarco. Reclamos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 500.— e.19|6-Nº 6.967-v.25|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6.

"F"

Alfredo Ernesto Bourdieu, escribano público, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica al comercio que por su intermedio la razón social "Matoso, Raffo & Cía.", venden a los señores Osvaldo De Antoni, Egidio De Antoni, Héctor De Antoni y don Joaquín Fernández Rendo el negocio de su propiedad del ramo de bazar, menaje y anexos denominado "Galería del Hogar", ubicado en la calle FLORIDA 165, GALERIA GÜEMES", LOCALES CINCO y SEIS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.110-v.25|6|59

"I"

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848; que Manuel Alvarez vende a José Fernández, José María Ibarzábal y Esteban Malkotsoglou su negocio de Hotel, Despacho de Vinos y Cervezas, sito en la calle INDEPENDENCIA 2969, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.193-v.25|6|59

"L"

Berger Hnos., martilleros, Alsina 1782, 1º B, avisan: José Leis Lema, vende a Luis Bárcena su negocio ramo lechería, sito LAVALLE 3800 esq. SALGUERO. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.104-v.25|6|59

"M"

Enrique T. Molina, martillero público, of. Av. Gral. Mosconi 2878, Capital, avisa: Alberto Armando Porreca, vende a Bernardo Blum la carnicería, sita MANUELA PEDRAZA 5500 Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.086-v.25|6|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Andrés Villacampa y Avelino García, venden a los señores: Jesús Antonio López y Alfredo Felipe López, negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en Capital, calle MORENO Nº 2001 esquina a SARANDI. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: Agosto 18 de 1959 de 15 a 17 horas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.113-v.25|6|59

Se hace saber por el término de 5 días que conforme con lo acordado expresamente en el acto constitutivo de Fam S. A. I. C. F. e I., Fábrica de Envases de Hojalata, Sede Social Maza 150. — Capital, esta ha adquirido el activo y pasivo de Fam S. R. L., Fábrica de Envases de Hojalata, domicilio legal, MAZA 150, Capital. — La oposición deberá formulase en Maza 150, Capital.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.127-v.23|6|59

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Fernando Sebastián Rilo y Victorio Vila venden a Manuel Barreiro y José María Víctor Rodríguez su negocio de Panadería denominado "La Victoria" NUÑEZ 5261-65. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.139-v.23|6|59

"P"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que el señor Aurelio Rodríguez vende su parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle PARAGUAY Nº 3899 esq. MEDRANO, a su socio señor José Antonio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.19|6-Nº 6.800-v.25|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 19|6|59.

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: que el señor Francisco Suero Sánchez vende a los señores Segismundo Fermiñán Varas y Julián Fermiñán Varas, su negocio de Almacén y Bar denominado "El Pacífico", sito en la calle PERGAMINO Nº 997, Esquina GREGORIO DE LAFERRERE de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.134-v.25|6|59

"R"

Se comunica que don Francisco Pampillón, cede, vende y transfiere, a Dominga Campisi de Di Tullio, Nélida Carolina Di Tullio de Del Río, Carlos Alberto Di Tullio y José Tenas, la parte que, en todo concepto, le corresponde en la sociedad "Di Tullio y Pampillón", propietaria del comercio de artículos para hombres, de la calle RIVADAVIA 1701, de esta Capital.
Reclamacione de ley al Dr. Benjamín E. F. Zaccheo, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, "C".
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.192-v.25|6|59

Massa—Vita y Vázquez balanceadores, oficinas Gral. Artigas 4771, 1º piso, avisan, que el señor Luis Aurelio Bodas, vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Greco, su negocio de peluquería, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2376|78. Recl. Term. ley Ntas. Ofic., donde const. dom. las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.150-v.23|6|59

"S"

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: José Iracheta, Bernardo Freijedo, Orestes Ferraris y Alberto Piedra, venden a Manuel Otero, Manuel Fernández, Carlos Pérez y Luis Manjón, su negocio despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 760|66, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas, Rodríguez Peña 69. Se rectifican los edictos aparecidos del 15 al 20 de mayo último.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.122-v.25|6|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Alfredo Ginés y Juan Ginés venden a Amador Saavedra su negocio de panadería denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748-52. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.138-v.23|6|59

"T"

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisan: Felisa Palomino de Gallego vende a Máxima Martínez de Bernárdez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas. TUYUTI Nº 7187, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.151-v.23|6|59

PROVINCIALES

CORDOBA

Vendedor: "Frigorífico Lorenz S. R. L.", integrada por Felipe Metzger, Oscar Brecher y Edmundo Lorenz. — Comprador: Eumenio R. González, Santos A. Niosi, José Fili, Antonio A. Centini, José Raimundo E. Gallegos, Vicente R. Parello, Gerónimo Parello Lavena, José María H. Niosi, para la sociedad que tienen en formación. — Objeto: Frigorífico. — Domicilio: ARROYITO, PROVINCIA DE CORDOBA. — Pasivo: A cargo de los vendedores. — Reclamos: Escribano Edmundo López, Caseros 665. — Esc. A. Córdoba.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.199-v.25|6|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

PAPELERA MITRE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Moreno Nº 876, Piso 1º, Cap. Fed.

Se hace saber por tres días: 1º) Que la asamblea general ordinaria celebrada el 22 de abril de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado en $ 4.500.000 m|n., o sea hasta $ 15.000.000 m|n. y 2º) Que el Directorio dispuso emitir la suma de $ 2.100.000, m|n. en acciones ordinarias, al portador con derecho a beneficios a partir del 1º de enero de 1959 que se entregarán liberadas a la par, a los accionistas en concepto de dividendo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 22 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 900.— e.19|6-Nº 7.198-v.23|6|59

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie Nº 37, de acciones ordinarias "B", al portador, a su valor nominal, por un total de m$n. 500.000 la que conjuntamente con el saldo de m$n. 182.600 pendientes de la serie 36º se ofrece a los señores accionistas en proporción a su capital, debiendo abonarse en el momento de la suscripción el diez por ciento en dinero en efectivo y el saldo satisfacerlo antes del 30 de noviembre del corriente año.
$ 900.— e.19|6-Nº 7.197-v.23|6|59

MARFICO S. A.

Comunica que en Asamblea General Extraordinaria del 23|4|59 ha sido elevado el capital a $ 5.000.000. — El Directorio.
$ 300.— e.19|6-Nº 7.196-v.23|6|59

INDUSTRIAS METALURGICAS CHIVICOY S. A.

Llámase a Inscripción e integración de las series cinco a doce, $ 4.000.000 m|n., acciones ordinarias clase "B". Córdoba 374, 6º Piso, Capital. — El Directorio.
$ 450.— e.19|6-Nº 7.126-v.23|6|59

ESPARTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Malabia 260 Buenos Aires

A fin de ejercer el derecho de preferencia, se comunica que la Asamblea General del 15 de junio de 1959 resolvió emitir 40.000 acciones ordinarias clase "A". — El presidente.
$ 450.— e.19|6-Nº 7.160-v.23|6|59

DEPOMET S. A.
De Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 22 de junio en curso se pagará en nuestras oficinas, Rivadavia 1239, 1º piso, Capital Federal, de 15 a 18 hs., el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

Se ruega a los señores accionistas que deseen evitar la retención del 8 % que establece el artículo 58 de la Ley 11.682, presentar a las oficinas de esta empresa, antes del día 22 de junio, la correspondiente libreta de individualización. — El Directorio.
$ 900.— e.19|6-Nº 7.154-v.23|6|59

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se procede al sellado de las láminas de acciones ordinarias en circulación —incluyendo sus cupones— pues las mismas, pasan a ser en su totalidad de 5 votos. El sellado se efectúa en nuestras oficinas de 15 a 18 hs. — El Directorio.
$ 450.— e.19|6-Nº 7.175-v.23|6|59

TRES CERRITOS S. A.
Comercial - Industrial - Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

En cumplimiento de las disposiciones tomadas por el Directorio, esta Sociedad emitirá acciones de las series 21a. a 30a. inclusive, de $ 100.000.— cada

serie por un total de $ 1.000.000,— valor nominal, conforme a lo establecido por el art. 5º del estatuto.

De esta emisión $ 280.000,— serán para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|58 conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19|12|58 y el saldo de pesos 720.000,— será dispuesta su suscripción cuando el Directorio lo estime conveniente. — El presidente.

$ 900.— e.19|6-Nº 7.164-v.23|6|59

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los accionistas la emisión de 221.910 acciones ordinarias a la par y nominativas de $ m|n. 100,— cada una de la décima sexta serie, afectadas a pago de dividendo. Habiendo remanente de seis acciones de esta emisión los accionistas podrán ejercer derecho de suscripción hasta diez días corridos desde última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 750.— e.19|6-Nº 7.172-v.23|6|59

MOISES WINOGRAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 4º de los Estatutos se ha resuelto emitir cuatro nuevas series de acciones ordinarias, por un valor total de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959. Se invita a ejercitar el derecho de preferencia conforme al artículo 7º. — 15|6|1959. — El Directorio.

$ 750.— e.19|6-Nº 7.090-v.23|6|59

"26 DE ABRIL"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Hace saber que, conforme a la Escritura Pública otorgada con fecha 11 de marzo de 1959 el Directorio ha resuelto la emisión de las series 26 a 40 (veintiséis a cuarenta) 15 (quince) series de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, cada serie constará de dos mil acciones cada una y se ofrecen a la par, debiendo ser integradas en un 10 o|o en el momento de su suscripción y el saldo en los términos y plazos que el Directorio resuelva. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar de la última publicación, en el local de la avenida Corrientes 222, 10º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.050.— e.19|6 Nº 7.100-v.23|6|59

ANTONIO H. DEMARCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica, a los efectos del artículo 4, inc. 1) de los Estatutos, que el Directorio dispuso la emisión de 150 series por $ 15.000.000.— en acciones Preferidas con el siguiente destino: $ 1.500.000.— para pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59 y $ 13.500.000 en suscripción a la par. — El Directorio.

$ 600.— e.19|6-Nº 7.105-v.23|6|59

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.
Fábrica de Chocolates, Bombones sus Derivados y Afines

Establecimiento Modelo Carmen, Fábrica de Chocolates y Bombones, sus Derivados y Afines, S. A., hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959, resolvió elevar el capital social autorizado a Diez millones de pesos m|n., y su Directorio, con fecha 5 de mayo del mismo año, emitir trece series de acciones, por valor nominal de $ 1.300.000.— compuesta cada serie de 800 acciones ordinarias y 200 acciones ordinarias "A".

$ 750.— e.19|6-Nº 7.109-v.23|6|59

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Con domicilio en Fraga 1163, hace saber a los efectos del inciso f) del artículo 6º de sus Estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de nueve mil acciones ordinarias de su capital social autorizado, por un valor nominal de $ 9.000.000.—, con lo que aquél queda emitido hasta 34.000.000 de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.19|6-Nº 7.107-v.23|6|59

DENTSPLY ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959, resolvió aumentar el capital social autorizado a la suma de $ 1.200.000.— m|n., mediante la emisión de $ 400.000 m|n. en acciones ordinarias, valor nominal. — El Directorio.

$ 600.— e.19|6-Nº 7.108-v.23|6|59

"SANTA OLGA"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Agrícola y Ganadera
EMISION ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, el Directorio, en su reunión del día 3 de junio corriente, ha resuelto la emisión de 6.000 acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

La suscripción se iniciará el día 22 de junio en curso, y los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta los 30 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.19|6-Nº 7.124-v.23|6|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHIELM.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.437 D.T. v.29|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLONE.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.480 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO FLEGENHEIMER. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.386 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO VALERIO TISCORNIA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 2. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 15.358 D.T. v.26|6|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSSO. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Santo S. Farré (h), secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.306 D.T. v.25|6|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña ANTONIA o ANTONIETA ANGIOLILLO de GRAZIANO, o ANGELILLO, o ANGIOLILLIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.102 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO RUDA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.069 D.T. v.19|6|59

Nº 2

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.506 D.T.-v.30|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado número 2, secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EUGENIO HUMBERTO BOSIO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.511 D.T.-v.30|6|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRA TASOGLU de RADJONDJOPULO, (Secretaría Nº 3).

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.246-D.T.-v.24|6|59

Nº 3

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA TERNAVASIO o TERNAVASIO y CAMORIANO o TERNAVASIO de MIGUEL o TERNAVASIO y CAMORIANO de MIGUEL.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.450 D.T. v.29|6|59

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA DELU de CARMINATTI y EUGENIO CARMINATTI.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.495 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PICO de FORNES.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.262-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de FRIDA CLARA LUDWIG de RENTSCHLER.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.150-D.T.-v.23|6|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GOTTLOB STAIGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.556 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría número 8), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL CAMILO VIDAL. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.524 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA MIANO de L'EPISCOPO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.522 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME LUIS o ANDRES LUIS BARTOLOME PASSADORE. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.520 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRIMO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.362 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BONSIGNORI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.381 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALBI. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.874 v.26|6|59

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON LUBOCHINER. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.521 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MAZZINO.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.497 D.T. v.29|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SILVA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.283 D.T. v.25|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CHIRIO.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.560-v.23|6|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE TORRES.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.975 v.29|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LIZARRIBAR de LASA. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.303 D.T. v.25|6|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.129 D.T. v.19|6|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a quienes pudieran considerarse con derecho a los legados efectuados por FRANCIS WILLIAM TOOLEY a favor de SANTIAGO G. SULLIVAN y DIONISIO GODOY. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.078 D.T. v.19|6|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO MATARAZZO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.615 D.T.-v.30|6|59

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA o MARIA LUCIA MARIFIL de CEDROLA.

Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.986 v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BESADA. — Bue-

nos Aires, junio 10 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6 Nº 16.373 D.T. v.26|6|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FAUSTO JUAN FRANCISCO SANTORO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.399 D.T. v.26|6 59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GARCIA de LATINI. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.234-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLEGARIO JAIME VENTURA. (Secretaría Nº 18).
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.236-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA GILARDONI de VADELL, (Secretaría Nº 17) — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.093 D.T. v.19|6|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por cinco días a don Jaime Jabbaz, para tomar la intervención que le corresponde en autos "CASTELLI de JABBAZ HORTENSIA I. contra JABBAZ JAIME sobre Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.541 D.T. v.24|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.573-D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARO de FERRECCIO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.571 D.T.-v.30|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE RUPERTA CHIESANOVA de ZAMUDIO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.440 D.T. v.29|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BORMIDA. — Bs. As., junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.372 D.T. v.26|6|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMMA ANGELA LAVIUZZA de CUNTI. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.308 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES HERMIDA de GONZALEZ y de don CAMILO GONZALEZ — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.103 D.T. v.19|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: MARIA AMABLE VAZQUEZ de BALSAS y GENEROSO BALSAS.
Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.240-D.T.-v.24|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don OSCAR JOSE SANTIAGO STRAZZOLINI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.161-D.T.-v.23|6|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA CLARA de la INMACULADA CONCEPCION MAGLIONI PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500.- e.18|6-Nº 16.510 D.T. v.30|6|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX LOPES. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.482 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LINDENTHAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.291 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SATURNINA SANDALIA o SANDALIA SATURNINA o SANDALIA LANDAJO de SCOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.626-v.24|6|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BARTOLOME DRAGO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.277 D.T. v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE ACOSTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.168-D.T.-v.23|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAZZULO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 12.529-v.24|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|3 al 1|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SAMUEL FELDMAN. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.219-D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACINTO DRAMISSINO.
Buenos Aires, abril siete de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.141-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.670-v.24|6|59

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA NELIDA SANGUINETTI de ROMERO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Pel zer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.403 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº. 14 (Secretaría Nº 28), cita, por diez días a herederos y acreedores de ADELA UNZUE de LELOIR. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.326 D.T. v.25|6|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a acreedores por el término de tres días, en los autos: "ATTENE RUBEN ORFEO s|concurso", para la audiencia a celebrarse el día 21 de agosto de 1959 a las 14 horas, para la Junta de Verificación de Créditos. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 600.— e.18|6-Nº 16.575 D.T. v.22|6|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA BUNGE de GREEN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.010 v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de GRETCHEN PLAUT DE MEYER. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.447 D.T. v.29|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO VALVERDE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.478 D.T. v.29|6|59

Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BONASTRE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.357 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de Víctor Hardie. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.744 v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN BARBERIS. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.745 v.25|6|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES DADON. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.115 D.T. v.19|6|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), llama por diez días a herederos y acreedores de TRANQUILA MATILDE SCHENINI de SAGLIO o MATILDE SCHENINI de SAGLIO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.500.- e.17|6-Nº 16.423 D.T. v.29|6|59

Nº 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE GROMYKO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.564 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, sec. Nº 33, llama a herederos y acreedores de ORFILIA MARGARITA NEIRA de MORENO y de SALVADOR MORENO por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.538 D.T. v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA o CHAJE GRUNE GRINSPANAITE DE KANTOR. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.410 D.T. v.29|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO IROLARTBORDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.316-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOUZA de SOUZA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.999-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por días a herederos y acreedores de ARTURO BRUNO RIZZO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.198-D.T.-v.23|6|59

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ABALO de FINOCCHIARO.
Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Roberto Ramé, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.205-D.T.-v.23|6|59

Nº 18

El señor Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 18, hace saber por tres días que se ha presentado ROSA BARROSO, solicitando la adición del nombre José. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 450.— e.17|6-Nº 16.491-D.T.-v.19|6|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFREDO MUULA, o GUSTAVO ALFREDO MONTGOMERY o GUSTAVO ALFREDO MUULA MONTGOMERY. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.072 v.1º|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de ANA CORRADI de MEZZERA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.019 v.24|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FOLATTI y ADALGISA ORSATTI de FOLATTI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.345 D.T.v.26|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires 6 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.237 D.T.-v.24|6|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita, por diez días a herederos y acreedores de JOSE GALLI ASPES

ISMENE o CAROLA ANASTASIA o ISMENE ANASTASIA CAROLA MAININI de GALLI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.208 D.T.-v.23|6|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSIGLIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.188 D.T.-v.23|6|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO TEOFILO MONTARCE.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Prato. secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.167 D.T.-v.23|6|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 15.398 v.1º|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 16|6.59.

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA MARTINEZ de CANAL. — Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.441 D.T.-v.29|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20 y Secretaría Nº 40, se hace saber por cinco días a los acreedores la apertura del concurso civil de JOSE GONCALVEZ MARIANO, debiendo presentar dentro del plazo de quince días los justificativos de sus créditos, y se les cita a la audiencia del día 20 de julio, a las 16 y treinta horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, la que se celebrará con las partes que concurran y teniéndose a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.18|6-Nº 16.503 D.T.-v.24|6.59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA AGUIRRE de PECIÑA
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.029-v.1º|7|59

El doctor Santiago E. Foutel a cargo Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita por cinco días a MERCEDES C. LOBO de SALAS, tome intervención autos seguidos por José Salas s/divorcio, bajo apercibimiento designar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 750.— e.18|6-Nº 16.512 D.T.-v.24|6.59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ MORAN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.468 D.T.-v.29|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LEOPOLDO GREEN.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.390 D.T.v.26|6|59

El Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL MARTIGNONI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.307-D.T.-v.25|6|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIA ROLANDELLI.
Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.230 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA GARCIA de PADILLO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Juan L. Peña. secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.192 D.T.-v.23|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO RICARDO CALABRIA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.475 D.T.-v.29|6|59

El Juez Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STURARO (Secretaría 42). — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.389 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA VILLANI de TASSI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. L. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.304-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLSCHMIDT de CAYANI.
Buenos Aires, 8 junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.335-D.T.-v.25|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CAO.
Buenos Aires, junio uno de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.257 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE VELAZQUEZ. — Buenos Aires. mayo 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.077 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO EDELMAN. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.469 v.19|6|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE MATHIS.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.319-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LABRUSCIANO de CHIMENTI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.337-D.T.-v.25|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, (Sec. 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANIBAL MARANDINO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.775-v.25|6|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LATORRE o LATORRE VERA. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.472 D.T.-v.29|6|59

El doctor Mariano Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN SILVANO CASADO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.680-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO ANIBAL GARIBOTTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.119 D.T. v.19|6|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL HERNANDEZ o HERNANDEZ NAVARRO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.961-v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.354 D.T.v.26|6|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MARIANI.
Buenos Aires. 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.228 D.T.-v.24|6|59

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONELLA CAPUZZI de FRANCESCUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.077-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GEORGINA MAGGI de PARDO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.011-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISOLINA SANZ o o SANZ y RUMI de CATALA.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.396 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CATALINA TERESA CERUTTI de ALBASINI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.315 D.T.-v.25|6|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMA ELMI de SOLER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.076 D.T. v.19|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO ANGEL SOLARI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.470 v.19|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BERTOLOTTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.453 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA o ROSARIO PELOSI o PELOSSI o PELUSI o PELOSO o POLOSO de CERRUTI o CERRUTTI o CERRUTTO (secretaría 52). — Buenos Aires, mayo 29 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.464 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BISSO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.458 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CARNIO (Secretaría 52).
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.385 D.T.-v.26|6|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANASZE MANAS TORNER.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.366 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MANUEL JORGE BAÑO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.360 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MATILDE o COTY MATILDE COHEN de BENATAR.
Buenos Aires mayo 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.324-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANDREA GALLINA o RICARDO ANDRES GALLINA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.285 D.T.-v.25.6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA SPINELLA de LARROCA o MARIA SPINELLI de LARROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.271 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BARALYA o JOSE BARALIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.183-D.T.-v.23|6|59

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TEOFILO JULIAN DARTIGUES, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 11 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.408 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GALOTTO o GALOTTO y GALOTTO, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.310 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MOUSNIER de LABORDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.160-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO ORETTI o VLADIMIRO OKRETIC, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.482 v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.090 D.T. v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE IMBROGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.091 D.T. v.19|6|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ARGÜERO FRAGUEYRO. — Juzgado Nº 28. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.525 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEPI. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.481 D.T.-v.29|6|59

El doctor Juan Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DISTASIO PASCUAL.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.351 D.T.-v.26|6|59

El Juez doctor José Manuel Campos, cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARIA SOFIA PADUE de EL DAHER, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.368 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA BADARACCO de CANESSA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.877-v.26|6|59

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO IGLESIAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.398 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DI TOMAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.352 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO HERNANDEZ o HERNANDEZ NIÑO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.296 D.T.-v.25|6|59

Nº 29

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a los acreedores y herederos de PEDRO MARTIN AGUERREBERE y PEDRO AMADO AGUERREBERE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.574 D.T.-v.30|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSINA o ALFONSINA MARIA TEDESCO de TEDESCO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.415 D.T.-v.26|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juez Civil titular del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA LUCIA TRANCOSO de GIAMBRONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.282 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ANGELICA SONTAG de ARMANDO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 6.534-v.23|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA NATALIA GUELFO de CONSIGLIERE, (Secretaría Nº 58). — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.092 D.T. v.19|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.108 D.T. v.19|6|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DI GIULIO de TIERNO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.551 D.T.-v.30|6|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO MARIO LUIS o ATILIO MARIO FASSI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.552 D.T-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA RIGOLI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.422 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SPINELLI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.539 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO CASTEROU.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.397 D.T.-v.26|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO DI PASQUALE.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.331 D.T.-v.25|6|59

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, a cargo del Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA FORTINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.305 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juz. 30, Secr. 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA CARMEN ANTONIA TORRES de PIÑERO o ISOLINA TORRES CABRERA de PIÑERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.254 D.T.-v.24|6|59

Ranulfo J. González, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIPA COTTA de CALCAGNO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.264 D.T.-v.24|6|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES JULIA PAZOS o PAZOS y GALIANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.154-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO RAIMUNDO CAVANNA.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.523-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA CARMEN BONATTI de DELGADO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.097 D.T. v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de HASSAN SALMAN o SALMAN HASSAN. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jerónimo Cutillo, pro secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.456 D.T.-v.23|6|59

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ROCA de BONET.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.346-D.T.-v.19|6|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ESTEVEZ de OCAMPO. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.435 D.T.-v.23|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FRATTINI ALBARRACIN o CARLOS FRATTINE ALBARRACIN.
Buenos Aires, junio ocho de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.384-D.T.-v.19|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL SUAREZ.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.383-D.T.-v.19|6|59

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número cuatro de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO CIRILO PUEBLA.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.843-v.19|6|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. LUIS ENRIQUE VIGIL.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.526 D.T.-v.24|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, llama por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO SURACE.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.569 D.T.-v.24|6|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Bruno C. Quintana, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA ZANANDREA de NICOLISI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.791-v.19|6|59

Nº 8

El Juez Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO JUAN CASAGNA o JUAN JULIO CASAGNA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.555 D.T.-v.24|6|59

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días herederos y acreedores de VLADIMIRO PETROVIC. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.17|6 Nº 16.460 D.T.-v.23|6|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores, de JOSE LEON LANCMAN y PERLA KAC de LANCMAN.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.347-D.T.-v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA MARINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.379-D.T.-v.19|6|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SURAIE ZALAGUET de EGEL.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.015-v.24|6|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO LEBRANDE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.476 D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO CAMILO BACCINO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.356-D.T.-v.19|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FAROLA. Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.562 D.T.-v.24|6|59

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA RAINOLTER viuda de CAÑETE. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario
$ 500.— e.17|6-Nº 16.481 D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SMINDEROVAC. Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.402-D.T.-v.19|6|59

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO NICOLAS OTAÑO. Secretaría, junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.516 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CAMILO CAZES o CAZAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.374-D.T.-v.19|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR BERNARDINA ISTURIZ. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.492 D.T.-v.23|6|59

El Dr. Juan A. González Calderón (h), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RAMON VARELA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.425 D.T.-v.23|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz Doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MELCHOR GAGLIO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.459-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MAGDALENA FRANCO de PADULA. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.490 D.T.-v.23|6|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BIDEGAIN. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.17|6 Nº 16.469 D.T.-v.23|6|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a JUAN ROTTEMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue M. R. Ponce de León Hermanos e Hijo, S. R. L., bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.568 D.T.-v.24|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN STILMAN. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.543 D.T. v.24|6|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE WEHAPP.
Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.454 D.T.-v.23|6|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES EDREIRA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.388 D.T.-v.19|6|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BISSO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.498 D.T.-v.23|6|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROTONDA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.554 D.T. v.24|6|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BROCHART.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.438 D.T.-v.23|6|59

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NOCITA de BAVIELLO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.17|6 Nº 16.444 D.T.-v.23|6|59

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PARRETTA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.445 D.T.-v.23|6|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRUNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.410 D.T.-v.19|6|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de TORIBIO TORAL VALCARCE y LUISA ALONSO OVIEDO de TORAL VALCARSE.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.17|6 Nº 16.457 D.T.-v.23|6|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA PEREYRA de MARCIAFAVA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.412 D.T.-v.19|6|59

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO o FEDERICO GERMAN HILLMANN.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|6-Nº 6.471-v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César Rafael Stábile, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de ANTONIO SPARANO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.391 D.T.-v.19|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César C. García Belsunce, Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO HELLIN GARRILLO y MARIA GABARRON o GABARRON GARCIA de HELLIN GARRILLO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.378 D.T.-v.19|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CAVAIANI de QUIROGA. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.387 D.T.-v.19|6|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, en los autos "MARTIGNONE, ADOLFO E. c|ALONSO, FELIX s|desalojo", cita por tres días al demandado Félix Alonso a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio en su contra con intervención del señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 600.— e.17|6-Nº 16.433-D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CHIAPPARA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
500.— e.18|6-Nº 16.542 D.T. v.24|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DARIO MODINOS.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1959. — José P. Massa, secretario.
e.15|6-Nº 6.472-v.19|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME GRASSO.
Publíquese en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.344-D.T.-v.19|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AIDA PANNITTO de SAGHIN. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.406 D.T.-v.19|6|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz No 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ILDA PAULINA ACCORINTI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.467 D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor A. Gainza, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO DEMAIO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.550 D.T. v.24|6|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA IRIS GARCIA Y FERNADEZ. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.018 v.24|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA VILLANIS de PETRELLA. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.370 D.T.-v.19|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DI FIORE de DI NUNZIO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.401 D.T.-v.19|6|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CANOURA. — Buenos Aires, mayo once de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.570 D.T. v.24|6|59

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: LORENZO LUIS FUSI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.446 D.T.-v.23|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DAMIAN JAIME.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.350-D.T.-v.19|6|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BARBIERI.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.17|6-Nº 16.428 D.T.-v.23|6|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE STANZU. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.392 D.T.-v.19|6|59

Nº 39

El señor Juez doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MORETTI. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.531 D.T. v.24|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro (Juzgado Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ROSARIO SCILLONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.348 D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro (Juzgado Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAURO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.349 D.T.-v.19|6|59

El doctor Carlos Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOGGIANO de ROLLERI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.404 D.T.-v.19|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JUAN BERTOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuer-

do con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Angel De Paola, secretario.

e.15|6-Nº 6.460 v.19|6|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a la procesada DELIA MACDEVITT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6398|58, caratulada "Diggs y Macdevitt S. A. s|inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962, (Decreto Nº 15.348|46), bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.15|6-Nº 6.462 v.19|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AMELIA MOREYRA (L.C. 2.788.865), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 5º. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.15|6-Nº 6.463 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AMELIA MOREYRA (L.C. 3.011.137), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 5º. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.15|6-Nº 6.464 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PAGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.15|6-Nº 6.465 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.15|6-Nº 6.466 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CHIAPPORI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.15|6-Nº 6.467 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CASAMENTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.15|6-Nº 6.468 v.19|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DE-COS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 6.496-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte, a JUSTINIANA ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 6.497-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGETTE NOEMI FRAGIACOMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 6.498-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR VELLIDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 6.499-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 1º junio de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 6.500-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ARENA a comparecer en la causa Nº 29.645 que se le sigue por defraudación y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.18|6-Nº 6.501-v.24|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GUARINO BARONE a comparecer en la causa Nº 20.152 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.502-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CANFAILA a comparecer en la causa Nº 20.897 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.503-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 21.495 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.504-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES BOGADO a comparecer en la causa Nº 21.107 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.505-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FELIPE NERI CABRERA a comparecer en la causa Nº 20.936 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.506-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO H. AVILA a comparecer en la causa Nº 21.156 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.507-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASOLO a comparecer en la causa Nº 20.628 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.18|6-Nº 6.508-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MANUEL PARDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.18|6-Nº 6.509-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EVAR SOLER ALDERETE a comparecer en la causa Nº 20.987 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría 110. — Rafael Cullen secretario.

e.18|6-Nº 6.510-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a GLADIS ESTHER NOGUEZ a comparecer en la causa Nº 20.94 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Secretaría 110. — Rafael Cullen secretario.

e.18|6-Nº 6.511-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 21.103 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|6-Nº 6.512-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO TEICHERT a comparecer en la causa Nº 21.898 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.513-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR AGUSTIN GAMBARRI a comparecer en la causa Nº 20.981 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|6-Nº 6.514-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO GARONI a comparecer en la causa Nº 21.291 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.515-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINA TRIGUERO de BRAÑA a comparecer en la causa Nº 21.047 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.— Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.516-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a AARON LESCZYNSKI a comparecer en la causa Nº 21.800 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.517-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTE FELIX CAPPA a comparecer en la causa Nº 21.769 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.518-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR D. TIMPANARO a comparecer en la causa Nº 19.190 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.17|6-Nº 6.475-v.23|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALBERTO SPINEDI a comparecer en la causa Nº 20.461 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.17|6-Nº 6.476-v.23|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA CARMEN YERPES de NUVOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|6-Nº 6.477-v.23|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE P. FASOLO a comparecer en la causa Nº 20.607 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.17|6 Nº 6.478-v.23|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUPITER FONTES a comparecer en la causa Nº 21.899 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|6-Nº 6.479-v.23|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OMAR URBAN SOSA a comparecer en la causa Nº 20.376 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|6 Nº 6.480-v.23|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CARIA a comparecer en la causa Nº 21.937 que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.481-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALDO MANUEL RIEGO a comparecer en la causa Nº 20.790 que se le sigue por participación en aborto provocado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.482-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MOISES FAYT a comparecer en la causa Nº 20.700 que se le sigue por aborto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.483-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a VICENTE BALDI a comparecer en la causa número 20.731 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.484-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO AGRAS a comparecer en la causa número 20.628 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.485-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JORGE EDUARDO TAPIA a comparecer en la causa Nº 21.491 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.486-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ELISEO MANUEL LEIZ a comparecer en la causa Nº 20.175 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.487-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por cinco días a ANTONIO GARRIDO a comparecer en la causa Nº 21.206 que se le sigue por violación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.488-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MANUEL CHANQUIA a comparecer en la causa Nº 20.286 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.489-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a RICARDO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 108.

Hoy, 27 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.490-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUPELLA a comparecer en la causa Nº 21.484 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.491-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a REMO LUIS MAGGIOLO a comparecer en la causa Nº 19.648 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.492-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DANIEL VALDEZ GOYENECHE a comparecer en la causa número 21.663 que se le sigue por infr. art. 45, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.493-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VILLAROEL a comparecer en la causa Nº 21.032 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 108

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.494-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 21.092 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.16|6-Nº 6.495-v.22|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, sec. es: Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GALIANA a comparecer en la causa Nº 30.954 que se le sigue por quiebra culposa o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 112, Rocha Degreef. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.510-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ORLANDO BATTIMO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.18|6-Nº 6.520-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DELFINA DOMINGUEZ de VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 30.976 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.521-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO FRIDMAN a comparecer en la causa Nº 30.932 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.522-v.24|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA a comparecer en la causa Nº 25.110 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|6-Nº 6.523-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISRAEL ZYSMAN a comparecer en la causa Nº 25.129 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|6-Nº 6.524-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO CATON a comparecer en la causa Nº 24.569 que se le sigue por participación de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

e.18|6-Nº 6.525-v.24|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD DIAZ MAGIN a comparecer en la causa Nº 19.398 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario

e.18|6-Nº 6.526-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM ZOMER a comparecer en la causa Nº 18.934 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.18|6-Nº 6.527-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CORIA a comparecer en la causa Nº 18.883 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Pardó, secretario.

e.18|6-Nº 6.528-v.24|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, atentado aut., lesiones, tent. de evasión e inf. art. 175 inc. 1 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122. — Hoy, 27 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.529-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a JOSE P. FAZOLO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122. Hoy, 27 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.530-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a ANDOR PENCHERZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría. 122. Hoy, 29 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.531-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a BERNARDINO JULIO CABALLERO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122. Hoy, 1º de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.532-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría 122, del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a JOSE P. FASOLO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. Hoy, 3 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.533-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a FRANCISCO EDUARDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría. Hoy, 27 de mayo de 1959. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|6-Nº 6.534-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a RICARDO SANTIAGO BERTTOTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría. Hoy, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.535-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a MARIO OSVALDO OLIVERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. Hoy, 8 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.536-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a CESAR BANEGAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122. Hoy, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.537-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE GUERINO LUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 26 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.538 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN JORGE UVEDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, junio 2 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.539 v. 24|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LEON PECOROFF, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|6-Nº 6.540 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|6-Nº 6.541 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO PABLO LARROCCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|6-Nº 6.542 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CATALINA LARROCCA de HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|6-Nº 6.543 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 9.459, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|6-Nº 6.544-v.24|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GOICOHEA, a comparecer en la causa Nº 22417, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — S|r. "GOICOCHEA", Vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|6-Nº6 645 v.24|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Se hace saber por tres días que en los autos "O. T. A. S. A. s|quiebra" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2 de esta Capital a cargo del doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, se han regulado los honorarios del síndico en la suma de veintitrés mil seiscientos pesos, los del liquidador en diez y ocho mil seiscientos, los del letrado de la fallida en cuatro mil, los del apoderado de la fallida en dos mil quinientos, los del letrado del síndico en un mil doscientos y los del escribano en seis mil doscientos pesos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 750.— e.18|6-Nº 16.504 D.T.-v.22|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Luis E. Camps, se hace saber por el término de dos días que el señor DAVID PEREZ, que estuvo establecido con negocio de confección, en Costa Rica 4172, Dto. 2, ha solicitado su rehabilitación en los autos de su propia quiebra.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 400.— e.18|6-Nº 16.534 D.T.-v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del infrascripto, se hace saber por cinco días que, por auto del 27 de octubre de 1958, se ha declarado en estado de quiebra a MANUEL FERNANDEZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de junio de 1958. Por auto del 5 de mayo de 1959 se fija nuevo plazo para que los acreedores presenten al síndico don Héctor E. Cartoni domiciliado en la calle Chacabuco Nº 380, piso 2º, izq., los títulos justificativos de sus créditos, el que vence el día 16 de junio de 1959. Igualmente se ha señalado nueva audiencia para el día 27 de julio de 1959, a las 14 hs., para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 16.382 D.T.v.19|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Parte desocupada. Nazca 3651-55-57, edificada en el lote 1 y una fracción de fondo del lote 3 de la manzana 299. Terreno mide: 8,66 mts. de frente por 31,16 mts. de fondo. Edificio: local, 3 habitaciones, baño, cocinas. Patio. Fondo. "Ad-Corpus". Base: $ 129.600. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión: 3 o|o efectivo. Remate: martes 23 de junio a las 15 hs. en Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311. Orden: Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albiretti. Secretario: doctor Santo S. Faré (h.). Autos: GANDO de GANDO ANGELA CLARA s|test. Inf. PABLO F. PORCHETTO, Lavalle 1206, p. 1º "A". T. E. 35-9322. Publicación: 5 días Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 16.359-D.T.-v.23|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 19|6|59.

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GUARINO FRANCISCO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 22 de junio, a las 15 hs., sobre el mismo, el lote 39, manzana 29, en Villa María Irene, ... de San Martín, con frente a la calle Pringles, de 8,33 de frente al E. por 35 mts. de fondo. Base $ 10.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.250.— e.16|6 Nº 16.489 D.T.-v.22|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "VANONI ISIDORO su sucesión", que el martillero Lucas A. Iparraguirre, rematará el día viernes 26 de junio de 1959, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, propiedades en el barrio del Once y próximas a plaza del Congreso, Avda. Rivadavia Nro. 2578 al 82, edificada en terreno que mide 12m23 de frente; costado Oeste, 51m92; costado Este, 52m07 contrafrente, 14m77; sup. total, aprox. 702 m2. Compuesta de planta baja y dos pisos, con dos amplísimos locales y dos departamentos por piso, todos a la calle, con varios ambientes y dependencias c|ascensor. Edificación en buen estado de conservación. Totalmente ocupado. Venta ad corpus. Base $ 2.715.320 m|n. (2|3 partes s| tasación. — D. G. I. Nº 34.661. — Calle Moreno Nros. 2562|72 (2 lotes que conforman una sola unidad), edificada en terreno que mide: 21m55 de frente; costado Este, 50m83; costado Oeste, 51m40; contrafrente, 20m38; sup. total aprox. 1.070,90 m2. La finca Nº 2562 consta de 3 hab. y dep.; la del Nº 2572 un amplio salón y gran galpón interior, edificación en buen estado de conservación. Ambas ocupadas. Venta ad corpus. Base $ 1.405.200 m|n. (2|3 partes s|tasación). — D. G. I. Nº 34.662. — Calle Moreno Nº 2554, edificada en terreno que mide: 8m356 de frente por 49m846 de fondo; sup. total, aprox., 416 m2; consta de varias hab. y dep. Edificación en regular estado conservación. Ocupada. Venta ad corpus. Base pesos 563.060 m|n. (2|3 partes s|tasación). Esta finca está gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, originaria de $ 10.000.— m|n. (Nº H 872690). Serie 8ª. D. G. I. número 34.660. — Campo de 102 hectáreas en el partido de Marcos Paz, Prov. de Bs. Aires, próximo a estaciones Marcos Paz del F. C. N. D. F. S., Libertad y Pontevedra del F. C. N. G. B. — Ubicado en el cuartel 2º del partido mencionado, distante unos 3 km. del pueblo que da nombre al partido, situado sobre costado S.E., camino paralelo a ruta nacional 200, pavimentada, que cruza el pueblo y que se halla a unos 2 km. de la misma, lleva a estación Libertad, camino tierra, ancho, en buen estado, dando acceso también a estación Pontevedra. Próximo a este último camino se halla la ruta a Cañuelas, ruta desde cuya intersección con la vía en cuestión, la fracción dista unos 800 metros. Este campo es de forma polígono regular, frente N.O. está sobre camino Libertad, lindando costado N.E. campo sucesión Pedro Peredo; por el costado S.O. con campo de Alonso, y contrafrente S.E. campo de Martínez. El campo se halla dividido en 4 potreros grandes, por alambradas, uno de los potreros subdividido, con pastos naturales, capa tierra 2 mts. espesor, napa freática profundidad 4 mts. aprox. — Cuenta con casa 3 hab., galpón de 10 mts. largo por 4 mts. ancho, de chapas galvanizadas, bomba, jagüeles, tinglado, con piletón, rodeado de arboleda y corral. Los actuales arrendatarios tienen su contrato de locación vencido. Se vende con todo lo adherido y plantado al suelo. Base $ 712.000 m|n. (2|3 partes s|tasación). Todas estas ventas son al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano Carlos A. Petracchi. Más datos en mi oficina.

Buenos Aires, junio nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 6.500.- e.16|6-Nº 16.452 D.T. v.22|6|59

Nº 7

JUDICIAL: El señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Sec. Nº 13 del doctor Augusto César Belluscio, hace saber por cinco días an autos "COZZA MARCOS c|FIORANI C. y DENNET C. G. s|ordinario" que el martillero Alberto A. Evangelista subastará públicamente el día 27 de junio de 1959, a las 11 hs. en Tucumán 1545, piso 3ro. "A", derechos y acciones en un 50% de los inmuebles que se indican: a) Una fracción de terreno de 9 hectáreas, 75 áreas en "La Población", pedanía y Departamento San Javier, Córdoba y b) Una fracción de terreno de 263 hectáreas en el lugar denominado "Boca del Arroyo", pedanía Candelaria, Dpto. Cruz del Eje, Pcia de Córdoba. Esta venta se efectúa sin base, al contado, al mejor postor. Seña 8% Comisión 3%.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.750 e.18|6-Nº 16.537-D.T.-v.24|6|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Nº 12, Secretaría del suscripto Nº 23, se hace saber por cinco días que en autos "BARTIS JOSE B. c|VILLANUEVA de LANZ NILDA s|ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, calle Hipólito Yrigoyen 1856, edificada en terreno que mide 8m36 de frente al N.O. por 45m62 en el costado S.O. y 9m26 en el contrafrente S.E. Base: $ 101.800 m|n. al contado, 8%' como seña y a cuenta de precio, 3%| comisión. El domingo 28 de junio, a las 15 y 30 horas allí. — En Buenos Aires, a dos de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.250 e.18|6-Nº 16.567-D.T.-v.24|6|59

Nº 16

JUDICIAL: Desocupada, Anchoris 61, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 27m80 y 28m20 de fondo. Base $ 106.555,04. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del doctor Ricardo Ballestero Barruti, en los autos "LLEDO de FERNANDEZ, MARIA L. s|sucesión abintestato". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. 8%' seña, 3%, comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Boletín Oficial y Clarín: 5 días.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 6.991-v.24|6|59

JUDICIAL: Desocupada en parte, Rivera Indarte 315-17-19, casa edificada en terreno compuesto por los lotes 1 y 2 que miden 11m40 y 12m25 de frente al E. por 27m58 de fondo respectivamente. Base $ 175.000. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, a propuesta de parte, en los autos "ESCUDERO, JOSE CARLOS c|LURASCHI, FLORIO s|ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 5 días Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.786-v.19|6|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría del doctor

Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "DE MICHINO ESTELA O. y SAMBADO JUAN c|MURRAZZO MARIO, cobro de pesos", el martillero designado. Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 28 de junio a las 15 horas, sobre la misma, una finca en Lanús, provincia de Buenos Aires, situada en la calle Talcahuano 3126 entre Itapirá y Florida, de Villa Progreso, edificada en el lote 34 de la manzana 15. Mide 7m79 de frente al N.E. por 25m98 de fondo. Superficie 202,38 m|c. Base $ 83.450. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.420 D.T.-v.22|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor L. M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, se hace saber por el término de 10 días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "ALVAREZ, RAMON ANTONIO contra ALIENDE, JULIAN, s|ejecutivo", para que proceda a la subasta de la propiedad calle Lope de Vega número 465|467, edificada en el lote 17 de la manzana 5, que mide 8.66 metros de frente al O. por 60,62 metros de fondo, ad corpus y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 120.000 mon. nacional, al contado. El domingo 28 de junio, a las 11 horas, en la misma propiedad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 3.000.— e.13|6-Nº 16.321 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "HERRERA ANTONIO y otros c|METALURGICA INDUSTRIAL MERCEDINA S. R. L. s|cobro de pesos", el martillero señor Carlos J. Baglivo, a propuesta de parte, subastará públicamente el 26 de junio, a las 15 horas, en su oficina Uruguay 772, piso 5º, esc. 52. el inmueble sito en Mercedes, calle 20 número 1178, en terreno que se ubica a los 36m90 de la esquina de calle 20 y Avenida 47, que mide 34m19 costado S.; 34m50 costado N.; 88m01 al E. y 95 mts. al O., con sup. total de 3.108,84 mts. cs. — Base: $ 230.625 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 8.500.— e.12|6-Nº 16.231 D.T.-v.24|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos: "FIORDOMO, VIRGINIA y otros s|sucesiones", que el martillero Nicolás J. Sassone, a propuesta de parte subastará públicamente el 5 de julio, a las 15 horas, en el mismo bien, la finca sita en esta Capital, calle Baunes 2033, edificada en lote de 8m66 cm. de frente por 30m12 cm. de fondo, realizándose la venta "ad corpus", y parcialmente ocupada. Base $ 49.800 c|l. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. Escritura y saldo de precio dentro 90 días aprobado el remate.

Buenos Aires, junio diez de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.438 D.T.-v.22|6|59

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "GARCIA PARDO ANTONIO c|HENDERSON MARIA FELIPA s|cobro hipotecario" que han sido designados los martilleros "Ungaro C. Barbará S. R. L." para vender en pública subasta en su local de la calle Lavalle 649, el día miércoles 24 de junio de 1959, a las 17 horas, la parte indivisa de un 20 % sobre la propiedad calle Carlos Pellegrini 1011-13-15, edificada en un terreno que mide 10 mts. de frente al Oeste, 9,96 mts. en su contrafrente, 15,92 mts. en el costado Norte y 16,67 mts. en el Sud con lo edificado en la actualidad y en el estado en que se encuentra. Base: $ 107.010,92 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.848-v.19|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor L. A. Vincent Gache, a cargo del Juz gado Nº 27, Sec. autorizante, hácese saber por 3 días en autos "OLMO EMILIO y otro c|AMAT JOAQUIN s|cobro hipotecario" que el martillero Fulvio Gallini, rematará la propiedad ubicada en calle Wenceslao Paunero, entre Viracoro y Urdinarrain, Barrio Parque Morón, Pdo. Morón, edificada en lotes 12 y 13, manz. 25, sup. conjunta 429.48 m.c. Base: $ 139.877.50 m n. Al contado. El 21 de junio a las 16 hs., s. la misma. El deudor se ha comprometido en la cláusula e) de la escritura hipotecaria a dejar totalmente desocupado el inmueble. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500 e.15|6-Nº 16.371 D.T.-v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos seguidos por CARMA S. I. C. I. F. contra MIGUEL Z. y OSCAR I. GAUTE s|ejec. prendaria, que el martillero don Sixto R. Grandoli rematará el día viernes 3 de julio del corriente año, a las 10 hs., en el local de la calle Uruguay 1028, 3 p., depto. 1., Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z.E. 43 acero Nº 1712, completamente equipada. Base $ 16.946, al contado. Com. 10% en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 900.— e.18|6-Nº 7.037-v.22|6|59

Nº 36

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 en los autos "MAX S. DORADO S. R. L. c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO s|ordinario", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: un televisor marca Capehart, serie Nº 317273, 250 V. El martes 23 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.18 6-Nº 16.540-D.T.-v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos: "CARMA S. A. Ind. Com. c|PASCARETTA, CARMELO s|ejecución prendaria", a propuesta de parte, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta, el día 30 de junio del corriente año, a las 15.45 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital, una conservadora eléctrica de helados, marca Carma, modelo Z-102|6, Nº 1236, completamente equipada, fabricada bajo licencia Westinghouse, con base total de m$n. 20.470,—. Al contado. Comisión 10 %. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. — Buenos Aires, once de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 7.057-v.22|6|59

Nº 3

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Laboulge, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por 5 días, en autos: "JUAREZ de DELACROIX EDITH A. c| ROSALES GOIZUETA CESAR ISAAC, ejecutivo", que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 26 de junio a las 15 horas, en Tucumán 1439, la onceava parte indivisa del inmueble sito en esta Capital, calle Billinghurst Nº 962, con la base de las dos terceras partes de la valuación inmobiliaria, o sea $ 3.848,48 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 16.563-D.T.-v.24|6|59

JUDICIAL. — José Pedro Varela 5271/73, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Se vende en el estado en que se encuentra. Base $ 156.200. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del doctor Amerino J. Macedonia, a propuesta de parte, en los autos "DRAGO, PEDRO ENRIQUE contra CAMPANA, DOMINGO, s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 1º de julio, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.788-v.19|6|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos SIAM DI TELLA S. A. LTDA. contra ALDO LUIS MABERINO s|ejec. prendaria, que, el martillero don Sixto R. Grandoli rematará el día viernes 3 de julio del corriente año a las 11 horas en el local de la calle Uruguay 1028, 3º piso, dto. 1, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 133 Nº 1203 completamente equipada. Base: $ 24.230,—; al contado. Com. 10 % en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la Av. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 900.— e.18|6-Nº 7.039-v.22|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Alberto Zambrano a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos: "ENRIQUE MINLOS y CIA. S. R. L. contra BERARDO PAGLIACCETTI (h.), sobre ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de parte, señor Héctor Adolfo Maggi, rematará el día 30 de junio a las 9 horas en calle Alvarez Thomas Nº 2162, Capital, donde se exhibe: "una máquina sierra sinfín de 700 mm. de diámetro de volante, mesa de 700 x 700 mm. Altura de corte 450 mm. a ruleman marca Casacarp Nº 3440 con motor acoplado de 3 CV. Corriente alternada trifásico 220|380 volts 1430 RPM. Marca Sudán Electric Nº 969 220|380. Una máquina garlopa Guillet Nº 3441 con mesa de 410 mm. por 2.000 mm. Muñeco redondo de dos cuchillas, a rúleman, rebaje hasta 12 mm., combinada con barreno, mesa de 500 x 200 mm. con motor acoplado de 4 CV. corriente alternada trifásico 220 380 volts. Marca Medebach Nº 9018 de 2850 RPM. Una máquina Tupí con árbol de 45 mm. mesa volcable de 700 x 800 mm. con aparato para trabajar Chanpignon, usada reacondicionada, marca Danckaert Nº 3442 con motor acoplado de 3 CV. corriente alternada trifásico, marca Huemul Nº 123270 2.800 RPM. 220|380 volts. Una máquina cepilladora de 400 mm. de ancho con muñeco redondo de 3 cuchillas marca Casacarp Nº 3443 con motor de 3 CV. corriente alternada trifásico marca Weka Nº 1381 2830 RPM. 220|380 volts", en el estado en que se encuentran, base: $ 74.007,— m|n. seña 10 %. Comisión 10 %. Los bienes no serán entregados a quien resulte comprador hasta tanto haya sido aprobada la subasta por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.100.— e.18|6-Nº 16.509-D.T.-v.22|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RESISTENCIA

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Resistencia, hace saber por 15 días que el martillero señor Telmo Tiburcio Alvarez, rematará el día viernes 19 de junio de 1959, a las 10 y 30 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en la Quinta Nº 65 de la localidad de Charata, compuesta de 12 Has 16 As. Inscripto en el Protocolo de Dominio del Partido de Chacabuco, asentado en el Folio 49, Tomo I, Finca número 234. Año 1955, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. Comisión el 3 o|o. Seña el 10 o|o por estar así ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL c|ENRIQUE ABRAMOVICH s|cobro ejecutivo de pesos". Expte. número 7.744. Año 1958. Resistencia, mayo 20 de 1959. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 1.200.— e.16|6-Nº 6.928-v.19|6|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y EDUCACIONISTA BURMEISTER

Thames 2246 - Capital Federal

La comisión directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, calle Thames 2246, Capital Federal, el día 27 del corriente, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 28/2/59.

2º Aprobación del proyecto de distribución del "superávit" del ejercicio mencionado.

3º Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la comisión directiva.

4º Designación de cuatro miembros de la C. D., por un período de tres años, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos.

5º Designación de dos revisores de cuentas, uno titular y uno suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se ruega muy especialmente a los señores asociados no dejar de concurrir a esta asamblea, agradeciéndoles desde ya su asistencia puntual al acto y su interés por la asociación. — Efraín D. Bragagnolo, presidente. — Eliseo Schiaffino, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.040-v.19.6|59

ACOMA S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1959, horas 9 y 30, en Av. Intendente Crovara 1060, Villa Scasso (Matanza), para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/5/59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.035-v.24|6|59

ASOCIACION DE CORRESPONSALES DE LA PRENSA EXTRANJERA

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales, la comisión directiva de esta asociación, covonca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio, a las 19 horas, en el Círculo de Periodistas Deportivos, calle Rodríguez Peña Nº 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de un secretario general por renuncia del anterior y hasta completar su período.

3º Elección por dos años de siete vocales titulares.

4º Elección por dos años de dos revisores de cuentas titulares.

5º Elección por un año de once vocales suplentes.

6º Elección por un año de 4 revisores de cuentas suplentes.

7º Considerar la aceptación de los siguientes socios activos que lo fueron "ad referéndum" de la asamblea, señores Mario Grü, Pablo Bergmann, Ronald Hansen y Socio Honorario "Ad Referendum" Hernando C. Nicolini, Asesor Letrado de la Institución.

8º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 900.— e.18|6-Nº 7.085-v.19|6|59

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Colegio Santa Brígida

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado 4 de julio de 1959, a las 15,30 horas en el Colegio "Santa Brígida", Avda. Gaona 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (Estatutos Artículo 19).

2º Resolver sobre la conveniencia de vender el Campo "El Talar", de propiedad de la Asociación, ubicado en el Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Luis Kelly, presidente. — María Lucía Ryan, prosecretaria.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 7.009-v.22|6|59

ASOCIACION EDUCACIONISTA "GERMANIA"
Nº de Inscripción 1261
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio 1959, a las 18 horas, en el local San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria y balance general, cuadro ganancias y pérdidas e informe revisores de cuentas para el ejercicio terminado 28|2|1959.
2º Elección de miembros para la renovación parcial de la C.D. y total del Consejo Consultivo (4 titulares por dos años), dos suplentes por dos años, dos revisores cuentas por un año y tres personas Consejo Consultivo por cuatro años.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.968 v.22|6|59

AUFICO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Chacabuco 1034, Capital Federal, el día 26 de junio a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.
2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y del síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte de la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.834-v.19|6|59

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sarmiento 454-56 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 454, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y, en su caso, facultar al Directorio para su emisión.
2º Reforma de los estatutos.
3º Autorización a la Presidencia o personas que ésta designe para tramitar la reforma enunciada y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.
$ 1.750.— e.18|6-Nº 6.979 v.22|6|59

BELARI S. A. I. C. I.
Registro 9.167
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 25 de junio de 1959, en la sede social Corrientes 222, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Resolver el aumento del capital autorizado, mediante la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias de la clase "A", de acuerdo con lo determinado por el artículo 3º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.845-v.19|6|59

"C"

CREDITO "ALBERDI" S. A.
(en formación)
Juan B. Alberdi 5667, piso 1º
T. E. 63-4525
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1959, a las 20 y 30 horas en Larrazábal 1270 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio. Ejercicio 30 de abril de 1959;
2º Elección dos directores titulares, 4 directores suplentes y dos síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.076-v.24|6|59

"CRESUD" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
N-3.440
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio 1959, a las 14.30 hs., en Reconquista 165, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1959;
2º Distribución utilidades y remuneraciones directores y síndicos;
3º Integración del Directorio;
4º Designación síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
$ 1.750.— e.18|6-No 7.053-v.24|6|59

CORADEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 12 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 28 de febrero de 1959 e Informe del Síndico;
2º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes;
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|6-Nº 6.996-v.24|6|59

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida Corrientes 222, 1º piso, a las 18,30 horas, del día 25 de junio corriente para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, referentes al último ejercicio.
3º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y dieciocho miembros del Consejo Consultivo por un año.
4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva. — Buenos Aires, junio de 1959. — Mario Luis Costantini, presidente. — Raúl Julio May, secretario.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 7.023-v.24|6|59

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Carlos Damm S. A. C. I. y F." a celebrarse el día 29 de junio de 1959, a las diez (10) horas, en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones en la sociedad y honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares, suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.050-v.24|6|59

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO
Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social del Club Argentino de Paracaidismo el viernes 26 de junio de 1959, a las 21.30 horas, como primera citación y a las 22.30 horas, como segunda, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio 1958.
2º Elección para la renovación parcial de los siguientes cargos de la comisión directiva: presidente, secretario general, tesorero, vocales titulares 1º, 3º y 5º, vocales suplentes 1º y 3º y un revisor de cuentas.
3º Lectura y consideración del reglamento interno, aprobado por la comisión directiva en la reunión del 18 de diciembre de 1958.
4º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario general. — Carlos A. Rückauf, presidente. — Héctor J. Balza, secretario General.
$ 800.— e.18|6-Nº 7.042-v.19|6|59

C. I. L. A.
Compañía Inversora Latino Americana Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Sgo. del Estero 315, oficina 17, para considerar documentación art. 347 del C. C. y elegir directores y síndicos. — El Directorio.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.033-v.24|6|59

CASA MUÑIZ
Sdad. Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.057
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento 643, oficina 132, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico correspondiente al 12º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un período de 3 años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 4.000.000.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito anticipado de acciones.
$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.006-v.24|6|59

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Por la presente se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo prescripto en el art. 43 de los estatutos, para el miércoles 24 de junio de 1959 a las 18.30 horas, en el salón de la Cámara de Comercio Suiza, Avenida Leandro N. Alem 822, décimo piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1958 y el 31 de marzo de 1959.
4º Elección de seis miembros para la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Teodoro Hauthal, Werner O. Bognar, Juan Pablo Walter, Walter E. Rüttimann, Enrique C. Türk y Juan E. Hofmann, y de un miembro por el término de 1 año, en reemplazo del señor Godofredo J. Fassbind, que falleció.
5º Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisora de cuentas.
6º Nombramiento a socios vitalicios de los señores doctor César B. Agustoni, Ing. Reinaldo Agustoni, Ing. Hans Bertechi, Ernesto Boltshauser, Federico Grob, Alfredo Meyer y Walter Roesli, por su antigüedad superior a 35 años, y entrega de las respectivas medallas. — La Comisión Directiva: José Bick, presidente. — Werner O. Bognar, secretario.
$ 1.800.— e.18 6-Nº 7.013-v.22|6|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS, S. A.
Reg. Nº 6.194
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1959 a las 17 horas, en el local social de la calle Directorio 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que, con la presidenta, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.18|6-Nº 7.005-v.24|6|59

CEP S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local Paraná 433, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo sexto de los estatutos de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.034-v.24|6|59

CASA JUAN RICO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30|6|1959, a las 17 horas, en Alvarez Jonte 2502, Cap. Fed., para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio al 28|2|1959.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.962 v.22|6|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
MUTUALIDAD CULTURA ACCION SOCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES
Estimado señor representante:
En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 28 del corriente, a las 21 horas, en el local social, a los efectos de someter a su consideración el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Construcción de obras de ampliación en el anexo Valentín Alsina y demoliciones imprescindibles para tal fin. Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.
Nota: Art. 56): Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.
Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después

con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 400.— e.16|6-Nº 6.938-v.25|6|59

COMPAÑIA DE MERCADOS DE LA CAPITAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1959, a las 15 horas, en la sede social sita en la Avenida Independencia 1767 (entre piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Venta del inmueble ocupado por el mercado y frigorífico San Cristóbal.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede Social, Avda. Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.797-v.19|6|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Sociedad Anónima
N. 1.648
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 25 de junio de 1959, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.
2º Modificaciones del estatuto social y aumento del capital autorizado.
3º Autorización al señor presidente de la Compañía o, en su defecto, al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.
4º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 15 de junio de 1959.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.15|6-Nº 6.860-v.19|6|59

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de junio de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 860, piso 3º, para tratar:

1º Modificación de los arts. 7 y 26 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.846-v.19|6|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO
Sociedad Anónima Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de junio a las 10 horas, en O'Higgins 2120, 4º piso B, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 5.000.000 m|n.;
2º Autorizar al Directorio para aceptar bienes en integraciones de acciones;
3º Modificación de los estatutos art. 8º, 9º, 11º e inclusión de las disposiciones de la Comisión de Valores para cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio;
4º Consideración de la renuncia de director y síndico y su elección con fijación de su número;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.052-v.24|6|59

E. MASCIORINI Y CIA.
S. A., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1959, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º piso, of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.350.— e.18|6- Nº 7.030-v.24|6|59

EGLI HNOS.
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 del corriente, a las 18 horas en la sede social Cangallo 537, 2º Piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a socios administradores.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Egli Hnos., Soc. en Comandita por Acciones.

Nota: Se comunica a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito hasta 24 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.

$ 1.050.— e.16|6-Nº 6.966-v.18|6|59

ENVION INMOBILIARIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.969-v.22|6|59

EDIME S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
I CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 1959, a las nueve horas en la calle Murguiondo 3302, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico, cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.911 v.22|6|59

"F"

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1959, a las 11 horas en la sede social Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.957 v.22|6|59

FATRALO
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 15 horas en Avenida de Mayo 651, piso 2do. izquierda para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. ejercicio al 31 de marzo de 1959.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.912 v.22|6|59

"G"

G. D. A.
GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio de 1959, horas 10, en Sarmiento 930, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, como así también el informe del síndico y la aplicación de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneración de directores de acuerdo con los artículos 11 y 23 del estatuto.
3º Consideración de las renuncias presentadas por dos directores, determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los que correspondan de acuerdo con lo que se resuelva en la asamblea.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con el artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.250.— e.16|6-Nº 6.887-v.22|6|59

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 11 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al Quinto Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y Síndico.
3º Ratificar contrato de locación por el local, sito en Avda. Corrientes 1740, Capital Federal.
4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.932 v.22|6|59

GOMYCUER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de junio de 1959, a las 10, en la Avda. R. Sáenz Peña 740 (1º B), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959 y disposiciones atinentes;
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.930 v.22|6|59

"H"

HERMES
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.970-v.22|6|59

"I"

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de febrero de 1959, y proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico;
2º Elección de cuatro (4) Directores Titulares;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Consideración de remuneraciones al Directorio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 15 de los Estatutos Sociales.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 6.989v.24|6|59

ISRAEL LIBERMAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 18 horas, en Montevideo 66, 4º piso "A", Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado (art. 4º estatutos).
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.854-v.19|6|59

"L"

LOS 49 AUTENTICOS
S. A., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1959, horas 18, en Bmé. Mitre 2271, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 28 de febrero 1959.
2º Remuneración directores (artículo 17, inc. g) estatutos.
3º Aumento del capital social en pesos 1.500.000.— m|n. mediante emisión 15 series acciones preferidas con los derechos que les acuerda art. 5º estatutos sociales.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.806-v.19|6|59

LOFTUS ARGENTINA
Industrial y Técnica, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para junio 25|59, 17 horas en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y autorizaciones.
2º Número y designación de directores.
3º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.814-v.19|6|59

LEYDEN ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Díaz Vélez 4071 Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a 19 horas, en Díaz Vélez 4071, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de todas las acciones preferidas en circulación en acciones ordinarias clase "A", de 5 votos cada una.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.842-v.19|6|59

LAGO AZUL
Sociedad Anónima, Comercial. Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de junio a las 10 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las decisiones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 25 de agosto de 1958, con respecto a:

a) aumento del capital hasta el máximo autorizado de m$n. 10.000.000.

b) reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 24º del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.793-v.19|6|59

"M"

MAPLAST
Industrial y Comercial Ltda., S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 15 horas, en la sede social calle Pasteur Nº 272, primer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º (cuarto), incisos a), b) y c) de los estatutos sociales aumentando el capital social hasta la suma de $ 15.000.000,— (quince millones de pesos) moneda nacional, tal como está previsto en el artículo 6º (sexto), mediante la emisión de 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "A" de 5 (cinco) votos cada una, 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "A" de 1 (un) voto cada una y 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "B" de 1 (un) voto cada una;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.958-v.22|6|59

"P"

POTAGUA CIA.
Minera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1959 a las 9.30 horas, en la sede social, Uruguay 560, of. 55, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico anual, finalizado el 30 de noviembre de 1958.

2º Designación de tres directores titulares y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los demás.

Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o los certificados del depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 7.022-v.24|6|59

PHILCO ARGENTINA S. A.
Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 1959, a las 11.30 en el local calle Reconquista número 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959;

2º Aumento del Capital Autorizado, Artículo 5º de los Estatutos Sociales;

3º Autorización al Directorio para emitir 18.169 acciones ordinarias en cancelación de pasivos a favor de Philco International Corporation;

4º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes;

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|6-Nº 6.992-v.24|6|59

"R"

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Refrisur S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a celebrarse el día sábado 27 de junio de 1959, a las once (11) horas, en Avenida Santa Fe Nº 2847, 7º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1959;

2º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones y honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social

4º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los directores que correspondan y de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|6-Nº 6.916-v.22|6|59

"S"

SIKA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nacional Nº 8.563
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de junio de 1959, a las 12 horas, en Belgrano 427, para tratar:

1º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 6.997-v.24|6|59

S. A. Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.
(R. Nº 2.936)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 18 horas, en local social, Libertad 745, bajo B, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio; ejercicio 27º al 28|2|59. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres y un año respectivamente, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.036 v.24|6|59

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 6 de julio de 1959, a las 10 horas, que se realizará en el local social, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos sociales en la parte relativa a: Capital y Administración de la Sociedad, Artículos 4º, 5º, 10º y 14º;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta dos días antes del fijado para celebrar la asamblea.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 7.063-v.22|6|59

Sociedad Anónima CINAP
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 17.30 horas, en Cangallo 564, piso 4º, para tratar:

1º Aumento del capital y emisión de acciones.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.083 v.24|6|59

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 25 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada por la Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el 22 de junio de 1959.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.931-v.22|6|59

S I L A R A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 27 de junio de 1959, a las 11 horas, en Lavalle Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1959.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.898-v.22|6|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "VALLE HUEMULES"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de junio 1959, 15.30 horas, en Av. R. Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el Acta, 5 directores por 3 años y síndicos titular y suplente.

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|59, distribución de utilidades y retribución extraordinaria al Directorio. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.977-v.22|6|59

S. A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS
Comercial y Financiera
(S. A. D. E. S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede de la compañía, Cangallo 444, 4º piso, para el día 29 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndico titular y síndico suplente y, en caso de ser aceptadas, elección de síndico titular y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.890-v.22|6|59

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
"S. I. D. R. A." Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al vigésimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1958 al 31 de marzo de 1959.

2º Elección de cinco vocales por dos años, dos vocales suplentes por dos años, y de síndico titular y síndico suplente por el término que marca la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.936-v.22|6|59

S. A. FRUTICULTORA IDAHOME
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio celebrado el 14 de enero de 1959 entre el Estado Nacional y la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos cumplidos por los liquidadores con posterioridad a la celebración de la última asamblea de accionistas.

4º Adopción de toda clase de medidas y disposiciones relacionadas con los puntos anteriores.

5º Designación de un liquidador titular y dos suplentes.

6º Designación de síndico titular y suplente y fijación de los honorarios del síndico por el lapso transcurrido hasta la inclusión de la sociedad en la Ley 14.122.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones para tener acceso a la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.500.— e.16|6-Nº 6.920-v.22|6|59

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYKE LIMITADA
CONVOCATORIA Nº 1826

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959 a las 15.00 horas en el local, Bartolomé Mitre 551, Escr. 609, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1959;

2º Designar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.796-v.19|6|59

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
Carabelas 344, 9º p. - T. E. 35-8060|8113
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 8.15 horas, en el local social de la calle Carabelas 344, piso 9º, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Informe del síndico.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.849-v.19|6|59

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse en el local social, calle Herrera 2270, Capital, el día 24 de junio de 1959, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, seg. art. 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.868-v.19|6|59

"T"

THERMOTRON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas de Thermotron S.A.I.C.F.I. a Asamblea General Ordinaria, el día 26 de junio a las 17.30 horas, en la calle Córdoba 2408 de Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Informe sobre la adquisición del fondo de comercio Danovaro, Levialdi Thermotron Sociedad Comercial.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.922-v.22|6|59

TOBIAS SOLANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 17.30 horas en Maipú Nº 939, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio al 28|2|59.

2º Remuneración del Directorio.

3º Fijar número de Directores y su elección.

4º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.983-v.22|6|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de junio de 1959 a las 14 horas en Av. R. Sáenz Peña 651, 8º piso (Bs. Aires), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Documentos art. 347 C. de C. ejerc. 31|3|59. Distribución de utilidades. Designación Directores y Síndicos. Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.903-v.22|6|59

TOMAGRA Y SASTRE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos
Alsina Nº 1282, 5º piso Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 1282, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.984-v.22|6|59

THE COOPER-STEWART ENGINEERING Cº (South América), S. A. I. C. I.
(N. 3.186)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de junio de 1959, a las 11 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1959, formulados por el Directorio, y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores.

4º Fijación del número y elección de directores y síndicos

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.815-v.19|6|59

TALLERES JUSTO S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 640, 4º piso - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 26 de junio de 1959, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para considerar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio del 1º ejercicio cerrado 30|6|1958 y aprobación gestiones y operaciones período constitución.

2º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.829-v.19|6|59

TOURING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 33º y 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 26 de junio corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia Nº 830, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la compra de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Esmeralda 601|11 esquina Tucumán 775|89, con las medidas lineales de los títulos y una superficie "ad corpus", por el precio de $ 15.000.000 m|n., con facultad de constituir sobre el mismo inmueble una hipoteca hasta la suma de $ 7.500.000.— m|n. con interés del 12 por ciento anual y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por el acreedor: y autorización a la C. D. para formalizar la compra, abonar el precio, tomar posesión del inmueble y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras.

2º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 5.500.— e.13|6-Nº 6.769-v.25|6|59

"Y"

YERBALES S. A. C. I.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 1959, hora 15, en Defensa 320, 4º piso B, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 28 de febrero de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.787-v.19|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

López, Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan al comercio que los señores José Odelcio Reinaldo Pereyra y Juan Ramón Maldana, venden al señor Elie Ouanono, el negocio de bar y restaurante, establecido en la calle AV. JUAN B. JUSTO Nº 7293, Capital, donde constituye domicilio el comprador, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.017-v.24|6|59

Juan Mateo Musso y Cía, martillero avisan los señores Juan José Mignone y Muamed Sauan venden libre de toda deuda su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la AV. DE LOS INCAS 5099 esquina ANDONAEGUI, Capital Federal, al señor Isidoro Oliver, reclamos de ley en mi oficina Gándara 3150, Capital Federal.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.058-v.24|6|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, avisan: José Picallo Rivas vende al señor Jorge Alberto Franzoni, su negocio del ramo despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor en general, sito en la calle AMENABAR Nº 1202, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.910-v.22|6|59

Ricardo Jorge Lezcano y Salvador Bc. .amann, .ceu sc. .r. negocio denominado "Windsor", sito en la AV. RIVADAVIA 6299, de esta Capital, a los Sres. Félix Francisco Solana y Juan Carlos Rodríguez. Reclamos de ley, escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, p. 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.930-v.22|6|59

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención, doña Juana Arbaetmann de Glowakrzywo vende libre de deudas y gravámenes, a don Julio Pablo Lanza, el negocio de tienda ubicado en la AVENIDA OLIVERA 77, Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Hipólito Yrigoyen 434, planta baja, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.926-v.22|6|59

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención "Palacio de la Pizza" Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores Emilio Bruno, Jesús Rogelio Fresno, Abelardo Portugal, Jesús Díaz, Luis Urcola, Carlos Camino, Pelayo Pernández y Francisco Rodríguez venden a los señores Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Emiliano Rabago, Mariano Rabago, Donato Rabago, Manuel Pampín, Jesús Pampín, Francisco Pampín, Juan Beym, Antonio Pesagno, Hilario Lamela, José López, Manuel López, Germán López, Sergio Nogerol, Félix Ortuzar, José Fernández, José Alvaro, Juan Tens, Arturo Soberón, Francisco Fernández, Antonio de la Cera, Luis Martínez, Juan Prado, Miguel Britos, Agustín Martínez, Castro Rodríguez, José Lamelas, Felipe Muñoz, Carlos Camino, Alfonso Camino y Juan Eduardo Pérez, su negocio de pizzería, pastelería, venta de helados y despacho de bebidas denominado "Palacio de la Pizza", situada en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 751, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.500.— e.16|6-Nº 6.973 v.22|6|59

Se hace saber que Raúl Ernesto Mosquera vende a Carlos Segundo Roca, libre de pasivo el negocio Hotel Tourbillón, sito en AYACUCHO 1469|71, Capital. Reclamos de ley: Escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, 5º, "J", domicilio de partes.

$ 500.— e.16|6-Nº 6.942 v.22|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Juan D'Auria vende su negocio de fábrica y venta de helados, sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6129, a Nello Luis Agnoli y Angel Pin. Domicilio vendedor mismo negocio, domicilio compradores Juan B. Alberdi 3779, reclamos ley en término, en mis oficinas, Pasaje San Carlos 38, Capital.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.894 v.22|6|59

M. Fernández, mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa: Eduardo Martín Palermo, vende a Juan Carlos Tomás Gomis, despensa fiambrería calle AVELLANEDA 2102, MERCADO FLORES, PUESTO Nº 19. Sus domicilios. Reclamo: ley, mis oficinas.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.795-v.19|6|59

Ramón Eladio Cambón, hace saber que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en AVELINO DIAZ 601, de esta Capital, al señor José Tenenberg. Reclamos de ley, Escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, P. 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.865-v.19|6|59

"B"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Lema y Arturo Lema venden negocio elaboración y venta pastas frescas, calle BRUSELAS 835, a Bernabé Alberto Prieto. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.064-v.24|6|59

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Américo Juan Domingo Occelli y Rafael Severo Cerrato venden a los señores Juan Ramón R. Gómez, Mauro Jesús Gómez, Luis Occelli y José de Sousa Méndes, el negocio de panadería mecánica, calle BOEDO 352|54, domicilio de las partes, con retroactividad al 6|11|1956. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.935 v.22|6|59

Se hace saber que Encyclopedia Britannica de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha vendido a Encyclopaedia Britannica de Argentina, Sociedad Anónima, el activo y pasivo integros de su negocio de importación y venta de libros y publicaciones, sito en BOLIVAR 391, Capital Federal, según resulta de la escritura número 1660, pasada el 31 de diciembre de 1958, al folio 3.024 del protocolo del escribano don Rodolfo E. García Susini. Reclamos en el término de ley, en las oficinas del escribano sitas en Avda. R. S. Peña 760, 3er. piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.817-v.19|6|59

"C"

Comunícase que Hugo Alberto Blanco ha cedido, vendido y transferido sus derechos y acciones como comprador en el boleto provisional de compraventa del negocio de elaboración y venta de helados, pizzas, etc., calle CESAR DIAZ 2994|3000 de Miguel Izquierdo, José Casana, Pedro Izquierdo y Juan Izquierdo, a los señores Alfredo Antonio Espósito, Antonino Gorgone, Nicasio Alberto Geist y Pedro Melotti, domiciliados en Santo Tomé 3712. Domicilio del Sr. Blanco, Tucumán 2236, piso, Depto. D. Reclamaciones en estudio abogado interviniente Dr. Carlos Israelson, Avenida Córdoba 966, piso primero, Depto. A.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.007-v.24|6|59

Tepper y Ambrócil, martilleros públicos, con oficinas en Anchorena 1353, Cap., avisan: Enrique Hecht, en su carácter de heredero de la señora Mina Goldberg de Hecht y por su hija Noemí Beatriz Hecht, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados, a la señora Angela Marcelina Croce de Russo, sito en la calle CABRERA Nº 2904, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.070-v.24|6|59

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Emilio González vende a los señores Honorio González, Herminio González y Laurentino Martínez el negocio de despensa de comestibles denominado "La Española", ubicado en la calle CULLEN Nº 5400 y ANDONAEGUI Nº 5599, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.946 v.22|6|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Aquilino Justo y Antonio Díaz venden a Juan Bautista Vella el negocio de restaurant y bar, sito en la Capital, calle CABILDO Nº 4059, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.784-v.19|6|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Herminio Manuel Pasquali vende al señor Alberto García y Norma Sara Rodríguez de García, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en CAMPANA 4441, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.785-v.19|6|59

"CH"

Barros, Vivano y Cía., mart. públicos, avisan que José Rodríguez vende a Felipe Frydman su negocio almacén y bar CHICLANA 4000. Domicilio partes y reclamo ley, n|of. Chile 1481.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.783-v.19|6|59

"D"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Manual Antonio Vega vende negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle DIAZ VELEZ 5289,

a Sara Darriba, Maximino Darriba Rodríguez y Miguel Nieves. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.065-v.24|6|59

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: que Isabel González de Fernández y Manuel Fernández Moure, venden negocio carnicería, DESAGUADERO 2702, Capital, a Juan Slipak. Recl. ley y dom. partes mi oficina.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.044-v.24|6|59

Organización "García Mayor", martilleros públicos, oficinas en Constitución 2099, Capital, T.E. 23-6404 avisan: Gregorio Argentino Cornejo y Enrique Hojman venden a Pedro José Chaló y Olga del Carmen Salguero, su negocio despacho de pan y venta de comestibles, sito en DIRECTORIO 1700. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.918 v.22|6|59

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jesús Gómez y Adolfo Rodríguez venden a los señores Manuel Lamego, Rogelio González y Juan Maly su negocio de restaurant y bar, sito en la calle DEFENSA Nº 970, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.790-v.19|6|59

Rodríguez Amoedo y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la sociedad de responsabilidad limitada "La Coraza", integrada por Alberto Rabede, Augusto Acquario y Elvira Corsetti venden a Amadeo Raúl Carrizo, Federico Vairo y Miguel Angel Rodríguez negocio restaurante, elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en la acera establecido DIAZ VELEZ 5265. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.855-v.19|6|59

"E"

Se hace saber por el término de cinco días que los herederos de don Joaquín García venden a don Luis Grande la mitad indivisa que tienen y les corresponde en la sociedad colectiva de "García y Grande" con taller de imprenta en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 557 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el comprador. Reclamaciones dentro del término de ley ante los escribanos Pedro A. Lartigau o Esteban A. Palermo, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.014-v.24|6|59

Se hace saber que los señores Cristóbal Juan Bollati, Domingo Rizzo, Moisés Brisahoff, Dante Spadaro y Armando Portela, domiciliados en Lavalle número 959, 2º piso, venden la totalidad de las cuotas de "Pro-Fin" Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el cinematógrafo "Caballito", de la calle ESPINOSA Nº 574, a los señores Felipe Marino, Antonia Emilia Bernabé de Cortés, José Raúl Hirigoyen y Angel Antonio Giliberti, domiciliados en Pedro Goyena 653, departamento C. Reclamos de Ley 11.867, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.041-v.24|6|59

"F"

E. González y Cía., corredores y martilleros públicos, of. José E. Uriburu 362, p. 4º, of. 41, avisan que José Castorina vende libre de toda deuda y gravamen a Cayetano Antonio Salvador Criscuolo su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor "La Riojana", sito en esta Capital, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1790|1800 esq. SOLER, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.18|6-Nº 6.907 v.22|6|59

"G"

Se hace saber por 5 días que Osías Zeigner e Hijo vendieron el 4 de diciembre de 1958, a Fernando y Max Plaun, el negocio de su propiedad de venta de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle GENERAL ARTIGAS 699, Capital. Domicilio partes y reclamo ley, en el mismo domicilio.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.071-v.24|6|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Eduardo Paz Pérez y Celso Pérez Tuin venden a Antonio López y Belarmino García, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 948|50. Cap. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.901 v.22|6|59

Rodolfo E. García Susini, escribano público con oficinas en Avenida Roque Saenz Peña Nº 760, hace saber que con su intervención, Fioravanti Martinelli transfiere su fondo de comercio de tintorería industrial ubicado en calle GALICIA Nº 2326, a Miguel Achy. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.827-v.19|6|59

"H"

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Sergio Prieto vende al señor Heleodoro López, una 7ª parte indivisa del negocio de restaurante, sito en la calle H. YRIGOYEN 1429, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, V. Ceballos 436, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.905 v.22|6|59

"I"

Edicto ley 11.867: Se hace saber por 5 días que "Farmacia Caridad Sociedad de Capital e Industria", domiciliada en Independencia 3197, Capital Federal, vende a la Farmacéutica María Esther Suárez de Giusti, domiciliada en Independencia 3197, Capital Federal, la farmacia "Caridad", establecida en INDEPENDENCIA Nros. 3197 y 3199, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley: Escribano Homero Raúl Brousson, San Martín 132, Capital Federal.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.929 v.22|6|59

José López y Cía., martillero, Hip. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550, avisan que Juan Hipólito Pellerano vende a Antonio Varela su hotel alojamiento, calle INDEPENDENCIA 3770. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.16|6-Nº 6.983 v.22|6|59

"L"

Se hace saber por término de ley, que el señor Teishin Miljo vende a los señores Sanehiro y Saneyoshi Nakamura, el negocio de tintorería Jinode ubicado en LUIS SAENZ PEÑA 438, Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios.
Reclamaciones de ley en el Estudio Takeda, San Martín 492, 7º Piso, ofic. 55|56, Capital. — Buenos Aires, junio 15 de 1959.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.081-v.24|6|59

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Bernárdez, José Martínez, Casimiro Carballo, José Groba, Benjamín Fernández y Víctor Pérez, venden a Manuel Martínez, Aquilino Pazos, Desiderio Castro, Eloy Pazos, Juan Lestido y Francisco Lestido, domiciliados en la calle Gregoria Pérez Nº 3497, Capital, el negocio de café, casa de lunch y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la acera, sito en la calle LIMA Nº 27, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.18|6-Nº 7.012-v.24|6|59

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. S. Peña 680, hace saber que María del Carmen Chirizola de Cuebras, Martín Horacio Godoy, Rogelio Julio Rodríguez y Walterio Enzio Peró, venden a Carlos Alberto Gaetmank el negocio de fiambrería y anexos sito en esta capital, calle LAVALLE 4693 esquina LOYOLA Nº 1. Reclamos de ley en el domicilio del escribano y legal de las partes.
$ 750.— e.18|6-Nº 6.974 v.22|6|59

Se hace saber por cinco días que Isidro y Antonio Pablo Domingo La Moglie venden libre de todo pasivo a Luis Pablo Luc y Esteban A. Souzini, su negocio de sastrería "Sastrería La Moglie S. R. L.", sito en LAVALLE 571, primer piso, Capital. Reclamos ley: Dr. Carlos F. Suárez, Av. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, esc. 404, Capital. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.838-v.19|6|59

Albano I. Maltmann, martillero público, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad Sucesión Cayetano E. Santucci vende a Cayetano E. Santucci Soc. Anón. Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ambos con domicilio en Lavalle 3691, el fondo de comercio sito en LAVALLE 3691, Capital, en el ramo de venta de arena Argentina. Oposiciones y reclamos en Lavalle 3691.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.823-v.19|6|59

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina B, avisa que: María Alicia Vanden Eynde de Loven, vende su negocio de alojamiento sito en esta ciudad calle LIBERTAD Nº 145, 5º piso, al señor Santiago José Fernández (en comisión). Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.882-v.19|6|59

"M"

Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, La Alianza Panadera, Rivadavia 4215, Capital, que Irma Meceguer de Arellano, por sí y en representación de su hijo menor de edad Hugo Edgardo Arellano, como Vda. de Manuel Arellano, la sucesión en trámite por ante el Juzgado Civil 18, Secretaría 36, vende a los señores Jesús Lorenzo, Saverio Galle y Luis Antonio Fernández Fernández el negocio de panadería y confitería mecánica sito en esta Capital, calle MONTIEL 246. Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.045-v.24|6|59

"N"

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Juan Francisco Lamelas y José Villar venden negocio elaboración y venta pastas frescas, NEUQUEN 1062, a Paciano Pereira y Eusebio Ramón Rodríguez. Domicilio de partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 700.— e.18|6-Nº 7.067-v.24|6|59

Plaza O. F. L. y C. martilleros públicos, c|oficina, Ayacucho 467, Planta Baja, Oficina 1, Capital, comunica que el Sr. Eugenio Podestá y Nélida Luisa Canata, venden a Antonio Ferrari el negocio de hotel alojamiento, sito en NICARAGUA 5593, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.813-v.19|6|59

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692. Capital, avisa que Sara Francisca Bueno vendió su negocio de farmacia ubicado NUÑEZ 5866, Capital, a Heber Antonio Racchi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.844-v.19|6|59

"O"

Se hace saber por el término de Ley que Francisco Greco vende a Samuel y Jesús Rivas su negocio de frutería y verdulería situado en la calle OLAZABAL Nº 5681|85, Capital. Reclamos de Ley y domicilios partes, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º. Escr. 514|16, Capital.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.082-v.22|6|59

Olmos y Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º Piso D., Capital avisan: que los señores José Mastromano y Luis Lasheras venden al señor Felipe Alfredo Pinto la parte mitad indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en la calle O'HIGGINS Nº 1901 de esta Capital. El comprador toma a su cargo en la parte que le corresponde la deuda del referido negocio, debiendo los acreedores hacer reconocer su deuda. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.820-v.19|6|59

"P"

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que se vendió el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle PAROISSIEN Nº 3989, Capital. Vendedor Jorge Chaled. Comprador Marcial Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas: calle Sarmiento 1480, Capital.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.001-v.24|6|59

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que Marcial Rodríguez vende su parte mitad indivisa del negocio de lechería y productos de granja, sita en la calle PINTO Nº 3702 al Sr. Angel Vicente Orlando, quien continuará la explotación del negocio en sociedad con el Sr. José Pelayo Carballido. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas, Sarmiento 1480, Capital.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.000-v.24|6|59

Organización "García Mayor", martilleros públicos, oficinas en Constitución 2099, Capital, T.E. 23-6404, avisan: Margarita Leonor Ventriglia de De Santis vende su parte del negocio de instituto de belleza, sito en PORTELA 373, Capital, a Angel Antonio Vidal. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.16|6-Nº 6.917 v.22|6|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que los señores Pedro C. Minuet, J. Celso Segnorile y Luis Sancristobal, venden a los señores Alfonso Palmieri, Miguel Fejer, Tomás Craver, Raimundo Zuddas, Severino Aguirre, Agustín C. Decia y Bernardino Serafini, el negocio de bar, sito en la calle PATRICIOS 1299, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle V. Ceballos 436, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.906 v.22|6|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599; que el señor Aurelio Rodríguez vende su parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 3899 esq. MEDRANO, a su socio señor José Antonio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.800-v.19|6|59

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Aquiles Dionisio Ramírez y Regino Cástulo Olguín venden a Luis Fernández su negocio de gomería para reparaciones y compraventa de cubiertas y accesorios, sito en PEPIRI Nº 1173|77, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.872-v.19|6|59

"Q"

A. Perfetto Iturarte, Renis y Cía., martilleros públicos, avisan: Roque Mancino vende a Guillermo Terrasa, su negocio de carnicería sito QUILMES 632. Reclamos Ley 11.867 y domicilio contratantes en n|oficinas, Independencia 3628, piso 1º.
$ 500.— e.18|6-Nº 6.990-v.24|6|59

Segundo Jorge Díaz hace saber por el término de ley que vende su fondo de comercio sito en la calle QUIROS 2801, a don Julio Santos. Reclamos de ley en Lavalle 900, 4º "B".
$ 500.— e.16|6-Nº 6.902 v.22|6|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Espygra" vende a "Espygra" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el negocio de papelería en general e impresos, sito en N. QUIRNO COSTA 1140, Capital Federal. Reclamos de la ley al señor Angel O. Arfilli, Contador Público Nacional, calle Uruguay 1037, piso 6º.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.897 v.22|6|59

"R"

Salomón Blanck hace saber que transfiere la farmacia "Dominke" de su propiedad, de la calle REPUBLIQUETAS 4300 esquina HOLMBERG, a doña Irene Julia Glaettli. Reclamos de Ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.074-v.24|6|59

Cortizas-Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que Humberto Rossi, Elsa Bergati de Vázquez y Ana Cenlaro de Bergati, venden al señor Manuel Sánchez González, su negocio de hotel alojamiento denominado "Rocamora", sito en esta capital, calle ROCAMORA Nº 4117, libre de todo gravamen, domicilio vendedores Independencia 2164 y el comprador Hipólito Yrigoyen 1208. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.16.6-Nº 6.934 v.22|6|59

"S"

Aviso. Antonio Di Matteo vende a Rodolfo Francisco Speroni y Arturo Luján Félix Scotto su negocio "copetín lunch" sito SEGUROLA 1312, Constituyendo allí domicilio. Reclamos al balanceador Manuel Alvarez, calle Gral. César Díaz 3497. Junio 15 de 1959.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.004-v.24|6|59

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Vicario & Texidor S. R. L., con domicilio legal en la calle SERRANO 1932|38 de esta Capital, dedicada a la fabricación de licores, con contrato social por tiempo indeterminado, por resolución unánime de todos sus socios, se disuelve y liquida. Reclamos de ley en la sede de la sociedad.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.068-v.24|6|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Angel Arzeno. Francisco Raffo y Federico Eduardo Denofrio venden a Antonio José Gaeto, ramo despacho comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas y por copeteo, sito SAN NICOLAS Nº 1099, esquina TRES ARROYOS Nº 3596|3600, Capital; domicilio partes mis.no negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.915 v.22|6|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Eraclio Del Carmen Rey vende a Fortunato Mangialavori, su Carnicería, SANTANDER Nº 2071, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.807-v.19.6.59

Miguel Angel Olmos, Escribano, Cangallo 1537, 2º A., avisa que: Hugo Abel Bruno vende a Enrique Fernández su negocio de carnicería SAN PEDRITO 1134, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.803-v.19|6|59

Baldomero Pulj Cortés, comunica que vende su establecimiento industrial del ramo metalúrgico, pulido químico y anodizado, sito en la calle SANTO TOME 3429, Capital Federal a ARFAQ. Sociedad en Comandita por acciones. Domicilio del vendedor calle Santo Tomé 3429 y de la compradora Avenida Roque Sáenz Peña 760 piso 3º. (Escribanía Arias Cuenca) donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 750.— e.15.6-Nº 6.835-v.19|6|59

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panadería", sitas Cangallo 2170, Capital, que Carlos Monteseirín y Gervasio Fernández venden a Orvilio Acederio el negocio de panadería mecánica ubicado SAYOS 6060'62, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.866-v.19|6|59

"T"

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2899, Cap., avisa: Que el señor Alberto F. Miriani, vende negocio fiambrería TINOGASTA 5060, Cap., a Eduardo Patricio Meledy. Recl. ley y dom. parte, mi oficina.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.043-v.24|6|59

Domingo Pietropaolo, avisa al comercio en general que vende su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas, ubicado en la calle TELLIER 949 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. Francisco Moure Iglesias y Sra. Carmen Fernández de Moure. Reclamos de ley Tellier 1148, Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.056-v.24|6|59

Albano I. Mallmann, martillero público, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867 que América Agencia de Publicidad S. R. L. vende a América Soc. Anón. Com., Fin e Inm. ambos con domicilio en TACUARI 1181, Capital, el fondo de comercio sito en el mencionado domicilio en el ramo de Agencia de Publicidad. Oposiciones y reclamos en Tacuarí 1181.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.822-v.19|6|59

"Casa Iliwisky", Comercial e Industrial, de Gvitkie y Waisman, Sociedad Comercial Colectiva compuesta por los señores Luis Gvitkie y José Waisman, dedicada al ramo de muebles tapizados con domicilio legal en la calle TTE. GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1635, Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en forma proporcional. Reclamaciones de ley, Tte. Gral. Donato Alvarez número 1635. Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.839-v.19|6|59

Avisan Permuy y Ferradás, martilleros, oficinas Cosquín 801, que la Sra. Teresa Eva Medina vende al Sr. Hipólito Pinto Parra su negocio de peluquería de damas sito TIMOTEO GORDILLO 745, domicilio partes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.075-v.24|6|59

"V"

Avisan A. E. Valcarce, balanceador, oficinas Asunción 4097, que Alfonso López vende a Gumersindo Menéndez negocio panadería mecánica, sito calle VIEL 1443. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.003-v.24|6|59

"Y"

Coblan y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Patricio Cabilla y Jesús Rodríguez venden a Luis Feres su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle YERBAL 5701, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.080-v.24|6|59

Olmos y Algarbe mart. púb. cloj. Bouchard 468 2º Piso D., Capital avisan que: el señor José Sivilo vende al señor Edelmiro Ponce la parte mitad indivisa del negocio de hotel sito en la calle YAPEYU Nº 656 de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n/oficinas.
$ 750.— e.15 6-Nº 6.821-v.19|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de Ley se hace saber que don Juan Broitman, como aporte de capital, transferirá a una Sociedad de Capital e Industria a constituirse su negocio de farmacia conocido como farmacia "Rauch" ubicada en el pueblo de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, en la intersección de la AVENIDA COLON y calle RIVADAVIA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al Escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en la calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.049-v.24|6|59

CHUBUT

Escribano Ernesto Guerrico con oficinas en Esmeralda 155, cuarto piso de Capital Federal, hace saber por el término de ley, que Iván Houbanoff Stoianoff ha vendido su parte social dentro de la tintorería "La Isabelita", situada en calle AMEGHINO 1555 de Comodoro Rivadavia, Chubut, a Antonio Balois Pardo, que vive en calle 25 de Mayo 1348 en San José, Guaymallén, Mendoza, domiciliándose el vendedor en calle Debenedetti 1345, Dock Sur, Avellaneda, Buenos Aires. Reclamaciones en la oficina del Escribano.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.054-v.24|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ARCAMSA SOC. ANON. COMERCIAL

PAGO DIVIDENDO 4to. EJERCICIO

El pago de dividendo del 25 % en acciones ordinarias correspondientes al 4º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1958, será abonado contra presentación del cupón Nº 5 a partir del día 22 de junio de 1959, por Accionaria S. A. en la calle Lavalle 652, 7º piso, Capital, de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El Directorio.
$ 600.— e.18|6-Nº 7.084-v.22|6|59

ANDRES ORTIZ S. A.

Industrial Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 8 de junio de 1959, el capital autorizado ha sido elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una con derecho a cinco votos por acción y veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.033-v.22|6|59

ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO

Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de sus atribuciones ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de 5 votos, series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, por un valor de $ 800.000.— m|n. A los efectos del uso del derecho de preferencia deberán hacerlo valer dentro del plazo que determina el art. 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.18|6-Nº 7.051-v.22|6|59

VINCULO SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series números 7 a 30 de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, por un total de $ 2.400.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 450.— e.18|6-Nº 7.062-v.22|6|59

TRANS-ONA

Sociedad Anónima, Marítima, Comercial Industrial y Financiera

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias clase "A" por un valor de un millón de pesos moneda nacional, cada serie y ocho series de acciones ordinarias clase "B" por un valor, también, de un millón de pesos moneda nacional cada una. La emisión se hace a la par y tendrán derecho al 25% que pudiera corresponderles en el ejercicio que se cierra el 30|8.1959. Esta publicación se hace en cumplimiento del art. 7º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.18|6-Nº 7.066-v.22|6|59

RYCSA S. A. M. I. C.

(Antes Rosati y Cristófaro S. A. M. I.)

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 58.025 acciones ordinarias categoría "A" y 247.995 acciones ordinarias categoría "B", destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. — Este dividendo se abonará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) a partir del 22 de junio de 1959.

Acciones ordinarias categorías "A" y "B" — El dividendo correspondiente a estas acciones es del 22 % en acciones de la respectiva categoría, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1959. — Las láminas a entregarse en pago de este dividendo llevarán adherido el cupón Nº 30, con el cual se podrá ejercer el derecho de suscripción. — El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 29 y para las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones, en esta materia, de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 1.650.— e.18|6-Nº 7.024-v.22|6|59

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio, en su reunión del 18 de mayo de 1959, ha dispuesto la emisión de la serie 18ª de acciones ordinarias por v$n. 15.400.000 y la serie 19ª de acciones diferidas por v$n. 3.300.000. — El Directorio.
$ 600.— e.18|6-Nº 7.020-v.22|6|59

POTAGUA

CIA. MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio ha resuelto emitir las series 3 a 5 de capital de doscientos mil pesos m|n. cada una, o sea seiscientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias. Integración 10 % en efectivo al suscribir y el saldo cuando lo fije el Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.18|6-Nº 7.021-v.22|6|59

RYCSA S. A. M. I. C.

(Antes Rosati y Cristófaro S. A. M. I.)

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 96.533 acciones ordinarias categoría "A" (dos votos por cada acción) y 412.573 acciones ordinarias categoría "B" (dos votos por cada 5 acciones) al portador y de valor nominal $ 100.— cada una, ambas categorías de iguales características a las actualmente en circulación y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. — La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una por cada 3,3333 que se posean, es decir el 30 % de la tenencia de la respectiva categoría.

El período de la suscripción se inicia el 22 de junio de 1959 y termina el 6 de julio de 1959.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 30 incluyendo el que llevan adherido las acciones entregadas en pago del dividendo por el ejercicio 1958, dentro del plazo indicado en el Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central); vencido este plazo, caducará este derecho y el cupón Nº 30 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará en la siguiente forma: totalmente al contado, o bien el 25 % en el momento de suscribir, el 25 % antes del 10 de agosto de 1959, el 25 % antes del 10 de octubre de 1959 y el restante 25% antes del 10 de diciembre de 1959. — Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.026-v.22|6|59

BLANCH HNOS. S. A.

Comercial y Financiera

A los efectos de la preferencia que establece el art. 4º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 6ª a 9ª del capital en acciones ordinarias de $ 1.000.000.— cada serie. La serie 6ª se destina al pago de dividendos por el ejercicio Nº 6 y el saldo de $ 3.000.000.— se ofrece a la par debiendo abonarse al contado. — El Directorio.
$ 600.— e.18|6-Nº 7.002-v.22|6|59

SANCER

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series tercera a décima inclusive de acciones por un total de 9.600 acciones ordinarias, a su valor nominal de $ 100.— cada una y con derecho a dividendo a partir del día de su suscripción. — Los señores accionistas podrán ejercitar la preferencia a que se refiere el artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, junio 8 de 1959.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.841-v.19|6|59

EDUARDO SPORT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Santa Fe 4577 - Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series cuadragésima segunda a quincuagésima sexta, con un total de 15.000.— acciones ordinarias al portador, aumentándose el Capital autorizado a la suma de 5.600.000 pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959.
$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.816-v.19|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital, conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.
$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24 6|59